Año CCLXXII.—Tomo II Viernes 14 Abril 1933 Núm. 104.—Página 337

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo
Teléfono núm. 12322.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a Sor María de la Cavada y Ansorena, Superiora del Convento del Valle de Sevilla, de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, para que pueda efectuar la venta del edificio que se cita.—Páginas 338 *y* 339.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto relativo a denuncias sobre ocultación de fincas.—Páginas 339 *y* 340.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden adjudicando la construcción del Observatorio Central Geofísico de Toledo a D. José Pérez Plá.—Página 340.

Otra declarando jubilado al Portero segundo Herriógenes Rubio Alcober.—Páginas 340 *y* 341.

Otra disponiendo que el Portero cuarto Bartolomé Mateos Pérez preste sus servicios en el Gobierno civil de Madrid.—Página 341.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la plaza de Jefe de la Sección de Sanidad e Higiene de la Dirección general de Prisiones a D. Antonio García Vélez.—Página 341.

Otra declarando jubilado a D. Alfonso Ortí Peralta, Registrador de la Propiedad de Madrid. Página 341.

Otra promoviendo en turno de antigüedad a la plaza de Jefe de Prisión de partido a D. Enrique Hernández Deza.—Página 341.

Otra dictando reglas relativas a las cuentas de alimentación que rinden las Prisiones.—Páginas 341 *y* 342.

Otra (rectificada) nombrando para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valverde del Camino a D. Pedro María Bugallal del Olmo.—Página 342.

Ministerio de Marina.

Orden declarando al Auxiliar D. Juan José Casanovas Padrós a que se le reconozcan los servicios prestados en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, a los efectos de aumento de sueldo.—Página 342.

Ministerio de Hacienda.

Orden circular resolviendo peticiones de ingreso en el Instituto de Carabineros.—Páginas 342 *y* 343.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo el empleo de Brigada a los Sargentos de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 343 *y* 344.

Otra disponiendo se saque a concurso la provisión de 18 *plazas de alumnas, vacantes en el Orfanato Benéfico de la Unión.—Página* 344.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden autorizando a D. Francisco Ruiz de La Llave para que continúe en el servicio activo de la enseñanza en su cargo de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Toledo, hasta cumplir el año que le resta para tener los veinte de servicios.—Página 344.

Otra disponiendo que el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla quede constituído con la capitalidad que se indica.—Página 344.

Otra concediendo a D. Aristides Ocabo Sánchez tres meses de licencia para asuntos propios.—Página 344.

Otra disponiendo se conceda, con carácter interino y circunstancial, a D. Félix Valle, periodista peruano, la beca vacante de las des-

tinadas a la República Argentina.—Páginas 344 *y* 345.
Otras declarando beneficiarios del Decreto de 14 *de Enero último a doña Jenara Gil y Sesé y a D. Pascual González Miguel.—Páginas* 345 *y* 346
Otra disponiendo se admitan hasta el día 17 *del corriente los expedientes relativos a las oposiciones a plazas de Oficiales de Administración de tercera clase y Auxiliares de primera de este Departamento.— Página* 346.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los señores que se mencionan.—Páginas 346 *a* 368.
Otras resolviendo expedientes de las Sociedades que se indican solicitando los beneficios del Estado para el grupo de Casas baratas. — Páginas 368 *y* 369.

Ministerio de Obras públicas.

Orden dictando reglas a las Compañías de ferrocarriles sobre expendición de billetes gratuitos. — Página 369.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden aprobando el Estatuto, que se inserta, para las Asociaciones provinciales Veterinarias.—Páginas 370 *y* 371.
Otra dictando normas relativas a las exportaciones de frutos secos que hayan de realizarse por el puerto de Tarragona.—Página 371.
Otra disponiendo que a las oposiciones para cubrir una plaza de Preparador químico de la Sección técnica enológica del Servicio central, puedan ser admitidos también los que posean el título de Enólogo de la extinguida Escuela de Eonología. Páginas 371 *y* 372.

Administración Central.

ESTADO.— Subsecretaría. — *Anunciando que, a partir del día* 20 *del actual, queda restablecido el visado de pasaportes de súbditos alemanes que deseen entrar en el territorio nacional.—Página* 372.
HACIENDA.—Dirección general del Tesoro pública. — *Autorizando a don Tomás Hermida Fouce para celebrar una rifa en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de* 11 *de Diciembre próximo.—Página* 372.
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el* 8 *hasta el día ayer al Banco de España para que proceda a su pago.—Página* 372.
Disponiendo que el día 17 *del actual se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.—Página* 372.
GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Circular anunciando que esta Dirección general se propone publicar, dentro del presente año, la estadística de presupuestos municipales correspondientes al mismo y la liquidación de los de* 1932.—*Página* 372.
Dirección general de Beneficencia.— *Abriendo concurso para proveer* 18 *plazas de alumnas vacantes en el Orfanato Benéfico de La Unión.— Página* 373.
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—*Instancias de admisiones temporales.—Página* 373
Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—*Declarando nula y sin efecto la designación de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de La Coruña.—Página* 374.
Disponiendo se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Málaga.—Página 374.
Proclamando y designando Vocales de los Jurados mixtos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 375.
Resolviendo recursos de revisión de rentas de fincas rústicas del pasado año agrícola.—Página 375.
ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES *a plazas de Oficiales de Administración de segunda clase de Audiencias territoriales.*— SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada del Ministerio de Justicia, por Sor María de la Cavada Ansorena, Superiora del Convento del Valle, de Sevilla, de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, autorización para efectuar la venta de un edificio que la Congregación posee en el Puerto de Santa María (Cádiz), destinado, hasta la fecha, a Colegio y Casa-residencia de las Religiosas que estaban al frente de él, fundamentando su petición en el hecho de que, debido a las circunstancias actuales, la Comunidad se ve obligada a cerrar dicha Casa, por no tener educandas y ser forzoso el traslado de las Religiosas a otra de las residencias, teniendo, además, que liquidar algunas pequeñas cuentas y obligaciones que afectan a modestos industriales. El valor aproximado de dicho inmueble, sito en la calle de Larga, núm. 49 del Puerto de Santa María, puede ser de unas 100.000 pesetas, de cuya cantidad no precisa la Comunidad más que lo imprescindiblemente necesario para atender a su sostenimiento, por lo menos, durante unos meses, lo que importe el gasto de traslado y la liquidación de unas pequeñas obligaciones contraídas, cuya cifra total puede ser de unas 55.000 pesetas, invirtiendo el resto en valores del Estado para con los intereses que éstos produzcan ayudar en algo su mantenimiento; y teniendo en cuenta que al tener que cerrar la casa que la Congregación posee en en la citada población del Puerto de Santa María, resulta para la Comunidad una carga sin ningún beneficio positivo; que la adquisición de dicho inmueble por otra persona puede dar lugar a la reparación o modificación del mismo, con lo cual se contribuirá a proporcionar trabajo a los obreros; que para efectuar dicha venta ha obtenido la Comunidad el correspondiente permiso de su superior autoridad jerárquica; y en atención a que por la Congregación solicitante, al efectuarse la venta de que se trata, no ha de disponer del total precio que obtenga, sino que únicamente precisa para atenciones y obligaciones que tienen que justificarse una parte del mismo que no rebasa la cifra de 55.000 pesetas; y a que el resto de la cantidad que se perciba por la venta ha de invertirse en valores del Estado que han de quedar afectos a las restricciones consignadas en el Decreto de 20 de Agosto de 1931, y que, por lo tanto, con lo que se solicita no queda conculcado el espíritu que lo informa,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a Sor María de la Cavada y Ansorena, Superiora del Convento del Valle, de Sevilla, de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, o a quien la represente, para que pueda efectuar la venta del edificio que la Congregación posee en el Puerto de Santa María (Cádiz), en la calle de Larga, número 49, con objeto de que del precio que se obtenga en la venta disponga de la cantidad máxima de 55.000 pesetas para gastos de traslado de la Comunidad, liquidación de pequeñas obligaciones contraídas y ayuda a su sostenimiento durante unos meses, invirtiendo el resto de la cantidad líquida obtenida en valores del Estado, que se han de depositar en el Banco de España o en otra entidad bancaria, quedando igualmente autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público a que esta autorización pueda dar lugar y debiendo la mencionada Superiora y el Notario autorizante comunicar al Ministerio de Justicia el precio estipulado por dicha venta, y aquélla justificar en su día la inversión en valores del Estado de la diferencia entre el precio líquido obtenido y la cantidad de pesetas 55.000, de que puede disponer,

y consignar la entidad bancaria en que se hallen depositados, justificando igualmente la inversión de la expresada cantidad para que se anoten dichos datos en el expediente y queden salvaguardadas las disposiciones del Decreto restrictivo.

Dado en Madrid a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMIANA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

La base 7.ª de la ley de Reforma Agraria preceptúa que, finalizado el plazo de treinta días concedido a los propietarios para declaración de fincas, cualquier persona podrá renunciar ante los Registradores de la Propiedad la existencia de bienes comprendidos para practicar la inscripción correspondiente; por lo que, en virtud del principio de retroactividad establecido en la base 1.ª, también deben poder ser denunciados los bienes que sin estar comprendidos actualmente en la 5.ª, lo estarían por aplicación retroactiva de la Ley. Asimismo dispone la base 7.ª que los Registradores notificarán a los propietarios la inclusión de las fincas en el inventario, y que contra dicho acuerdo podrán los interesados, en el plazo de veinte días, interponer recurso ante el Instituto de Reforma Agraria.

Habiendo finalizado el día 2 del corriente mes el plazo para declaración de fincas, se hace preciso regular el trámite de las denuncias y recursos anteriormente aludidos, toda vez que aquéllos son posibles a partir de dicho día, y éstos tan pronto como el Instituto comience a resolver las dudas formuladas por los declarantes.

A tal efecto, por el presente Decreto se establecen las normas adjetivas pertinentes y se señalan algunas garantías para evitar que la mala fe de denunciantes arbitrarios o de propietarios obstruccionistas de la Reforma recargue inútilmente y en proporciones gigantescas la ardua labor que pesa sobre el Instituto con denuncias y recursos completamente injustificados.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.° de la base 7.ª de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, cualquier persona, individual o colectiva, podrá denunciar la existencia de bienes comprendidos en la base 5.ª que no hayan sido declarados por sus propietarios y asimismo los que pudieran estarlo, por aplicación retroactiva de la Ley, a las situaciones jurídicas voluntariamente creadas a partir del 14 de Abril de 1932.

Artículo 2.° Las denuncias se presentarán por duplicado ante los Registradores de la Propiedad del distrito hipotecario en que radique la finca o fincas a que aquéllas se refieran, mediante escrito reintegrado con el timbre que corresponda al valor de los bienes, y se firmarán por los denunciantes, que se ratificarán ante el Registrador de su contenido.

Artículo 3.° Para que el denunciante tenga derecho a percibir la mitad de la multa que por el Instituto de Reforma Agraria se imponga al propietario ocultador, deberá consignar inexcusablemente en el escrito de denuncia:

Primero. El nombre, apellidos, estado civil, profesión y vecindad del denunciante y denunciado, si se tratase de personas naturales, o el nombre, clase y domicilio, si fuesen jurídicas.

Segundo. Los datos referentes a la situación, cabida, linderos y demás circunstancias necesarias para identificación de las fincas.

Tercero. La designación de un domicilio en la población donde resida el Registrador de la Propiedad, para efectos de las notificaciones que procedan.

Cuarto. Manifestación de haber hecho el depósito correspondiente.

Al escrito de denuncia se acompañará:

a) La cédula personal del denunciante, cuando éste fuera una persona individual, y la certificación que acredite la representación de la persona colectiva, en su caso.

b) Los documentos de cualquier clase, que puedan corroborar la exactitud de los hechos denunciados. Si obrasen en poder del denunciante, si éste tuviese derecho a obtener copia de los mismos, bastará la indicación del Archivo, Protocolo u Oficina donde se hallen los originales o matrices.

c) El resguardo que acredite haberse depositado en caja de depósitos de la Delegación de Hacienda o Caja habilitada del partido, a disposición del Instituto de Reforma Agraria, la cantidad de 250 pesetas en concepto de fianza, que será devuelta al denunciante, si se comprueban los hechos objeto de la denuncia y se incluyen las fincas a que ésta se refiere en el Inventario, y que percibirá el Instituto para aplicarlo a los gastos originados, si se resuelve que la denuncia es injustificada y que el denunciante ha procedido con temeridad o mala fe manifiestas.

Artículo 4.° Las denuncias que se presenten sin cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo anterior, se admitirán por los Registradores de la Propiedad, si se ajustan a lo dispuesto en el artículo 2.°, pero los denunciantes no tendrán intervención en el expediente ni participarán de la multa que, en su caso, se imponga al propietario o denunciado.

Artículo 5.° Presentada una denuncia se le dará el número en presentación que corresponda, consignándose éste y la fecha en ambos ejemplares, uno de los cuales le será devuelto al denunciante para que le sirva de resguardo.

El Registrador comprobará si la finca o fincas denunciadas han sido o no declaradas por sus propietarios, y si lo hubiesen sido con anterioridad a la fecha de presentación de la denuncia, rechazará ésta por nota fundada y firmada por el Registrador, quien notificará su acuerdo al denunciante, el que tendrá derecho a la devolución de la fianza si la hubiese depositado. Si la denuncia fuere admitida, el Registrador tomará razón de las fincas en el libro inventario y remitirá la copia de los asientos a la Dirección general de Reforma Agraria, la que, previo estudio del caso, propondrá al Consejo Ejecutivo del Instituto lo que proceda respecto a imposición de multa al propietario, y reconocimiento en la participación en ella al denunciante, así como sobre la devolución a éste de la fianza depositada, o la aplicación de la misma a los gastos originados por la denuncia.

Artículo 6.° La resolución de la Dirección general desestimando la denuncia será ejecutiva y no dará recurso de ninguna clase contra la misma. La que estime la denuncia y acuerde la inclusión de los bienes denunciados en el Inventario, se notificará por conducto de los Registradores competentes, a los propietarios y a los denunciantes, y contra ellas en el término de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación, podrán entablar recurso unos y otros ante el Instituto de Reforma Agraria, limitado el de los denunciantes a impugnar el pronunciamiento sobre participación en la multa y devolución del depósito. El recurso se in-

terpondrá ante el Registrador de la Propiedad y se tramitará con sujeción a las normas que se establecen en los artículos 11 y 12.

Artículo 7.° Cuando las denuncias se refieren a la aplicación retroactiva de la ley a fincas no declaradas por sus propietarios, los Registradores de la Propiedad, después de comprobar este extremo, las remitirán a la correspondiente Junta provincial agraria, la cual notificará la denuncia al propietario, apreciará libremente las pruebas que se aduzcan por las partes y decretará en el plazo máximo de tres meses si procede o no la aplicación del principio de retroactividad.

Contra la resolución de las Juntas provinciales podrán los interesados, tanto propietarios como denunciantes, recurrir ante la Sección Jurídica especial de retroactividad del Instituto de Reforma Agraria, en el término de quince días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución.

Artículo 8.° La resolución definitiva que dicte el Instituto de Reforma Agraria, a propuesta de la Subdirección Jurídica o de la Sección especial de retroactividad, tanto en el caso de denuncia de fincas comprendidas en la base quinta de la Ley, como de fincas a que deban aplicarse el principio de retroactividad, determinará si procede o no la imposición de multa al propietario y si se le suman la participación legal al denunciante.

En el caso de ser desestimada la denuncia, la resolución determinará si se aprecia temeridad o mala fe en el denunciante, a los efectos de la pérdida de la fianza depositada.

Artículo 9.° Contra las resoluciones del Instituto de Reforma Agraria en que se acuerde la inclusión en el Inventario de las fincas declaradas de sus propietarios con expresión de dudas, podrán los interesados interponer recursos de reforma ante el mismo Instituto, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución.

Artículo 10. El recurso a que se refiere el artículo anterior se interpondrá ante el Registrador de la Propiedad que haya practicado la notificación de la resolución recurrida, se extenderá en papel del timbre que corresponda al valor de las fincas. Habrá de fundarse en error de hecho o de derecho sufrido por el Instituto al acordar la inclusión, y en el escrito en que se interponga, se expresarán sucintamente las razones y consideraciones legales en que el recurso se funde.

Para su admisión deberá acompañarse por el recurrente:

Primero. La cédula personal.

Segundo. El documento o documentos, si los hubiere, que justifiquen las razones o motivos en que se funda el recurso.

Tercero. Certificación del líquido imponible o renta catastrada de la finca o fincas a que el mismo se contraiga.

Cuarto. Indicación de las pruebas de toda clase que proponga el recurrente en justificación de sus alegaciones y designación de un domicilio en la población en que radique el Registro a efectos de las notificaciones que procedan.

Quinto. El resguardo de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda o de la Caja habilitada del partido que acredite haberse depositado, a disposición del Instituto de Reforma Agraria, una cantidad, en concepto de fianza, que será devuelta al recurrente siempre que el recurso prospere o cuando, no prosperado, la resolución definitiva declare no apreciar temeridad ni mala fe en el recurrente. El importe del depósito será percibido por el Instituto para aplicarlo a los gastos originados, cuando en su resolución desestimando el recurso se aprecien temeridad o mala fe manifiesta por parte del recurrente.

La cuantía de este depósito se regulará por la siguiente escala:

Hasta 50.000 pesetas de valor de la finca o fincas comprendidas en el recurso, apreciado por capitalización al 5 por 100 de la renta catastrada o el líquido amillarado, 200 pesetas; hasta 100.000 pesetas de valor, 250; hasta 250.000 pesetas, 500, y pasando de 250.000 pesetas de valor, 1.000.

Artículo 11. Los recursos contra la inclusión de fincas en el Inventario serán resueltos por el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, previa propuesta de la Subdirección Jurídica de éste. La Subdirección y el Consejo podrán acordar, para mejor proveer, la práctica de las pruebas y los informes técnicos que estime oportunos, con o sin intervención de los recurrentes, y podrán asimismo acordar la práctica de las diligencias probatorias propuestas por los recurrentes siempre que éstos sufraguen los gastos de toda clase que se originen.

Igualmente satisfarán los recurrentes los gastos que se originen para la comprobación de sus alegaciones cuando el recurso hubiere sido motivado por deficiencia e inexactitud en los datos que el propietario debió expresar en la declaración presentada en el Registro de la Propiedad.

Artículo 12. Cuando la resolución del Instituto declare no haber lugar a la inclusión de la finca en el Inventario, se ordenará la devolución del depósito constituído al recurrente; y los Registradores a quienes se notificará la resolución, cancelarán el asiento correspondiente en el libro inventario, cruzándolo con tinta roja y haciendo constar, con esta misma tinta, la fecha de la resolución y el legajo en que se archive su copia.

Cuando la resolución desestime el recurso, contendrá expresa declaración relativa a la apreciación o no de temeridad o mala fe en el recurrente para los efectos de pérdida o devolución del depósito prevenido en el artículo 10, y la finca o fincas a que el recurso se contrajere, quedarán definitivamente incluídas en el Inventario.

Dado en Madrid a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Resultando de la subasta para construcción de un Observatorio Central Geofísico en Toledo, por el tipo de 162.000 pesetas, celebrada en esa Dirección general el día 13 del actual ante el Notario de Madrid don Alejandro Arizcun, que de los ocho pliegos presentados a la misma, es el más beneficioso para el Estado el suscrito por D. José Pérez Plá, que se obliga a construír el mencionado Observatorio con una rebaja del 25,325 por 100 del tipo de la subasta, he tenido a bien, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, adjudicar la construcción del Observatorio Central Geofísico de Toledo a D. José Pérez Plá, con arreglo a su oferta de rebaja del 25,325 por 100 del tipo de 162.000 pesetas que sirvió para la subasta y las demás condiciones establecidas en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

P. D.,
H. CASTRO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Excmo. Sr.: Cumpliendo el día 19 del mes actual el Portero segundo Hermógenes Rubio Alcober, que se halla afecto al Consejo de Estado, la edad reglamentaria para la jubilación for

zosa, conforme al artículo 13 del Estatuto de 22 de Julio de 1930 y 7.° del Decreto de 8 de Diciembre de 1931,

Esta Presidencia se ha servido declararle jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, debiendo cesar en activo el expresado día 19 de los corriente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Abril de 1933.

P. D.,
E. RAMOS

Señores Presidente del Consejo de Estado, Subsecretario de esta Presidencia, Ordenador de Pagos por obligaciones de la misma y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Concedido el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, por Orden de 7 del actual, con la categoría de Portero cuarto, a Bartolomé Mateos Pérez,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que el citado Bartolomé Mateos Pérez preste sus servicios en el oGbierno civil de Madrid, expidiéndosele por el Ministerio de la Gobernación y con arreglo a lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de 22 de Julio de 1930, el título administrativo correspondiente.

Madrid, 12 de Abril de 1933.

P. D.,
E. RAMOS

Señores Ministro de la Gobernación, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por obligaciones de la misma.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 3.° y 4.° del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 9 de Febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para la plaza de Jefe de la Sección de Sanidad e Higiene de esa Dirección general a D. Antonio García Vélez, Doctor en Medicina y Cirugía e Inspector provincial de Sanidad, único propuesto por el Tribunal encargado de resolver el concurso anunciado en la Gaceta de Madrid del 28 del citado mes de Febrero para proveer esta plaza.

El interesado pasará a prestar sus servicios a ese Centro directivo y continuará percibiendo el sueldo personal que le corresponda como Inspector de Sanidad en la Dirección general del Ramo, conforme dispone el artículo 4.° del Decreto mencionado.

Y siendo urgente la provisión de esta plaza para que cuanto antes comience a funcionar la nueva Sección, se publica el nombramiento en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de los que exige el artículo 68 de la vigente Ley electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Abril de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistos el artículo 297 de la ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a D. Alfonso Ortí Peralta, Registrador de la Propiedad de Madrid (Occidente), de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Abril de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, declarado subsistente por Decreto de este Departamento, fecha 31 de Mayo de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto promover en turno de antigüedad a la plaza de Jefe de Prisión de partido del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y vacante por jubilación de D. José Casas, a D. Enrique Hernández Deza, con destino en la Prisión Central de Guadalajara, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase y está comprendido dentro de la disposición 6.ª del Decreto de 30 de Diciembre de 1932, que regula las condiciones para los ascensos, con destino a la referida Central y antigüedad de 3 del actual para todos sus efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Abril de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: El artículo 244 del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, determina de manera expresa que la ración alimenticia del recluso no será devengada hasta el día siguiente al de su ingreso, fundamentándose este precepto en la práctica que ha venido siguiéndose de extraer los racionados el día anterior al de su consumo y en que la confección del alimento de los reclusos no puede alterarse de momento con nuevas adiciones de artículos que requieren operaciones adquisitivas y de preparación no compatibles con su inmediato consumo.

Pero habiéndose presentado casos recientes de ingresos de detenidos en grupos numerosos a los cuales no se les reconoce derecho a ración alguna el día de su entrada en la Prisión, lo que equivale a estar privados de alimento hasta la fecha siguiente, no encontrando compensación con las raciones de los que son libertados en el mismo día y debiendo garantizarse la asistencia al detenido o preso desde el momento de su entrada en el establecimiento carcelario,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes reglas aclaratorias al Reglamento dictado:

1.ª En las Cuentas de Alimentación que rindan las Prisiones, se podrán acreditar los importes de las raciones de los detenidos o presos el día de su ingreso, siempre que éste tenga lugar antes del reparto de la comida de la tarde.

2.ª Para hacer uso de esta facultad, será precisa la condición de que el número de ingresados sea superior al de salidas probables durante la misma fecha, en términos no inferiores a diez individuos, no pudiéndose acreditar más raciones que las que se deduzcan de la diferencia entre las entradas y las salidas.

3.ª Los que ingresen antes del reparto de la comida de la mañana, dentro de los términos establecidos en la regla anterior, devengarán el importe de la ración entera, y los que verifiquen la entrada después de la hora de dicha comida, devengarán el importe de media ración ordinaria.

4.ª Los Directores de los establecimientos dispondrán lo conveniente para que los detenidos o presos a quienes hace referencia la presente Orden, sean alimentados sin atenerse al racionado oficial, aunque cuidarán de que las comidas sean confeccionadas con artículos procedentes del Economato Central, y de que no excedan de una peseta cincuenta céntimos el importe de la ración entera y de setenta y cinco céntimos, la media ración.

5.ª La justificación de estas raciones tendrá lugar mediante certificación del Administrador, englobando cada artículo en los ordinariamente consumidos y en la forma establecida para justificar las inversiones del racionado general.

Madrid, 12 de Abril de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Prisiones.

Habiéndose padecido un error material en la Orden de este Ministerio fecha 23 de Marzo último, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Valverde del Camino, en la provincia de Huelva, vacante por traslación de don Antonio Martínez García,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.° y 3.° del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Pedro María Bugallal del Olmo, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Grazalema, y resulta el más antiguo de los concursantes, dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intervención Central, ha tenido a bien declarar el derecho del Auxiliar de Oficinas de esa Subsecretaría, con destino en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, D. Juan José Casanovas Pedrós, a que se le reconozcan los servicios prestados como temporero de la referida Escuela en virtud de Real orden de 30 de Noviembre de 1927 (*D. O.* número 278), a los efectos de aumento de sueldo, toda vez que el interesado percibía su sueldo con cargo a los cifrados y detallados para personal en las Escuelas de Náutica, para Auxiliares de Oficinas de la Armada, con lo cual ha quedado cumplida la condición que establece el punto primero del artículo 5.° del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Abril de 1933.

P. D.,
L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Subsecretario de la Marina civil.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los aspirantes a ingreso en el Instituto de Carabineros, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Pedro Diego Alamo y termina con Antonio López Ramos,

Este Ministerio ha acordado adoptar las resoluciones que a cada uno se le consigna en los epígrafes correspondientes, debiendo hacérselas saber a los interesados las autoridades respectivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Abril de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor ...

RELACION QUE SE CITA

ANOTADOS EN LA CUARTA CATEGORÍA

Sargentos.

Pedro Diego Alamo, del Regimiento Cazadores de Caballería número 5.
Francisco García Pousa, del Regimiento Infantería número 35.

Cabo.

D. Alfonso Vizán Revilla, del Centro de Movilización y Reserva número 7.

Soldado.

Celedonio Iglesias Melero, del Regimiento Aerostación.

Paisano.

D. Eugenio Espinosa Camello, reside en Sevilla, Cuartel de Carabineros (Bachiller).
José Conde Agud, soldado del Regimiento de Transmisiones.

ANOTADOS EN LA QUINTA CATEGORÍA

Cabos con los beneficios del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (D. O. número 186).

Raimundo Peral Ferrer, del Regimiento Infantería número 23.
Miguel Cencerrado Ubeda, del ídem íd. número 26.
Eugenio Pasalodos Sierra, del ídem íd. número 23.
Manuel Martínez Pulido, del ídem íd. número 26.
Manuel Gómez Puller, del ídem íd. número 23.
José Arroyo García, del ídem íd. número 26.
Carlos Vicente Duque, del ídem íd. número 26.
Francisco Fuente Urda, del ídem íd. número 15.
Gerardo Rodríguez Rodríguez, del Parque Artillería Cuerpo de Ejército número 7.
José Ibáñez Echevarría, del Regimiento Infantería número 23.
Anastasio Revellado Sastre, del ídem íd. número 35.
Juan Guirado Rubio, del ídem Artillería Ligera número 4.
Manuel Beneitez Fuentes, del ídem Infantería número 34.
Manuel Yáñez Díaz, del ídem íd. número 2.

Cabos sin el beneficio anterior.

José Freire López, del Regimiento Infantería número 8.
Mariano Torres Ramón, del ídem íd. número 28.
Agapito González Canto, del ídem íd. número 12.
Nemesio Martínez González, del ídem íd. número 29.
Alfonso Conde Guarde, del ídem íd. número 14.
Juan Galán Cabezas, de Aviación Militar.
Modesto García Espuela, del Regimiento Cazadores de Caballería número 10.
Luis García Ortolochipi, del ídem Infantería número 23.
Francisco de la Vega Domínguez, del ídem íd. número 15.
José García Martínez, del Batallón Zapadores Minadores número 8.
Pedro Lorenzo Ipas, del Regimiento Infantería número 19.

Soldados.

Manuel Rodríguez García, de la 1.ª Comandancia de Sanidad Militar.
Fernando Mercader Sánchez, de Aviación Militar.
Martín García Santos, Corneta del Regimiento Infantería número 26.

Paisanos.

D. Juan Espinosa Herrada, reside en Lluchmayor (Baleares). (Bachiller.)
D. Florencio Cortijo Marín, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 1. (Bachiller.)
Joaquín Fernández García, reside en Madrid, Cuartel de Carabineros.
Joaquín Viiloria Miró, Cabo del Regimiento Infantería número 23.
Manuel Muñoz Guerola, reside en Barcelona, Cuartel de Carabineros.
Juan Cáceres Jiménez, soldado del Regimiento Infantería número 29.

ANOTADOS COMO CORNETAS

Francisco Pastor Barroso, Cabo licenciado, reside en Adra (Almería).
Antonio López Montoya, Cabo licenciado, reside en la Rápita (Granada).

ANOTADOS EN LA SEXTA CATEGORÍA

D. José Lloniz Llorca, soldado del

Centro de Movilización y Reserva número 3.
Felipe Siliceo Victorio, cabo del ídem íd. íd. número 3.

ANOTADOS EN LA OCTAVA CATEGORÍA

Cabos con los beneficios del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (D. O. número 186).

Gerardo García González, del Regimiento Infantería número 26.
Fermín Márquez Matamoros, de las Fuerzas de Regulares de Tetuán número 1.
Juan Becerra Gago, del Regimiento Infantería número 1.

Cabos sin los anteriores beneficios.

Florencio Gómez Vidal, del Regimiento Infantería número 21.
Amador Ruiz López, del ídem íd. número 2.

ANOTADOS EN LA NOVENA CATEGORÍA

Soldado.

Carlos Mihura Cuartero, del Tercio.

ANOTADOS EN LA QUINTA CATEGORÍA PARA CARABINEROS DE MAR

Antonio Núñez Carmona, Marinero de la Comandancia Marina de Barcelona.

PENDIENTES DE DOCUMENTOS Y REINTEGROS

Por no consignarse la fecha en que les fué concedida la continuación en filas con arreglo al Decreto que citan:

Cayetano Rodríguez López, Cabo del Batallón de Ametralladoras número 4.
Adolfo Rodríguez Sánchez, Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache número 4.
Francisco Paredes Domínguez, Cabo del Batallón Cazadores de Africa número 8.
Cristóbal Fernández Hidalgo, Cabo del Regimiento Infantería número 38.

Por no acompañar certificado de antecedentes penales:

Nicolás Enrique Martín Avis, Cabo de Aviación Militar.

Por no acompañar certificado de estado civil:

Francisco Claros Rico, marinero licenciado, residente en Torrós (Málaga).

Por no acompañar certificado de estado civil, conducta y nombramiento de segundo mecánico naval:

José Laureda Gómez, marinero de la Base Naval de El Ferrol.

Por falta de reintegro de póliza de 3 pesetas en el certificado de talla:

Jesús Portillo Miramián, Sargento del Batallón de Montaña número 4.

Por falta de póliza de 3 pesetas en el certificado de aptitud de corneta:

Martín Martínez Cantero, Cabo del Regimiento Infantería número 14.

Por falta de reintegro de 0,10 en la instancia:

Jaime Pascual Molina, Cabo del Regimiento Infantería número 28.

Por falta de la orden de ascenso del padre:

D. Gumersindo Gil García, Cabo del Regimiento Infantería número 33.

DESESTIMADAS POR LOS CONCEPTOS QUE SE EXPRESAN

Por no contar con cuatro años de servicio en filas:

Pedro Manero Vitorés, Sargento del Regimiento de Ferrocarriles.
Francisco Escribá Cervera, corneta del Regimiento Infantería número 4.
Ignacio Vaz Vilela, Cabo del Batallón de Ametralladoras número 2.
Francisco Llorca Avila, Cabo del Regimiento Infantería número 4.
Manuel Villasante Vázquez, soldado de la 1.ª Comandancia de Sanidad Militar.

Por solicitar fuera de conducto reglamentario:

Domingo Torres Arroyo, residente en San Roque (Cádiz), con domicilio en la estación férrea.
Rafael Rivas Reche, reside en Ceuta, calle de Camoens, 19.
Joaquín Reverte Pago, reside en Godall (Tarragona), San Roque, núm. 4.
José María Vidal Tornell, reside en Santander, calle del Río de la Pila, número 25.
Esteban Bermejo Rivilla, reside en Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).
Inocente Burgos Arroyo, reside en Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).
Basiliso Bermejo Arroyo, reside en Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).
Angel Ruiz Alcaide, reside en Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).
Miguel García Patón, reside en Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).
Marcelino Alegría Jiménez, reside en Campillos de Sierra (Cuenca).
José Ladro Frago, reside en Villacampo - Ayuntamiento de Ferreiro (Lugo).

Por no poseer el nombramiento de segundo mecánico naval:

Ladislao Alfonso Gómez Villa, reside en Nojas (Santander).
Juan Ruiz Martín, marinero del crucero "República".
Amable Soriano Orduña, reside en Barcelona, calle de Paludarias, 16.

Por no constar estar adoptado según previene el Código civil:

José Carrillo Carrillo, paisano, reside en Cedillo (Salamanca).

Por no poseer el nombramiento de primer mecánico naval:

Eduardo Rodríguez Linares, reside en Albuñol-La Rápita (Granada).

Por falta de informe marginal en la instancia y no acompañar documentos:

José Lozano González, Cabo de la 4.ª Comandancia de Intendencia.

Por llevar más de dos años separado de filas:

Felipe La Roca Gete, Sargento del Batallón de Montaña número 4.

Por no tener la talla de 1,600 metros:

Antonio Salazar Santos, Cabo del Regimiento Infantería número 2.

Por haber sido clasificado en 22-12-932 con arreglo al Decreto de 20 de Agosto de 1930, según instancia cursada por el Jefe del Batallón, con fecha 12 de Diciembre de 1932:

Francisco Vargas Moral, Cabo del Batallón Cazadores de Africa número 5.

Por no acompañar nombramiento de segundo mecánico naval:

Antonio López Ramos, marinero de la Comandancia Marina de Bilbao.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de Brigada a los Sargentos de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ceferino Díez Franco y termina con D. Victoriano Ciordia Pérez, por reunir las condiciones que determina el Decreto de 4 de Septiembre de 1920 (*D. O.* número 200) y Orden circular del Ministerio de la Guerra de 24 de Noviembre de 1932 (*D. O.* número 279), asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1.º de Mayo de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Abril de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Infantería.

D. Ceferino Díez Franco, de la Comandancia de Guipúzcoa.
D. Luis García Romero, de la Comandancia de Granada.

D. Isauro Barriga Viejo, del 26.° Tercio.
D. José Blasco Valero, de la Comandancia de Castellón.
D. Alejo Rosado Romo, de la Comandancia de Toledo.
D. José Montiel Oliver, de la Comandancia de Valencia.
D. Manuel Martín Vázquez (3.°), de la Comandancia de Granada.
D. Enrique Vida Heredia, de la Comandancia de Zaragoza.
D. Francisco Gullón Baladrón, de la Comandancia de León.
D. Benjamín García Benajes, de la Comandancia de Castellón.
D. Augusto Perujo Benítez, de la 1.ª Comandancia del 28.° Tercio.
D. Ramón Centaño Vicente, de la 1.ª Comandancia del 21.° Tercio.
D. Elías Pérez Garzón, de la Comandancia de Lérida.

Caballería.

D. Enrique Bernabéu Picó, del 21.° Tercio.
D. José Cuenca Ruiz, del 27.° Tercio.
D. Victoriano Ciordia Pérez, del 21.° Tercio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Administrador-Director de la Posesión de Vista Alegre, en la que participa existir 18 plazas vacantes de alumnas en el Orfanato Benéfico de la Unión, y propone se convoque a concurso la provisión de las mismas, así como las vacantes que existan en 1.° de Septiembre próximo, fecha en que da comienzo el curso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento orgánico del Establecimiento, ha tenido a bien disponer se saque a concurso la provisión de las 18 plazas vacantes de alumnas y las que ocurran hasta 1.° de Septiembre próximo, a cuyo efecto deberá publicarse el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de cuarenta días para la presentación de instancias documentadas, debiendo ser preferidas, entre las aspirantes, las que reúnan, además de las condiciones que determina el artículo 11 del citado Reglamento, las de huérfanas de militares de Guerra y Marina muertos en campaña o de resultas de heridas o lesiones sufridas en la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Abril de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Beneficencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Francisco Ruiz de La Llave Sánchez, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo, solicitando la rehabilitación de su nombramiento como tal Auxiliar por el tiempo de un año que le resta para contar los veinte que como mínimo exigen las disposiciones vigentes para su jubilación:

Considerando que, según se acredita con el certificado Médico y el informe del Claustro de la Normal de Toledo, el Sr. Ruiz de La Llave y Sánchez tiene plena capacidad física e intelectual para continuar desempeñando su cargo,

Este Ministerio ha acordado autorizar a D. Francisco Ruiz de La Llave para que continúe en el servicio activo de la enseñanza en su cargo de Auxiliar de Ciencias de la Normal de Toledo hasta cumplir el año que le resta para tener los veinte de servicios abonables a efectos pasivos y de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1928.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido consignar en el Decreto de 28 de Marzo del año actual (GACETA de 4 de los corrientes), que dispone la forma en que han de quedar constituídos los Colegios Oficiales de Arquitectos, el correspondiente a Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicho Colegio, cuya extensión y capitalidad fué acordada por Orden de 16 de Julio de 1930 y ratificada por Decreto de la Presidencia provisional de la República de 13 de Junio de 1931, quede constituído en la forma en que las citadas disposiciones lo establecieron, esto es: con capitalidad en Sevilla y con extensión a Huelva, Córdoba, Jaén, Granada, Almería, Málaga, Cádiz, Marruecos y Canarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 5 de Abril de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de instancia promovida por D. Arístides Ocabo Sánchez, Profesor especial de Higiene industrial y Educación física de la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios; y

Resultando que D. Arístides Ocabo Sánchez no ha disfrutado de licencia alguna en los tres últimos años, y que el Director en su informe manifiesta que no hay inconveniente alguno en acceder a la petición del interesado, si bien estima justo que el Auxiliar meritorio adscrito a las enseñanzas que desempeña el Sr. Ocabo Sánchez perciba alguna remuneración con cargo al haber del titular durante el tiempo de licencia de éste:

Considerando atinada la indicación del Director de la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza, y teniendo en cuenta que ninguna disposición legal se opone a la mencionada propuesta,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda a D. Arístides Ocabo Sánchez, Profesor especial de Higiene industrial y Educación física de la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y que se encargue del desempeño de la Cátedra el Auxiliar meritorio D. Fermín Rabal García, percibiendo durante el tiempo que supla al Profesor la dotación de 2.000 pesetas anuales, que éste deja de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Estado número 132, fecha 6 del corriente mes, en la que transcribe la nota verbal del 30 de Marzo próximo pasado de la Legación del Perú, en la que manifiesta que, de acuerdo con la Embajada Argentina, solicita una de las becas vacantes para los estudiantes hispano-americanos que corresponden a este país, y a méritos del Decreto supremo de 9 del presente, publicado en la GACETA del día 12, proponiendo para ocuparla al periodista peruano D. Félix del Valle, con carácter provisional, mientras el Gobierno argentino hace la presenta-

ción de los estudiantes de su país que deben ocuparlas:

Resultando que el Sr. Embajador de la República Argentina, por Notas del 24 y 25 del pasado mes de Marzo, trasladadas a este departamento por el de Estado en 31 del mismo mes, hizo saber que el departamento de Justicia e Instrucción pública bonaerense proponía para ocupar las becas que habían dejado vacantes D. Leopoldo Herraiz Ballesterios y D. Arturo Suárez de Deza y Zapata, a don Aníbal Sánchez Renlet y a D. Enrique M. Barba, interesando que, hasta la presentación para realizar sus estudios del Sr. Sánchez Renlet, sería de agradecer continuase acupando provisionalmente la beca la señorita María Luisa Herraiz Ballesterios:

Resultando que por Ordenes fechas 6 del corriente mes de Abril, se aceptaron las propuestas indicadas:

Considerando que a la vista de cuanto antecede, y dado el ruego que en la Nota verbal de 30 de Marzo de la Legación del Perú se contiene, el acuerdo con la Embajada Argentina, no existe dificultad en acceder a lo pretendido,

Este Ministerio ha resuelto se conceda con carácter interino y circunstancial, a D. Félix Valle, periodista peruano, la beca vacante de las asignadas a la República Argentina, y hasta tanto tome posesión de dicha plaza D. Enrique M. Barba, propuesto por la Nota número 126 del Ministerio de Estado, cuyo importe de 333.33 pesetas mensuales (que percibirá con cargo a la consignación figurada en el capítulo 3.°, artículo único, concepto segundo, del presupuesto general de gastos vigente en este departamento), le será hecho efectivo por el Habilitado general de los becarios hispano-americanos, en la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Legación del Perú en esta capital y efectos correspondientes. Madrid, 11 de Abril de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que cursa el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, de doña Jenara Gil y Sesé Maestra nacional en servicio activo de la Escuela de Grisel (Zaragoza) y alumna oficial de la Sección de Pedagogía, en súplica de que se examine su caso y se informe como en justicia proceda en lo que a los beneficios del Decreto de 14 de Enero pasado se refiere:

Resultando que en la propuesta elevada por el Sr. Decano de la Facultad, con fecha 10 de Febrero próximo pasado, y que motivó las Ordenes ministeriales de 2 y 27 de Marzo siguiente, no se incluía entre los Maestros nacionales alumnos de la Sección de Pedagogía a la hoy peticionaria:

Resultando que en la instancia motivo de la presente Orden expone la interesada al Sr. Decano, que por ser Licenciada en Filosofía y Letras en la Universidad de Zaragoza, con premio extraordinario en el examen de reválida, previa petición dirigida al Decano en el mes de Mayo, solicitó se resolviera si para cursar sus estudios en la nueva Sección debía verificar el examen de ingreso; resolviéndose que como Licenciada en la misma Facultad se le eximía de él:

Resultando que el Decano informa que la petición formulada debe ser atendida por ser Licenciada en Filosofía y Letras, con premio extraordinario en el examen de reválida; lo que supone mayor mérito que el haber aprobado el examen de ingreso de la Facultad:

Considerando que dado el informe que se emite al elevar la instancia, procede acceder a lo pretendido,

Este Ministerio ha resuelto, como ampliación de la Orden de 27 de Marzo próximo pasado:

1.° Que se declare beneficiaria del Decreto de 14 de Enero último a doña Jenara Gil y Sesé.

2.° Que con cargo a la consignación figurada en el capítulo 3.°, artículo único, concepto 3.°, del presupuesto de gastos vigente en este Ministerio, se conceda a la interesada la cantidad de 3.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de 1.° de Enero último, por mensualidades vencidas, del Habilitado general de los becarios en la Universidad Central, para ayudarla a seguir sus estudios en la Facultad de Pedagogía de la referida Universidad; y

3.° Que de la presente resolución se dé traslado a la Sección 12 de este Ministerio, a los efectos de la oportuna declaración de excedencia de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de Abril de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pascual González Miguel, alumno de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, solicitando se le incluya entre los beneficiarios del Decreto de 14 de Enero último:

Resultando que, como consecuencia del Decreto invocado, por el que se establecieron quince becas para Maestros nacionales-alumnos oficiales de la Sección de Pedagogía, formuló propuesta el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras, en la que figuraba con el número 13 el Sr. González Miguel; y aceptada la propuesta en cuanto a once de los propuestos, se dejó en suspenso toda declaración con respecto a otros cuatro, entre ellos al Sr. González Miguel, en tanto el examen de las circunstancias y situación legal que en ellos concurriesen no permitiese formar juicio más exacto, a cuyo efecto se interesó del Rectorado recabase del señor Decano de la Facultad el expediente:

Resultando que recibido dicho expediente y días antes la instancia del interesado que motiva la presente, se pasó a la Sección de Provisión de Escuelas para que informara sobre los antecedentes que se alegaban y de los que existiese constancia, así como con relación a cuantos extremos se considerasen oportunos en concordancia con ellos; emitiéndose en el sentido de constar que, en efecto, el interesado solicitó el reingreso a su debido tiempo e igualmente en el concurso de traslado, en el que se le adjudicó plaza (barrio de Villimar (Burgos), aunque por omisión de copia no figure su nombre en la relación:

Considerando que aclarados cuantos extremos precisaban resulta procedente la aceptación de la propuesta que a favor del peticionario formuló en su día el Decanato de la Facultad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se declare beneficiario del Decreto de 14 de Enero pasado a don Pascual González Miguel.

2.° Que con cargo a la consignación figurada en el capítulo 3.°, artículo único, concepto 3.° del presupuesto de gastos vigente en este Ministerio, se le conceda la cantidad de 3.000 pesetas anuales, que percibirá a partir del día 1.° de Enero último, por mensualidades vencidas, del Habilitado general de los becarios en la Universidad Central, para ayudarle a seguir sus estudios en la Facultad de Pedagogía de la referida Universidad; y

3.° Que de la presente resolución se dé traslado a la Sección 12 de este Ministerio, a los efectos de la oportuna

declaración de excedencia del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de Abril de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 12 de los corrientes, GACETA de hoy, declarando el 15 del actual inhábil o feriado para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos, y teniendo en cuenta que en este día 15 termina el plazo para la presentación de expedientes solicitando tomar parte en las oposiciones a plazas de Oficiales de Administración de tercera clase y Auxiliares de primera de este Departamento, convocadas por Orden de 28 de Enero último,

Este Ministerio ha dispuesto se admitan por el Registro general durante las horas hábiles del próximo lunes 17 de los corrientes, los expedientes que se presenten relativos a las mencionadas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Abril de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan solicitando el Subsidio a familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, art. 5.º, concepto "Subsidio para las Familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

José María Penedo Praga.—Serantes (La Coruña), lugar de Soto-Felgueira.

Lorenzo Paz.—Cabañas (La Coruña), Soaserra.

Ernesto Blanco Castro. — Santiago (La Coruña), Campo de San Clemente, 2.

José María Vidal Perny.—Reguela-Cabañas (La Coruña).

Félix Justa Manzanares.—El Ferrol (La Coruña), San Eugenio.

Santos Morán Mendaña. — Santiago de Compostela-Romal de Pitelos (La Coruña).

José Piñeiro Gómez.—Artegueira (La Coruña).

Ezequiel Rey Turnes.—San Pelayo del Monte-Santiago (La Coruña).

José García Ramos.—Moeché (La Coruña), Santa Cruz.

Andrés Comide Costeneiras.— Artigueira (La Coruña).

Francisco González Fernández.—Taboada-Monfero (La Coruña).

Diego López Arnoia.—Neda (La Coruña).

Enrique García Vigueira.—La Coruña, C. de Atocha, 18.

José Sánchez Martín.—La Coruña, Adelaida, 18.

Carlos de la Iglesia Jaspe.—La Coruña, Lugar de Elviña, 44.

Bautista Moras Ruiz.—La Coruña. avenida Rubine, 13.

Manuel Pau Naya.—La Coruña, C. de Eiris de Abajo, 11.

Juan Vila Liris.—La Coruña, Atocha Baja, 38.

José Cortés Olea.—La Coruña, Orillamar, 4, tercero.

Jesús Domínguez Cortés.—La Coruña, Adelaida Muro, 33.

Domingo Beade Garaboa.—Brión (La Coruña), Guisande.

Manuel Regueira Candela.—Carballo (La Coruña).

Elíseo Pasos García.—Carballo (La Coruña), C. del Tormento.

Angel Suárez Blanco.—Curtis (La Coruña), Estación del F. C.

José de los Ríos Díaz. — El Ferrol (La Coruña), Antonio Sánchez, 81.

Andrés Díaz Ares.—El Ferrol (La Coruña), C. del Soto.

Manuel Rafales Rodríguez.—El Ferrol (La Coruña), Rubelcava, 56.

José Vázquez Varela. — Angeles-Mellid (La Coruña).

José Antonio Blanco Cortizas.—Queijero-Monfero (La Coruña).

María Juana Otero Fernández. — Monfero (La Coruña), parroquia Teijeiro.

Juan Mayo Lago.—Tal-Muros (La Coruña).

Evaristo Bouza Tenrero.—Narón (La Coruña), Gándara.

Marcelino Lombas Fernández. — Narón (La Coruña).

Ricardo Lagos Díaz.—Narón (La Coruña).

Ramón Díaz Suárez.—Narón (La Coruña).

José María Calvo Pantín.—Pedroso-Narón (La Coruña).

Juan Barcia Ferreiro. — Narón (La Coruña), C. del Villar.

Juan Antonio Leal Sande.—Narón (La Coruña), C. de Jubia.

José Leal Fernández. — Jubia-Narón (La Coruña).

Antonio Vidán Segada. — Santiago (La Coruña), avenida de Rajoy, 2.

Ricardo Fernández Rodríguez.—Serantes (La Coruña), Serantellos, 71.

Simón Rodríguez Alvarez.—Serantes (La Coruña), parroquia de Villar.

Fernando Lugris Rodríguez.—Serantes (La Coruña), Vilasanchu de Serantes, 42.

Antonio Blanco.—Valdolviño (La Coruña), parroquia de Sequeiro, C. Carreira.

Emilio Rivas Vázquez.—La Coruña, Candes, 25, bajo.

Manuel García Alvarez.—La Coruña, Orzón.

Manuel Méndez Naya.—La Coruña, lugar de las Cernadas, 7.

Ramón Patiño de la Fuente.—La Coruña, lugar de la Moura.

José Corgo Paz.—La Coruña, Adelaida Muro, 34.

Antonio Lestayo Fariña.—Abegondo (La Coruña).

José Carabel Loureda. — Abegondo (La Coruña), parroquia de Leiro.

Ramón Rodríguez Freire. — Aranga (La Coruña), C. de la Rebotica.

Manuel Suárez Iglesias.—Santa María de Páramo-Buján (La Coruña).

Vicente García Crego.—Cedeira (La Coruña), parroquia Regoa.

Pedro Pérez Pérez.—Bodens-Curtis (La Coruña).

Pedro Rivera Martínez.—El Ferrol (La Coruña), Frutos Saavedra, 10, bajo.

Manuel Manzo Rengel. — El Ferrol (La Coruña), San Nicolás, 113.

Manuel Lomas González.—Lugar de Vioño (La Coruña).

Inocencio Carracedo Vales. — Campos-Mellid (La Coruña).

José María Varela Amadeo.—San Félix-Montelongo-Monfero (La Coruña).

Antonio Espiñeira N.—Viladia-Monfero (La Coruña).

Benito Barcia Berlán. — Narón (La Coruña), barrio de la Fraga.

Francisco García Montero. — Narón (La Coruña), C. de Ganadar.

Rafael Emilio Leal Fernández.—Narón (La Coruña).

Pedro Martínez Rico. — Narón (La Coruña), El Val-Lugar de Ermita.
José Benito González Noya. — Santiago (La Coruña), Hórreo, 27.
Mercedes Fraga Andrade.—Santiago (La Coruña), Castro D'Ouro, 37.
Bernardino López Villar.—Serantes (La Coruña), parroquia de Doñinos, lugar de Pereira.
Manuel Lago Díaz.—Serantes (La Coruña). Vila da Iglesia, San Jorge, 91.
Santiago Codesido Mato.—Touro (La Coruña).
José Iglesias Larco.—Touro (La Coruña), parroquia de Baena.
Juan Naya Fernández.—La Coruña, Cernadas, 9, bajo.
José Condal Otero.—La Coruña, Torreiro, 22.
Fernando Polo Andrés.—La Coruña, plaza de Pontevedra, 17, cuarto.
Bartolomé Núñez Naya.—La Coruña, lugar de Feárrs, 11.
Antonio Camba Daus.—Crendes-Abegondo (La Coruña).
Alejo Pérez Otero.—Sober (Lugo).
Antonio Rodríguez Pérez.—Sober (Lugo).
Claudio Monrelo Fernández. — Samos (Lugo).
Manuel Pereiro Rodríguez.—Piñeira-Monforte de Lemos (Lugo).
Francisco Peneras Vila.—Corgo-Lapio (Lugo).
José Peón Carballido.—Muras (Lugo), parroquia del Burgo.
Francisco Castro Paz.—Muras (Lugo), parroquia de Orol.
Secundina Meilán Barreiro. — San Martín de Hombreiro (Lugo).
Constantino Morada Rubal. — Alfor (Lugo).
Mauricio González Marrube.—Alfor (Lugo).
José Fraile Uria.—Alfor (Lugo).
José Arias Losada.—Moreda-Monforte de Lemos (Lugo).
Francisco López Alvarez.—Corgo (Lugo).
Manuel Arias González. — Monforte de Lemos (Lugo).
Pedro Juan López Méndez.—Sabiñao (Lugo).
Manuel Fernández Valcárcel.—Láncara (Lugo), Lagos.
Manuel Méndez. — Quizaa-Navia de Luarca (Lugo).
José de la Fuente Pérez.—Monforte de Lemos (Lugo), Villamarín.
Ramón Ronco Ferreiro. — Sañovat-Villalba (Lugo).
David Rivada Docampo.—Pantón (Lugo), Bombino.
Manuel Alvarez Cabanas.—Lugo, Ronda de La Coruña, 9.
Aniceto Borja Seijo.—Parroquia de Villapedre-Villalba (Lugo).
Manuel Fernández López. — Fonsagrada-Linares de Maderne (Lugo).
Victoriano Vázquez Ponsada. — Parroquia de Carteiro-Palas de Rey (Lugo).
José Vázquez Rúa.—Orol (Lugo), Gerdiz.
Florencio Vega Castro.—Pol (Lugo), Suaces.
José Gómez López.—Saviñao (Lugo). Broza.
José Palco Casal. — Jove (Lugo), Monte.
Manuel Quelli Franco.—Jove (Lugo), Portocelo.
Manuel Rodríguez Prieto. — Jove (Lugo).
Balbino López García.—Castroverde (Lugo), Mirandela.
Benigno Fernández Mitin. — Portocelo-Jove (Lugo).
José González Forjas.—Jove (Lugo).
Manuel Galdo Meitin.—Juances, Jove (Lugo).
Demetrio Casas Domínguez.—Morás, Jove (Lugo).
Regino Casabella Martín. — Sundas, Jove (Lugo).
Dolores Cabelo Pérez.—Juances, Jove (Lugo).
Nicolás Domínguez Sánchez.—Jove (Lugo).
Ramón San Martín Sampayo.—Carballedo (Lugo).
José López López.—Santa María de Mosteiro, Guntín (Lugo).
Vicente López Pérez.—Jove (Lugo), Monte.
Jesús López Otero. — Regueira, Jove (Lugo).
Emilio Labayen Baño. — Juances, Jove (Lugo).
Angel Vázquez Fernández. — Palas de Rey (Lugo).
José Arias Méndez.—Aday (Lugo).
José Vázquez Díaz. — Jove (Lugo), Monte.
Manuel Rego García.—Juances, Jove (Lugo).
Justo Anello Funcasta. — Mondoñedo (Lugo).
Antonio Blanco Vázquez.—Palas de Rey (Lugo), Villar de Donas.
Ramón Castiñeira Carreira.—Palas de Rey (Lugo), parroquia de Jorge de Aguasanta.
Domingo Chorén Buján.—Palas de Rey (Lugo), parroquia de Meijides.
Jesús Durán Folqueiras. — Constantín, Juncá de Neira (Lugo).
Ramón Fandiño Mejuto. — Palas de Rey (Lugo).
José Burgo. — Parroquia de Veral (Lugo).
Vicente Vázquez López. — San Miguel de Orlazay (Lugo).
José Alvanz Valle.—Villar, Negueira de Muñiz (Lugo).
Domingo Rodríguez González. — Ventosa, Torbeo, Ribas del Sil (Lugo).
Arturo Rodríguez Rodríguez.—Puertomania (Lugo).
Vicente Rivera Lago.—Villalba (Lugo).
Manuel Ramuelo Bellas.—Lanzós S. M., Villalba (Lugo).
José Eijo Sánchez.—Regueira, Jove (Lugo).
Eduardo Fraga Riveira. — Portocelo, Jove (Lugo).
Ramón Fernández Míguez.—Regueira, Jove (Lugo).
Francisco Fernández Basanta.—Regueira, Jove (Lugo).
Benito Prieto Ramos. — Villalba (Lugo).
Rogelio Rodríguez Cela.—Paños de Mondelo, Quiroga (Lugo).
Enrique Expósito Díaz.—Mondoñedo (Lugo).
Francisco Fernández Vázquez. — Neira de Jusá (Lugo).
José Fernández Alvarez.—Mazaille, Neira de Jusá (Lugo).
José Ares Varela.—Lugo, Recatelo, núm. 2.
Antonio Díaz Castro.—Lugo. — Carretera de Fonsagrada.
Avelino Vilariño García.—Palas de Rey (Lugo).
José Vizoso Yanes.—Lorenzana (Lugo), San Lorenzo.
Baltasara Vázquez Paz.—Parroquia Alba, Abadía, Villalba (Lugo).
Juan Vázquez Carnero.—Parroquia del Mato, Palas de Rey (Lugo).
José Vizcaíno Expósito.—Parroquia del Mato, Palas de Rey (Lugo).
Serafín Vázquez Diéguez.—Chantada (Lugo).
Domingo Vázquez Rodríguez.—Puertomarín (Lugo), San Pedro.
Manuel Castro Pérez. — Lugo, Rúa Nueva, 70.
José Nartes.—Chantada (Lugo).
Manuel Sanjurjo Pérez. — Villalba (Lugo), Mourence.
José Soto López.—Vilaboa, Fisteus, Quiroga (Lugo).
Isidro Santín Deiros.—Cervantes (Lugo), Los Picos.
Ignacio López Montes.—Santaballa, Villalba (Lugo).
Manuel Méndez Abelleira. — Neira de Jusá (Lugo).
Ricardo Neira Escolar.—Neira de Jusá (Lugo).
Ramón López Cordero.—Castroverde (Lugo), Miranda.
Julián Norpereira Foto.—Pereiro de Aguir (Orense).
Julio Campos Lema.—Ginzo de Limia (Orense).
Jaime Fernández Ramírez.—Villaimo de Couso (Orense), Momentelos.

José Casa Feijóo.—La Merca (Orense), Faramontaos.

José Pérez Fernández.—Villamarín (Orense).

Antonio Costa Cid.—Alláriz (Orense), Suárez, 2, principal.

José López García.—Villamarín (Orense), Bouras.

Pedro Dorrego Dastrés.—Villamarín (Orense), Malladoiro.

Jesús Núñez Prada.—Barco de Valdeorras (Orense), Repirecela.

Benito Noroa García.—Colchiñas.—Ramiranes (Orense).

Ricardo Pérez Ferreiro.—Ginzo de Limia (Orense).

Ricardo Pérez Ferreiro.—Ginzo de Limia (Orense).

Mercedes Gómez.—Orense, Vista Alegre, 5.

Julio Reinoso Laredo.—Carballino (Orense).

Camilo Rodríguez Mármol.—Porquera (Orense), Soutelo.

Ignacio Valado Valado. — Verea (Orense), Paredes.

Emilio González Tonceda.—Piconte-Ramiranes (Orense).

Benigno Dorado Méndez.—Onteiro-Verea (Orense).

Mariano Aguado Ficheral.—Puente Mayor Canedo (Orense), Costa, 5.

Gumersindo Fernández Blanco.—Piñar de Cea (Orense), Casmuriño.

Antonio Fernández Blanco.—Cales de Pilar-Piñar de Cea (Orense), Cales.

José Santamaría Méndez.—Gomesende (Orense), Chaos.

Secundino Rodríguez Villarino. — Allariz (Orense), Santa Eulalia, 15, principal.

Eduardo Santiago Blanco.—Leiro (Orense).

Manuel González Medela.—Ribadavia (Orense).

Balbina Rodríguez Pérez.—Canedo (Orense), Reravilla.

Secundino Rodríguez Gómez.—Porquera (Orense), San Mamed.

Emilio Rey Lorenzo.—Canedo (Orense), Barral.

Manuel Basalo Gurín. — Celanova (Orense), Fechiñas.

Facundo Vázquez Domínguez.—Coles (Orense), Cambeo.

Benjamín Míguez López. — Ramiranes (Orense), Silvaoscura.

Manuel Santamaría.—Canedo (Orense), Manuel Salgado, Puente.

Félix López Santamaría.—Gomesende (Orense), Sobrado, 4.

José Salgado (Orense), Carrascosa, número 19.

Antonio Seara Rodríguez.—Allariz (Orense), La Huerta.

Manuel López Pardo.—Ramiranes (Orense), Picouto.

Delfín Vide Pardo.—Allariz (Orense), Carretera de Celanova.

Alejandro Domínguez Cid.—Ramiranes (Orense), Lancireño.

Aniceto Vázquez Alvarez. — Petín (Orense).

Antonio Iglesias Rodríguez.—Canedo (Orense), Pablo Iglesias (Puente).

Felisindo González Rodríguez.—Ramiranes (Orense), Picouto.

Severino Varela González.—Canedo (Orense), Quintián.

José González Feijoó.—Ramiranes (Orense).

Delfín Feijoó López.—Piñeira Seca (Orense), Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Bautista Vázquez Fernández.—Arnoya (Orense).

Manuel Dacal Ferreiro.—Porquera (Orense), Jorine.

Manuel Villamarín Fernández.—Toen (Orense).

Domingo Martín Vázquez.—Villaderrey-Trasmieras (Orense).

Ramón Ramos Ramos. — Maceda (Orense), La Cuesta.

Ricardo Fernández Alvarez.—Piñor (Orense), Francos, 52, 1.º

Demetrio Villar Míguez. — Sarreáns (Orense), Perrelos, 71, 1.º

Antonio Vázquez Cao.—Verea (Orense), Viero.

Aurora López Arias.—Reigoso (Orense), Reigoso.

Manuel Méndez Otero.—Puga de Toca (Orense), Puga.

Celestino Botrajo Rodríguez.—Leiro (Orense).

Ramón Alvarez Domínguez.—Cambeo (Orense), Couto.

José Alvarez Guerrero.—Ramiranes (Orense), Fres de Eiras.

José Araujo González. — Amoeiro (Orense).

José Antonio González López.—Maside (Orense).

José Antonio González López.—Maside (Orense).

Belisario Rodríguez Moure.—Orense, Portovello.

Cástor Sierra Rodríguez.—Ceulle (Orense).

Avelino Vázquez Alvarez.—Leiro (Orense).

Román Vázquez López.—Leiro (Orense).

Cayetano Pérez González.—Amoaso (Orense), Rouros.

Francisco Aamonde Vieites.—Verín (Orense), Ayuntamiento, 8.

Jesús Losada Otero.—Orense, San Lázaro, 8.

Juan Alvarez Cortiñeiras.—Cartelle (Orense).

Juan Alvarez Silva.—Cartelle (Orense).

José Benito Bande García.—Cartelle (Orense).

Luciano Baja Basalo.—Quintela de Pando-Viana del Bollo (Orense).

Amadeo Prada Macías.—Vilobal-Barco de Valdeorras (Orense).

Faustino Armada Atrio.—Cartelle (Orense).

Emilio Rodríguez Cacheiro.—Cartelle (Orense), C. de Ella de Arriba.

Antonio Rodríguez Rodríguez. — Orense, Prado Loño.

Antonio Rodríguez Alvarez.—Orense, C. de Mende.

Santiago Raposo Segade.—Orense, Progreso, 92.

Manuel Rivero Rodríguez.—Orense, Los Hornos, 10.

Javier Pereira Fernández. — Couto (Orense).

Francisco Pérez Fernández.—Orense, San Francisco, 10.

Emilio Nieto Rodríguez.—Orense, Progreso, 80.

Manuel Gudiña Rodríguez.—Feruenza-Barco de Valdeorras (Orense).

Camilo Fernández Gil.—Octornuro-Castelle (Orense).

José Vázquez Vázquez.—Orense, Curros Enríquez, 3.

Antonio Vázquez Boyano.—Orense, Buenos Aires, 30.

Victorino Fernández Aveledo.—Ribadavia-Lugar de Santa Cristina (Orense).

José María Caride González.—Amoeiro (Orense).

Jesús Rivas Reigosa.—Tuy (Pontevedra), G. y García Hernández, 25.

Manuel Ouzande Agrelo. — Abades-Silleda (Pontevedra).

Manuel Fariña Torres. — Pontevedra, Tercero.

Francisco García Diéguez.—S. Juán de Camba-Rodeiro (Pontevedra).

Benigno Lima Romero.—Puente-Caldelas (Pontevedra).

María Caramés Montero. — Riveira-La Estrada (Pontevedra).

José Carracedo Campos.—Somoza-La Estrada (Orense).

Manuel Touceda Martínez.— Cora-Estrada (Pontevedra).

José Carbón Señoráns. — Moreira, La Estrada (Pontevedra).

Manuel Docampo Campos.—Guimarey-La Estrada (Pontevedra).

Filomena Pardal García. — Valga (Pontevedra).

Antonio Malvido Fernández.—Cangas, parroquia de Coiro (Pontevedra).

Marcelino Vidaunazarra Ochoa. — Tuy (Pontevedra), Obispo Salvador, número 39.

Constantino Pérez.—Voleije-Cañiza (Pontevedra).

Antonio Dacorta Rocha.—Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Rogelio Riñón Boullosa.—Parroquia de Farón, Puente Caldelas, Ruchabal (Pontevedra).

Rogelio Alonso Domínguez. — Tornuño (Pontevedra).

Francisco Cirar Ferro. — Valga (Pontevedra), Beiro.

Juan Dios Giráldez. — Bamio-Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Emilio Rivas Fontán.—Pontevedra, San Armesto.

Manuel Martín Amoedo.—Puentecaldelas (Pontevedra).

Evaristo Giráldez Lago.—Villa de la Cañiza (Pontevedra), Progreso.

Ramón Chamora Barreiro.—Forcarey (Pontevedra).

Urbano Cerdeira Mosquera.—Vigo (Pontevedra), Orense.

Ventura Blach Guerra. — Bayona (Pontevedra).

Ricardo Bloch Barreiro. — Bayona (Pontevedra).

Bernardo Barreiro Barreiro.—Forcarey (Pontevedra), Sorribas, 4.

Jesús Cedeira Embudo. — Bayona (Pontevedra).

Orencio Carneiro Pato. — Bayona (Pontevedra).

Belarmino Carneiro Galda. — Bayona (Pontevedra).

Humberto Carrera Petranio. — Bayona (Pontevedra).

Severo Comesaña Alonso. — Cornejo-Vigo (Pontevedra).

Angel Costa Garrido.— Sardona-Vigo (Pontevedra).

José Trigo Gómez.—Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Manuel González González. — Bayona (Pontevedra).

Marcelino González Vilaboa. — Sazdoma-Vigo (Pontevedra).

Amadeo Durán.—Bayona (Pontevedra).

Adolfo Garrido Varela.—Cuñas-Puente Caldelas (Pontevedra).

Juan González Barreira. — Bayona (Pontevedra).

Albino González López. — Bayona (Pontevedra).

Enrique Goce Fernández.— Bayona (Pontevedra).

Rosendo Gouteiro.—Forcarey (Pontevedra).

José Guliar Garende. — Forcarey (Pontevedra).

Manuel Fariña García. — Portas (Pontevedra).

Manuel Franco Durán. — Pontevedra, Ría de Abajo.

Emilio Chamorro García.—Bayona (Pontevedra).

Rosalío Casal González. — Morañas (Pontevedra).

Rosa Carrera Barras.—Goyán-Tomiño (Pontevedra).

Ramón Figueroa Abalde.—Lavadores (Pontevedra), Vilar, 48.

José Alonso Solla.--Poyo-Mato (Pontevedra).

Manuel Varela Barreiro. — Meaño (Pontevedra).

Aquilino Alvarez González.—Bayona (Pontevedra).

Serafín Alvarez Alvarez.— Bayona (Pontevedra).

Fermín Arines del Campo.—Vigo (Pontevedra), calle del Pino, 55.

Mariano Alvarez Comesaña.—Bayona (Pontevedra).

Manuel Dopazo Alvarez. — Meaño (Pontevedra).

Joaquín Barreiro Vidal.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Extramuros.

Ricardo Varela Peón.—Salcedo (Pontevedra), San Blas, 2.

Camilo Pazos Portela.—Santo Tomé-Marín (Pontevedra).

Feliciano Otero Franco. — Hio-Cangas (Pontevedra).

José Dacosta Nogueira.—Aldán-Cangas (Pontevedra).

Antonio Cao González. — Cangas de Morrazo-Lirio (Pontevedra).

Antonio Villar.—Vigo (Pontevedra), carretera de Vincias.

José Millán Lorenzo. — Hio-Cangas (Pontevedra).

José Vázquez Jafián. — Trasulfe-Rodeiro (Pontevedra).

Inocencio Otero Quintas. — Panjón-Nigrán (Pontevedra).

Juan Soengas Meifomil. — Rodeiro (Pontevedra), parroquia de Pescoso.

Ramón Hermida García. — Carbia-Cruces (Pontevedra).

José Ignacio Dosantos.— Redondela (Pontevedra).

Aurelio García Losada.—Cambados (Pontevedra), San Roque.

Serafín Lago González. — Lavadores (Pontevedra).

Claudio Fernández Taboada.—Ocasto-Silleda (Pontevedra).

José Manuel Costa Piñeiro.—Cambados (Pontevedra).

Ramón Espiño González. — Cuntis (Pontevedra).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el Subsidio para las familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio para las familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último:

José Sánchez Peláez. — La Robla (León).

Blas Rojo Marcoy.—Villanueva del Condado (León).

Ezequiel Cañal Callejo.—Trábanos (León).

Valeriano Gaztelumendi Lecuona.—Villaseca de Laciana (León), carretera de Villaseca de Lumajo, 5.

Inocencio Ramos Motas.—Barrio de Paranio (León).

Pío González García.— Murias de Paredes (León).

Jesús Sánchez Ferreras.—Vegas del Condado (León).

Rogelio Tomé Llanas.—Trianas, Villamol (León), Real, 8.

Salvador Martín Reguero.— Villaquilambre (León), Real.

Mateo Pollino Cándido. — Villaquilambre (León), Real, 45.

Maximino Alonso Fernández.— Cea (León).

Braulio Pacios Urias.— Ponferrada (León), Casal de Manero.

Honorio Alvarez Molina.—Congosto (León).

Cándido Carballo Bodelón.—Ponferrada (León), Dehesas.

Manuel Alvarez Reguar.— Ponferrada (León).

José María Gutiérrez.—Soriegos (León).

Luciano Díaz García.—Soto (León), Canales.

Modesto Prieto López. — León, D. núm. 9.

José Gago Díez.—León, Astorga, 19.

Basilio Fernández Tejerina.— Priero (León), Tejerina.

Saturnino Pintor Basante.—Cacabelos (León), Campotablado.

Matías Morán Sánchez.—Los Barrios de Luna (León).

Valeria Campo Martínez.—Villamo-

ratiel de las Matas, Grojalijo (León).
Ambrosio Díaz Villarocel. — Riaño (León), Bajovilla, 18.
Lucas Castro. — Cabreros del Río (León).
Hilario Díaz de la Puente.—León, Perales, 27.
Faustino Astorgano Novela. — Ponferrada (León).
Honorio Gutiérrez Mollo.—Carrocera (León).
Isidro Coello Rodirio. — Brañuelos (León).
Luis Vlacance Prado. — Borrenes (León), Campelo.
Manuel Asenjo López. — Cacabelos (León), El Campo Nuevo.
Pedro Alvarez Riaño. — Cistierna (León).
Indalecio Villaverde Fernández. — San Andrés del Rabanedo (León), Custa, 17.
Francisco Rodríguez López.—Cubillos del Sil (León).
Santiago Carrizo Domínguez.—Hospital de Orbigo (León), Sima de Pambley.
Marcelo Callado Díez.—Cistierna (León).
Benigno González Rodríguez.—Punte de Domingo Flores (León).
Manuel Reguera Rodríguez.—Ponferrada (León).
Esteban Suárez Díez.—Pola de Gordón (León).
Isidro Quindas de la Mata.—Ponferrada (León).
Felipe Martínez Yáñez.—Ponferrada (León).
José Núñez Rodríguez.—Ponferrada (León).
Santiago Prieto Gutiérrez.— Rablanas de Penar, La Robla (León).
Santiago Alvarez Díez.—Santa María de Ordás (León).
Bernardino Sánchez García.—Villablino (León), Rampa de la Estación.
Carlos Beltrán Díez.—Santa María de Ordás (León).
Martín García García.—Santa María de Ordás (León).
Constantino García Gómez.—Santa María de Ordás (León).
Constantino Robla Robla.—Santa María de Ordás (León), Formigones.
Isidro Suárez Roblas.—Santa María de Ordás (León).
Nicanor García Díaz.—Santa María de Ordás (León).
Antonio González Pérez.—León, Renueva, 16.
Luciano Garza Arnáiz.—León, Pazo, número 10.
Rafael Monge Blanco.—Ponferrada (León), Sierra Pambley.
Anselmo Fernández Bayero. — Cistierna (León)

Maximino Cascante Romo.—Congosto (León), Estación, 35.
Patricio Rodríguez Pérez.—Valverde (León), Castrovega.
Vidal González Tejerina.—Ruedo de Valdetuéjar (León), Cantión, 41.
Andrés Llanes Robleda. — Puente Domingo Flórez (León), Barbacana.
Demetrio Cuéllar Sanjuán.—Congosto (León), La Estación de San Miguel, número 24.
Florentino Galán Casado.—Avecillas de Valderagüez-Galleguillas de Campos (León).
José Alvarez Sáiz.—Villacistierna (León).
Mariano Morán Lozano.—Moros-Villazanzo (León).
Pedro Sáiz Fernández. — Cistierna (León), Paloma.
Miguel Berjón Ferreiro. — Villazala (León).
Ricardo Alvarez Menéndez.—Villanueva-Cármenes (León), Valcárcel, 5.
Félix Rodríguez Gorgojo.—Algadfe (León), Mayor, 63.
Angel Carrera Criado.—Rabanal del Camino (León), Real.
Emilio Martínez.—Argañoso-Rabanal del Camino (León).
Saturnino Ruipérez Martín.—Trabajo del Camino-San Andrés del Babanedo (León), Caracones.
Gervasio Valle González.—Vega de Infanzones (León), Arriba.
Aurelio Calvo Rodríguez.—Villamañán-Valencia de Don Juan (León), Molleda.
Nicolás Calzón Díez.—Cistierna-Riaño (León).
Orencio Villarroel Villarroel.—Tejerina-Prioro (León).
Ignacio Cabello Posada.—Miñambres Villamontán (León).
Ignacio Cuenca Doncel. — Sahagún (León), Morería, 29.
Arsenio García Tascón.—Villalfeide-Matallana (León).
Antonio Brugos Díez. — Orzonaga-Matallana (León).
Celestino Pérez García.—Quintanilla del Monte (León), Real.
Aureliano Fernández Carpintero.—Sahechores-Cubillas de Rueda (León).
Martín Díaz González.—Santa María de Ordás (León).
A. Vicente Santamaría Espino.—León, plaza de Serradores, 3.
Eligio Maratín Ingueros.—Sahechores de Rueda-Cubillas de Rueda (León)
Lorenzo Vidales Santamaría. — Herreros de Jamuz-Quintana y Congosto (León).
Melchor Fidalgo Morán. — Astorga (León).
Manuel Santos García.—León, Serradores, 8.

Elpidio Alvarez Alvarez.—San Emiliano (León).
Froilán Sutil Aparicio. — Grisuela-Bustillo de Páramo (León).
Amadeo de Paz Cantón.—Santa María de Páramo (León).
Adriano Fidalgo García. — Cambranos-Chozas de Abajo (León).
Marcial Fernández Fernández.—La Braña (León), Real, 40.
Simón González Martín. — Villarejo (León).
Matías Mielgo Díez. — La Nora del Río (León), Bañeza.
Joaquín Palacio Alvarez. — Astorga (León), León, 20.
Gregorio Marcos Coello.—Santa María del Rey (León).
José Laredo Méndez.—Camponaraya (León).
Tomás Juan Juan.—Grisuela del Páramo-Bustillo del Páramo (León).
Esteban Magaz Fidalgo.—Valdesamario (León).
Joaquín Enríquez Goruelo.—Camponaraya (León), Real, 28.
Antonio Fernández Vega.—Santa María del Rey (León).
Fermín Grandoso Díez.—San Cipriano-Cubillas de Rueda (León).
Gervasio Donís San Miguel.—San Juan de la Mata (León).
Jacinto Andrés Pérez.—Garrafe (León).
Ildefonso Pérez Alvarez. — Ferral (León).
Bernardo de Pedro Redondo.—Grajal de Campos (León).
Jerónimo Gutiérrez Fernández.—La Seca (León).
Mariano Cañón Gutiérrez.—Cuadros (León).
Dominga Balbuena García. — Villamandrín (León).
Gervasio Donis San Miguel. — San Juan de la Mata (León).
Amador Rodríguez Sanz.—Matallana (León), Campo.
Basilio Terina Rodríguez. — Renedo de Vadetuéjar (León).
Angel Barrio Avalle. — Magaz de Arriba-Arganza (León).
Benigno Valladeras Valdés.—Fresnedo-La Encina (León).
Eleuterio del Blanco Rodríguez.—Renedo de Valdetuejar (León), Muñecas.
Maximiano Pinta Martín. — Garrafe de Torio (León).
Marcelino Suárez González.—San Andrés de Rabanedo (León), Real.
Santiago Matilla Matilla. — Hospital de Orbigo (León), C. del Rincón.
Pedro Garci Domínguez. — Hospital de Orbigo (León), Sierra Sánchez.
Joaquín Alegre Torres.—San Andrés de Rabanedo (León), Real.
Matías Morán Robles. — Matallana (León)

Julián Martínez López.—Villadepán-Vegaviesosa (León).

Florencio Alvarez Alvarez. — Arilla-Láncara de Luna (León).

Ricardo Rodríguez González.—Sariegos-Asadinos (León).

Manuel Espinosa Moreno. — León, Puente de Castro.

Josefa Pacovecho Marcos. — León, Portamonedas, 18.

Faustino Barrientos Soto.—Armurria (León), Extramuros.

Luis Guerra Parache.—León, Bayón, número 3.

Pascuala Fernández Sánchez.—León, Ventas de Nava, calle B, 10.

Urbano Alonso Fernández.—La Bañeza (León).

Francisco Arias Zarza. — Villamarín-Rodiezmo. (León).

Ramón Botas Alonso. — Soto de la Vega (León).

Jerónimo Cordero Isar.—León, travesía Santa Cruz, 3.

Tomás Blanco Pedrosa.—La Bañeza (León), Santa Marina de Arriba, 9.

Isidro Iglesias Hevia.—León, Matariete, 6.

Miguel López Alcoba.—León, Era, 7.

Luciano Sánchez Rodríguez.—Santa Olaya de la Varag-Cistierna (León).

Román Escanciano Díez. — Mata de Monteagudo - Rueda de Valdetuéjar (León).

Narciso Rodríguez García.—Otero de las Dueñas-Carrocera (León).

Manuel Santos Cordero.—Navatejeira-Villaquilambre (León).

Francisco Alvarez Gago.—Sena-Láncara (León).

Gregorio Villa Laiz.—León, barrio de la Vega, Solana del Sr. Picón.

Faustino Sierra González.—Camposolillo-Puebla de Lillo (León).

Emilio Valverde Valderrey.—La Bañeza (León), Astorga, 41.

Joaquín Alvarez Pérez.—Amuria de la Vega (León), carretera de Zamora.

Sinforiano Lamas González.—Cantejeira-Balboa (León).

Aquilino Fernández Díaz.—Láncara (León), Aldea de Santa Eulalia.

Hilario Prieto Lamas.—León, Pi y Margall.

Manuel Llano Fernández.—Peranzanes (León), Real.

Francisco Fernández García. — Cistierna-Valmartino (León).

Hipólito Luengo Matesánz. — León, Zapaterías, 28.

Saturnino Cayón.—León, Herros.

Gerardo del Río Ponce. — Figueras-La Encina (León), C. Real.

Aurelio Lara Corras. — La Encina (León), Palacio Valdellorma.

Federico Sacristán Rodríguez.—León, Hospicio, 7.

Pedro Blanco Marbán.—León, Jardín de San Francisco.

Marcelino García García.—León, Pi y Margall, 10.

Manuel Paredes Santín.—Castañieras (León).

Epigemenio Valcárcel. — Rabanal (León), Ayuntamiento Láncara.

Francisco González López.—Carabelos (León), Campotallado.

Braulio Martínez Martínez.—San Pedro de Luna (León), Sierra.

Jesús García Vieira.—Villaobispo de las Regueras (León), Eras.

Gregorio Rubio Osorio.—Murias de Poujos-Valdesamario (León).

Julián Toral Minguélez.—Huergas de Caraballos (León), Ayuntamiento Soto de la Vega.

Teófilo Alvarez González. — Riello (León), La Velilla.

Modesto Antón Gomara.—León, Rollo de Santa Ana.

Agustín Alonso Fuertes.—Soto de la Vega (León), Velilla de la Vega, calle de la Fuente.

Elvira Antúnez Fernández. — Santa Coloma de la Vega-Soto de la Vega (León).

Antonio Casasola Pisabarros. — La Bañeza (León), barrio de San Eusebio.

Sergio Manzano Rozas. — Almanza (León), Molino, 17.

Félix Rodríguez Rodríguez.—Riollo (León).

Francisco Gutiérrez Mallo.—Benllera-Carrocera (León), San y San.

Avelino Blanco Arija.—León, plazuela de San Lorenzo.

José Suárez Fernández. — Armunia (León), carretera de Zamora.

Fernando Geijo Prieto.—Castrillo de los Pozalvales (León).

Nicolás López López.—Camponaraya (León), Real de Abajo.

Valentín de Prado González. — Renedo de Valdetuéjar (León), parroquia de Velalmonte.

Francisco Valbuena García. — El Otero-Renedo de Valdetuéjar (León).

Gabriel Gómez Cabezas.—León, carretera de San Andrés, Casa de la Vega.

Pascual Alvarez Tejeira. — Renedo de Valdetuéjar-Aldea de Otero (León).

Germán Benítez Ferreras.—Cistierna (León).

Lázaro Morala Santa Marta.—León, Santa Cruz, 5.

Rosendo Vélez Fernández.—Ponferrada (León), Vega Alegere.

Angel Marcos Fernández. — León, A., número 26.

Ramón Audilio Rodríguez Fernández.—Caboalles de Abajo (León), Real

Ismael Suárez Robles. — Matallana (León)

David Simón de la Fuente.—Cebrones del Río (León).

Pedro Prada Reguera.—Ponferrada (León).

Francisco Veiga Fernández. — Vega de Valcárcel (León).

Emilio Fray del Río.—Vega de Valcárcel (León).

Gumersindo Yebra Valcárcel.— Carracedelo (León).

Jesús Alvarez Babonal. — Benllera-Carrocera (León), Valdepozo.

Eumerico Vega y Vega.—Magaz de Arriba-Arganza (León).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de León, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan solicitando el Subsidio a las familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas, consignadas en el capítulo 4.°, artículo 5.°, concepto "Subsidio para las familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre último.

Manuel García García.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Angel Villar Manjón. — Arriondas (Oviedo), pueblo Parres.

Manuel Peláez Alonso. — Perlavia-Trubia (Oviedo).

Victoriano González.—Traces (Oviedo).

Aurora González Campa.—Olivares (Oviedo).

Máximo Gacedo Toyos.—Villaviciosa (Oviedo), Miravalles.

Faustino García Rivero. — Tornón-Villaviciosa (Oviedo).

Faustino Gamonal Montes.—Brecefia-Villaviciosa (Oviedo).

Tomás García Hevia.—Carda-Villaviciosa (Oviedo).

Angel Llera Gancedo.—La Magdalena-Villaviciosa (Oviedo), parroquia de Miravalles.

Rosendo Pedrayes González. — La Magdalena-Villaviciosa (Oviedo).

José Piqueros Berros. — Rosales-Villaviciosa (Oviedo).

Silverio Cordero Díaz.—Aller (Oviedo).

Luis Poo del Río.—Ardisana-Llanes (Oviedo).

Manuel Rodríguez Alvarez. — Tineo (Oviedo).

Ricardo Poladura Suárez. — Valles-Villaviciosa (Oviedo).

Francisco Mere Martínez. — Llanes (Oviedo).

Plácida Playo Remiro. — Caberana-Aller (Oviedo).

Cesáreo Pérez García.—San Roque del Acebal-Llanes (Oviedo).

Emilio García González. — Laviana (Oviedo), Canzana.

Emilio Fernández Díaz. — Aller (Oviedo), calle de Boo.

Severo Fernández Albuerne.—Cudillero (Oviedo), calle del Canto.

Bernardo Fernández González. — Erandio (Oviedo), Jado, 5.

Ceferino de la Vega Cocina.—Nava-Ceroso (Oviedo).

Sergio Vigil Acebal. — Nava (Oviedo), Viobes.

Manuel Torga Vega. — Nava (Oviedo), barrio de Villamartín Alto.

José Rivero Martínez.—Tornón-Villaviciosa (Oviedo).

José Rodríguez Alvarez. — Tineo (Oviedo), Bustiello de Cabierna.

Manuel Rodríguez González.—Taraño-Cordera (Oviedo), Taraño.

Jacinto Rosacedo Cueva.—Nava-Tresali (Oviedo), Vega (barrio).

Maximino Ramos González.—Tineo (Oviedo), Villaluz.

Severino Suárez García.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Envernol.

Félix Santiago Fernández. — Nava (Oviedo), barrio de Ceroso.

Manuel Santiago Mesa.—Tineo (Oviedo), Bustiello de Cabuerna.

Adolfo Sánchez Parajón. — Solano-Nava (Oviedo).

Manuel Vega García. — La Huerta-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

José Terán Ojugas. — Llames Bajo-Nava (Oviedo).

David Torga Mañana.—Nava (Oviedo), barrio Priandi Bajo.

Francisco Bargados López.—La Llave-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Maximino Fernández Pérez. — Cascaga-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

José Carbajal Lira.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Florida.

Manuel Beltrán Argüelles. — Veneros-Sama de Langreo (Oviedo).

Higinio Alvarez Alonso. — Oviedo, Mon, 14.

Agustín Cordero Rodríguez.—Moreda-Aller (Oviedo).

Manuel Fernández Rodríguez.—Piñeres-Aller (Oviedo).

José Alvarez Villa.—Laviana (Oviedo).

Alfredo Alvarez Muñiz. — Laviana (Oviedo), Plaza de San José.

Francisco Barrenechea Rábago.—Cimiano-Vall Bajo de Peñamellera (Oviedo).

Constantino Coto Otero.—Firaña-Laviana (Oviedo).

Amalio Cuetos Fernández.—Carrio-Laviana (Oviedo).

Faustino García Fanjul.—Pola de Siero (Oviedo).

Angel Iscba Forcelledo.—Piloña-Infiesto (Oviedo).

Nicolás Terente Miranda.—Omedines-Sama de Langreo (Oviedo), Parroquia de Ciaño.

Marcelino Iglesias Alvarez.—Candamo-Ferreros (Oviedo), Parroquia de Llamero.

Gervasio López Arias.—Candamo-Ferreros (Oviedo), Parroquia de Llameros.

Santiago Tamargo López.—Candamo (Oviedo), Parroquia del Valle.

José Antonio Sánchez Gutiérrez.—Infiesto (Oviedo), Mones.

Antonio Arias Montoro. — Mieres (Oviedo).

Valeriana Fernández Suárez.—Mieres (Oviedo), Corujas.

Julián Otero Fernandez. — Mieres (Oviedo), Figeredo.

Cándido Menéndez Inclán.—Las Cruces de Arcallana-Luarca (Oviedo).

Antonio González Alvarez.—Las Caldas (Oviedo), Barrio de San Juan.

José García Fondes.—Cangas de Onís (Oviedo).

Manuel Fanjul González. — Aller (Oviedo), Cadomen.

Nicanor Menéndez Canga.—Agradiellos-Mieres (Oviedo).

Manuel González Rodríguez.—Santa Eulalia-Siero (Oviedo).

Manuel Alvarez Menéndez.—Siero (Oviedo).

Francisco González Obaya.—Cabranes (Oviedo).

Antolín García Gutiérrez.—Boo-Aller (Oviedo).

Remigio Fresno Fernández.—Cobayas-Piloña (Oviedo).

Luis de la Roza Pajares.—Tiñana-Siero (Oviedo).

José Gandoy Rey.—Mieres (Oviedo).

Angel Martínez Fernández.—Bustiello Mieres (Oviedo).

Adolfo González Díaz.—Roces-La Iglesia-Gijón (Oviedo).

Ramón Soto Martínez.—Sandalla-Ribadesella (Oviedo).

Raimundo Rodríguez Rodríguez.—Lieres-Siero (Oviedo).

José Cortizo.—Felechosa-Aller (Oviedo).

José Megido Piquero-Moreda-Aller (Oviedo).

Tomás Hevia Lillo.—Falechosa-Aller (Oviedo).

Silvino Zapico Roces.—Casabajo-Sama de Langreo (Oviedo).

Socorro Torre Banesa.—Lada-Sama de Langreo (Oviedo).

Santiago Gallegos Suárez.—Cabueñas-Gijón (Oviedo).

Maximino García González.—Piñeros-Aller (Oviedo).

Francisco Giraldo Rodríguez.—La Agañosa (Oviedo).

Gregorio García del Valle.—Noreña (Oviedo).

Juan Díaz Nuño. — Cenero-Gijón (Oviedo).

Manuel Fernández Rodríguez.—El Franco (Oviedo).

Miguel Sánchez Martín.—La Felguera-Sama de Langreo (Oviedo).

Angel Crespo Girón.—Gijón (Oviedo), T. de la Costa, 4.

Luis Cueva Rodríguez.—Ciaño.—Sama de Langreo (Oviedo).

Aurelio García Vega.—Moñeca-Hevia-Pola de Siero (Oviedo).

Elías Fernández García.—Argolibio-Amieva (Oviedo).

Emilio Rubiera Suárez.—Cabueñes (Oviedo).

Manuel Espina Riera.—La Venta-Sama de Langreo (Oviedo).

José Fernández Busto.—Villamarín-Candamo (Oviedo).

Francisco Valle Mier.—El Condado-Pereda (Oviedo).

Mariano Muñiz Riestra.—La Manjoya (Oviedo).

Jesús Rodríguez López.—Piñeres-Aller (Oviedo).

Manuel Llaneza Suárez.—Peligano-Aller (Oviedo).

José León Lillo.—Felechosa-Aller (Oviedo).

Julio Fueyo García.—Sama de Langreo (Oviedo).

Rafael Asprá Fernández.—Piloña-Infiesto (Oviedo), Sorribas.

Rogelio Alvarez García.—Rebollo-Mieres (Oviedo).

Carolina Piquero Fernández. — La Felguera-Sama de Langreo (Oviedo).

Rufina Palacio Riera.—Sama de Langreo (Oviedo).

Antonia López López.—La Felguera-Sama de Langreo (Oviedo).

José Higinio Iglesias.—Mieres (Oviedo).

José María Brea y Pérez. — Navia (Oviedo).

Casimiro García Fernández. — Ciaño-Sama de Langreo (Oviedo).

Mariano Herranz Calleja.— Mieres (Oviedo).

Braulio Fernández López.—San José-Turón-Mieres (Oviedo).

Faustino Fernández Canga. — Lorda-Langreo (Oviedo).

Avelino Fernández Alvarez. — Bustiello-Mieres (Oviedo).

Pedro Cachero Fernández.—Requejado-Mieres (Oviedo).

Graciano Cartonio Zapico.—Ciaño-Langreo (Oviedo).

Manuel Fernández Cuerda.—Candamo (Oviedo).

Manuel Díez Rodríguez.—La Felguera-Mieres (Oviedo).

Joaquín Valdés Miranda. — Villaviciosa (Oviedo).

Manuel Vázquez Fernández. — Langreo (Oviedo), parroquia de la Venta.

Benjamín Torres Suárez.— Ciaño-Langreo (Oviedo).

Ramón Valles Aboli. — Langreo (Oviedo), parroquia de Ciaño.

Joaquín González Valdés.—Cerdeño (Oviedo).

Antonio Rodríguez Rodríguez.—Tineo (Oviedo), Villainón.

Carlos González Abaya. — Cabranes (Oviedo).

Mercedes Fernández Felguerdo.— San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Santa Bárbara.

Alejandro Medina González.—Selorio-Villaviciosa (Oviedo).

Indalecio Martínez Fernández. — Narón (Oviedo).

Lisardo García Villa. — Llorianes-Siero (Oviedo).

Bernardo Moro Otero. — Pedreso-Mieres (Oviedo).

José Gimeno Viribay.—Gijón (Oviedo), Casas Gijón Fabril, 7.

Nicolás Rodríguez Pardo.—Piloña-Infiesto (Oviedo).

Salvador Riestra Argüelles.—Mieres (Oviedo).

José Sánchez Vázquez.— Mieres (Oviedo).

Jesús Villa Alvarez.—Mieres (Oviedo), Rebustiello.

José Gutiérrez Fernández. — Navaliego-Sama de Langreo (Oviedo).

David Cuartas Palacio. — Limanes (Oviedo).

Fernando Alvarez Muñiz. — Lada-Sama de Langreo (Oviedo).

Gervasio López Otero. — Navia (Oviedo).

Eduardo Quintana Peña.— Infiesto (Oviedo).

José Pascual Cirujano.—Sama de Langreo (Oviedo).

Luis Tuya Pérez.—Gijón (Oviedo), San Francisco de Asís, 10.

Ramón García García.—Ciaño-Sama de Langreo (Oviedo).

Fernando Martínez Castro. — Cerezal-Laviana (Oviedo).

José García Díaz. — Nembra-Aller (Oviedo).

Manuel Menéndez Menéndez. — Cabornas-Luarca (Oviedo).

Angel García García. — Sama de Langreo (Oviedo).

Lisardo González Zapico.—Sama de Langreo (Oviedo).

Palmira Iglesias Caso.--Gijón (Oviedo), León XIII, 20.

Daniel Menguado Rodríguez. — Sama de Langreo (Oviedo).

Francisco Montero Castañón.—Los Pelares (Oviedo).

Benigno Menéndez González. — San Claudio (Oviedo).

José Gutiérrez López.—Oviedo, José Zartiere, 12.

Antonio García García.—Paladeperre-Luarca (Oviedo).

Joaquín López. — Barcia-Luarca (Oviedo).

Severo Gutiérrez Fernández.—Sampedro-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Gervasio Alvarez Fernández. — Soto-Aller (Oviedo).

Luis Fonseca Villa.—Pola de Siero (Oviedo), parroquia de Aramil.

Celestino Gión y García.—Puerto de Vega-Navia (Oviedo).

Jesús Díaz y Fernández.—Puerto de Vega-Navia (Oviedo).

Ramón González Cadavieco.—Lugo-Llanera (Oviedo).

José García Menéndez. — Gijón (Oviedo), barrio de Arnao de Jove.

Francisco Ordóñez Rodríguez.—Piñeres-Aller (Oviedo).

Ramón Rodríguez Suárez.—Olga-Navia (Oviedo).

Angel Castro Cuervo.—La Pedrera-Gijón (Oviedo).

Manuel Díaz Fernández.—Santiago-Siero (Oviedo).

Rufino Pérez Moral. — Aramil-Siero (Oviedo).

Ignacio Menéndez Velázquez.—Siero (Oviedo), calle Arenas.

José Baragaño Suero.—Meres-Siero (Oviedo).

Tristán Antona Fernández.—Siero-Valdesoto (Oviedo), Tivoco.

León Gijón García.—Puerto de Vega-Navia (Oviedo).

José García Otero.—Navia (Oviedo)

Alonso Acero Pardo. — Buseco, Luarca (Oviedo), La Montaña.

Manuel Custiño Fernández Luiña. Luarca (Oviedo).

Manuel Fernández Alvarez. — Collanza. Aller (Oviedo).

Federico Alonso Gerrandis. — San Pelayo, Luarca (Oviedo), parroquia de Trevias.

Bonifacio Fernández García.—Trubia, Villarín (Oviedo).

Manuel Méndez González.— Oviedo, Ayuntamiento de Sama de Langreo.

Daniel Arias de la Cueva.—Ribadesella (Oviedo), 14 de Abril, 14.

Manuel Menéndez Gabela.—Sama de Langreo (Oviedo).

Leonardo Argüelles Alvarez.—Arnizo-Turón-Mieres (Oviedo).

Gabino Moral Fernández.—Langreo (Oviedo).

José Riera Barlón.—La Cabaña, Sama de Langreo (Oviedo).

Elías Alvarez González.—Las Fayas de Lada, Sama de Langreo (Oviedo).

Laureano Menéndez Díaz.—Pola de Siero (Oviedo).

Sabina Menéndez. — Pola de Siero (Oviedo).

Ramón Fernández Pérez.— Navia Trejulfe (Oviedo).

Ramón Fernández Pérez.—Trejulfe Piñera, Navia (Oviedo).

Alfredo González García. — Navia (Oviedo), Puerto de Vega.

Fernando Díaz González. — San Francisco, Mieres (Oviedo).

José García Trapiello.—Aller, Nembra (Oviedo).

Isaac García Díaz. — Mieres (Oviedo), pueblo de Valdecuna.

Baldomero Fernández de la Riva.— Lena, Felguera (Oviedo).

Celestino Fernández de la Riva.— Lena (Oviedo).

Mercedes García.— Pola de Lena (Oviedo), La Sotaraña.

Secundino Nicieza Fernández.—Gijón (Oviedo), Santa Olalla.

Jesús Argüelles Fernández.—Mieres (Oviedo), El Peñón.

Julián Giraldo Crespo. — Mieres (Oviedo), Ujo.

Rafael Sánchez Pérez.— Cobiella.— Cangas de Onís (Oviedo).

Jerónimo Fernández Palacios.—Santa Cruz, Mieres (Oviedo).

Segundo Fernández Díaz. — Gramedo, Mieres (Oviedo).

Jesusa Rozado García.—La Felguera, Langreo (Oviedo).

Antonio Pequín Méndez.—Grandas de Salime (Oviedo).

Valeriano Palacio Fernández.—Siero (Oviedo), Santa Marina.

Celestino Alvarez. — Aller, Moreda (Oviedo).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo.

Gobernador civil de la provincia de Oviedo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan solicitando el Subsidio a familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorgue a los mismos la calidad de dicho Subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de pesetas 732.500 consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio para las familias numerosas" del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

Dolores González Gómez. — Macuerras (Santander).

Francisco González Agüero.—Ontoria-Cabezón de la Sal (Santander).

Eugenio Fernández Gutiérrez.—Santander, San Román, barrio Somonte, número 16.

Casiano Preciado Callirgos.—Ontaneda-Astillero (Santander).

Hermenegildo del Castillo Lastra.—Peña Castillo (Santander), barrio de San Martín, número 94.

Ceferino Cubillos Santañeda.—Noja (Santander), Pedroso.

Maximiliano Llaca González.—Casar-Cabezón de la Sal (Santander).

María Mantecón Ruiz.—Vega de Pas (Santander), barrio de Viaña.

Juan Arabaolaza Galdós. — San Ramón de la Llanilla (Santander), barrio de Somonte, número 119.

Concepción Arroyo García.—Bustablado-Cabezón de la Sal (Santander).

Andrés Pelayo Ruiz.—Vega de Pas (Santander), Yera.

Laureano Pelayo Ruiz.—Vega de Pas (Santander).

Artemio Falcones Iglesias.—Mamarda (Santander), paseo de Pereda.

Francisco Fons del Diestro.—Santander, calle Alta, 7.

Lucas Fernández Moya.—Castañeda (Santander), Socobio.

Francisco Agudo Abregón. — Castañeda (Santander).

Luis González Martínez Conde.—Corvera (Santander).

Manuel Benito Alcalde.—Rocín (Santander)

Hilario Alonso Castañeda.—Noja (Santander), Tringandi.

Amalio Alvarez Vicente. — Santander, Castelar, 15.

Luis Colo Ortiz.—Arel-Piélagos (Santander).

Mateo Bolado Raíz. — Muriedas-Camargo (Santander).

Jesús Bolado Fuentevila.—Muriedas-Camargo (Santander).

Victoriano López Morante.—Hermandad de Campo Suso (Santander).

Valeriano Allende García.—Herrera-Camargo (Santander).

Servando Fernández Castañera. — Ygollo-Camargo (Santander).

José Fernández Fernández.—Ygollo-Camargo (Santander).

Policarpo Campo López. — Trevizo (Santander), C. del Royo.

Crisanto Castañeda Reigordas.—Ygollo-Camargo (Santander).

Pablo Barbadillo Alonso. — Santander, Eduardo Aureto, 11.

Francisco Ahueida Polo. — Revilla-Camargo (Santander).

Marcelino Abad Diego.—Santander, C. de Cristo, barrio de Bella Vista.

Dionisia García Gómez.—Mazcurras (Santander).

Felipe Hoyo Revuelta.—Laredo (Santander).

Antonio Gutiérrez González. — Reocín (Santander).

José Pérez Otero. — Cigüenza-Alfos de Llaredo (Santander).

Gerardo de la Carrera Alasagosti.—Santander, travesía de San Sebastián, número 5.

Angel Fraile Pena.—Santander, paseo de Sánchez Porruá, 106.

Fidel Hurtado Montes.—Santander, Peña del Cuervo, 6.

Bernardo Calderón Osorio. — Reocín (Santander).

Emilio Bringas. — Laredo (Santander).

Guillermo Agudo Gutiérrez.—Santander, barrio de San Martín de Abajo, 13, tercero.

Hilario Ortiz Velasco.—Entrambasmestas-Luena (Santander).

Angel Vitoria Ousari. — Castro-Urdiales (Santander), Santullán.

Angel Araújo Fernández.—San Miguel-Voto (Santander).

Serafín Narváez Pérez.—Cabezón de la Sal (Santander).

Manuel Riestros Muñoz. — Laredo (Santander), plaza de Cachopín, 9.

Eusebio Quintana Díaz. — Carrejo-Cabezón de la Sal (Santander).

Germán Monco San José.—Santander, Avenida de Alonso Grillón, 51.

Gabino Muñoz González. — Santander, Florida, 11.

Pedro Ocaña Mora.—Lucena (Santander), Alamos, 70.

Manuel Ortiz Marín.—Saja-Los Tojos (Santander).

Segundo Piquero Sánchez.—Reocín (Santander).

Braulio Pérez Díaz.—Santander, Segismundo Moret, 22.

Lino Isla Sedaño. — Revilla-Camargo (Santander).

Ricardo Herrera Gómez.—Peña Castillo (Santander).

Francisco García Muñoz.—Lugar del Monte (Santander), barrio de Avidu, número 15.

Antolín García Molino. — Herrera-Camargo (Santander).

Manuel Prieto González. — Saja-Los Tojos (Santander).

Víctor Ibáñez Díaz. — Suano-Hermandad de Campos de Susa (Santander).

Baldomero Helguera Llorente. — Santander, C. Peña Castillo, barrio de Adarzo.

José González Pérez. — Hermandad de Campos de Susa (Santander), C. de Barrio.

Julián González González.—Suarzo-Hermandad de Campos de Susa (Santander).

Marciano García Mier. — Paracuellos-Hermandad de Campos de Susa (Santander).

Manuel Fernández Sánchez.—Casal-Cabezón de la Sal (Santander).

Severiano Fernández Arranz.—Santander, Convento, 4, bajo.

Vicente Fernández Salcés. — Nueva Montaña (Santander), Nueva Montaña, número 60.

Angel Esteban Ortiz. — Solórzano (Santander), Reaño.

Francisco Lagüera Colvira.—Meruelo (Santander).

Antonio Ríos García. — Mazcuerras (Santander).

Doroteo Rodríguez Santiuste.—Noja (Santander), Pedroso.

José Ruiz Pérez. — Revilla de Camargo (Santander).

Francisco Rey Bravo. — Santander, Gibaja, 4, 4.ª

José Rodríguez Sáez. — Maliaño-Camargo (Santander).

Victoriano Salmón Gómez.—Revilla-Camargo (Santander).

Santiago Sánchez Sánchez.—Tresviso (Santander), Collado.

Emilio Martínez Gómez.—Santiurde de Toranzo (Santander).

Celedonio García Martínez.—Isiur-Santurde de Toranzo (Santander).

José Montes Echevarría.—Santiurde de Toranzo (Santander).

Manuel Martínez Gómez.—Bárcena-Santiurde de Toranzo (Santander).

Ricardo Romero Sanz. — Santoña (Santander).

Ruperto Resuello Alonso.—Santoña (Santander).

Fredesvindo Martínez Mora.—Piélagos (Santander).

Diego Mantilla González.—Bastronizo-Arenas de Iguña (Santander).

Adela Zorrilla Díez. — Entrambasaguas (Santander), Navajeda.

Federico Isla Martínez. — Solórzano (Santander), La Llana.

Emilio Cuesta Santa María.—Villaescusa (Santander), Obregón.

Miguel Carral López. — San Pedro del Romeral (Santander), barrio Vegalosbades.

Ricardo Castanedo Colsa.—Villasensa (Santander), Obregón.

Manuel Carzo González.—Villaescusa (Santander), Liaño.

Manuel Echevarría Villasante.—Ramales (Santander), Gibaja.

Toribio Cagigal Gornico. — Noja (Santander), Helgueras.

José Manuel Cabo García.—Torrelavega-Dualez (Santander).

José Angel Cayón Herrera.—Torrelavega-Dualez (Santander).

Jorge Abascal Hoz.—Ramales (Santander), Serna y Gibaja.

Baldomero Real Castañeda. — Camargo (Santander).

Secundino Díaz Díaz.—Corvera de Tornazo (Santander).

Juan Gómez Ruigómez.—Noya (Santander), C. del Arco.

Celestino Díaz Gutiérrez. — Cartes (Santander).

Narciso Cabo Acebo. — Ontaneda-Corbera (Santander).

Carlos García Vela.—Cieza (Santander), La Rueda.

Natividad González Buenza. — Cieza (Santander), San Antonio, 18.

José García Fernández.—Villago de Cieza (Santander), Venta.

Fidel Gutiérrez Mora.—San Román-Santa María de Cayón (Santander).

Aurelio García Cabrales.—Santa María de Cayón (Santander), Lloreda.

Alvaro Humura Alonso.—Santa María de Cayón (Santander), Santa María.

Eulogio Sierra Aramburu. — Ruesga (Santander).

Benito Ruiz Sierra Totero.—Santa María de Cayón (Santander).

Agustín Rasillo Revuelta.—San Román-Santa María de Cayón (Santander).

Manuel Buenaga Martínez. — Ruente (Santander).

Benigno Miranda Cuesta.—Cabarceno-Benagos (Santander).

José María Bolugas Treta.—Polanco (Santander).

Facundo Pila López.—Polanco (Santander).

José Arozamena Arozamena. — Los Corrales de Buelna (Santander).

Francisco Colo Iglesias. — Comillas (Santander).

Domingo Cortalitante Lanza.—Comillas (Santander).

Serafín de Poo Poo.—Comillas (Santander).

Carlos Llano Bautista. — Comillas (Santander).

Antonio Fernández Mazón.—Ruiseñada-Comillas (Santander).

Antonio Suárez Fernández.—Comillas (Santander).

Hilario Satién Lavín. — Matienzo-Ruesga (Santander).

Adolfo Sáiz González.—Ruete (Santander).

Fructuosa Sáinz Fernández.—Peñagos (Santander).

Gumersindo Jaguez de la Fuente.—Penagos (Santander).

Justo Villar Rodríguez. — Castañeda (Santander).

Eduardo Torre Torre. — Rada-Voto (Santander).

Ignacio Saes Zorita.—Penagos (Santander).

Constantino Salar Gómez. — Santander, pasadizo G. Fernández, 17.

Santiago Gómez Pérez.—Vega de Pas (Santander), barrio de San Antonio.

Emilio Fernández Alonso. — Ambrosero-Bárcena de Cicero (Santander).

Aurora Ceballos Blanco.—Los Corrales de Buelna (Santander).

Fernando de Dios Fuentes.—Los Corrales de Buelna (Santander).

Moisés Capillas Cea.—Santander, barrio obrero de Sánchez Porrúa, 14.

Franco Sáiz Díaz. — Cieza (Santander).

Juan Jamamillar Agüeros.—Travesía de San Simón, 11, Santander.

Sixto Ciana Pino.—Alfoz de Lloredo (Santander).

Manuel Canal González. — Alfoz de Lloredo (Santander).

Dionisio Calleja Santa Cruz.—Penagos (Santander).

Amalia Rodríguez Fernández. — Cabarcenos-Penagos (Santander).

Ciriaco Pablos Rioseco. — Laredo (Santander).

Raimundo Ortiz Fernández.—Entrambasaguas (Santander).

José Montes García.—San Felices de Buelna (Santander).

Rufino Martínez Pérez. — Laredo (Santander).

Modesto Satién Laya.—Laredo (Santander).

Angel Rodríguez Ruiz.—Santullán del Mar (Santander), Yuso.

Esteban Iglesias Alvarez. — Los Corrales de Buelna (Santander).

Manuel Zubieta Gutiérrez. — Laredo (Santander).

Leonardo Fernández González.—Corvera de Toranzo (Santander), Ontaneda.

Enrique Fernández Fernández.—Corvera de Toranzo (Santander), Ontaneda.

Francisco González Rivero.—Ruiloba (Santander), Santa Olalla, 6.

Apolinar López Mendicuchía.—Castañeda (Santander), Pomaluengo.

Patricio de Isla Martínez.—Hazas de Cesto (Santander).

Raimundo Ortiz Pelayo. — Vega de Pas (Santander), barrio de Barcelada.

Ricargo González Casado.—Penagos (Santander).

Estanislao Haro Ruiz.—Cartes (Santander).

José Hernández González. — Realeja Bajo (Santander), San Vicente.

Juan Bautista Cobo Pérez.—Vega de Pas (Santander).

Laurcano Cuesta Pérez. — Los Tojos (Santander).

Emilio Sáez Díaz.—Reinosa (Santander), Dique.

Ildefonso Serrano Toca.—Santander, San Pedro, 10, segundo.

Abel Azcona Hoyo.—Noja (Santander), Trengandín.

Gregorio López Crespo. — Muriedas (Santander), Ayuntamiento de Camargo.

Antonio García Fernández.—Renedo de Piélagos (Santander).

Eduardo Moreno Guate.—Santander, Río de la Pila, 21.

María Palomera Zoca.—Igollo de Camargo (Santander).

Manuel Gómez Pérez.—Orce-Piélagos (Santander).

Carolina Fernández Fernández.—Renedo-Piélagos (Santander).

Angel Martínez Quintanal.—Guarnizo-Astillero (Santander).

Epifanio Gil Castro.—Guarnizo-Astillero (Santander).

Valeriano Revilla Pedreguera.—Boo-Piélagos (Santander).

José Manterola Taibo. — Astillero (Santander).

Bernabé Ezquerra Gómez.—San Bartolomé-Voto (Santander).

Segundo Lisaseo Gutiérrez. — Piélagos (Santander), Aldea de Parbayón.

Casiano Preciado Callirgos.—Astillero (Santander).

Enriqueta Fernández Fuente.—Zurita de Piélagos (Santander).

Timoteo Sánchez García.—Santander, Simón, 3, 2.°

Alfredo Alvarez Ruiz. — Guijarro, Piélagos (Santander).

Angel Blanco Hoya.—Muriedas, Camargo (Santander).

Rogelio Gancedo Rivas. — Maliaño (Santander), Barrio Fontulo, 136.

Miguel Herrería Herrería. — Arce, Piélagos (Santander).

Juan Bautista Chaves Fernández.—Anzo de Mena (Santander).

Justo Lantarón Alonso.— Bustasuz, Las Rozas de Valdearroyo (Santander).

Simón Trucíos Garay.—Herrera de Camargo (Santander).

Soledad Arce Castillo.—Bárcena de Cicero (Santander).

Victoriano Ruiz Menéndez.— Guarnizo, Astillero (Santander).

Eulogio Gómez Peña. — Las Rozas de Valdearroyo (Santander).

Antonio Rivas Gutiérrez.— Villaescusa (Santander), Villanueva.

Miguel Echevarría Zabala.—Quevedo, Santillana del Mar (Santander).

Francisco Revuelta Mantecón.—Vega de Pas (Santander), Ribaza, 3, 2.°

Constantino Pelayo Ruiz.—Vega de Pas (Santander), Ses del Río.

Rufino Pérez Sáiz.—Santander, barrio de El Camino.

Alberto Pérez Cobo.— Vega de Pas (Santander), barrio de Yera.

Pedro Martínez Alvarez.— Vega de Pas (Santander), barrio de Gurueva.

Santiago Martínez Martínez.— Vega de Pas (Santander), barrio de la Maza.

Mateo García Martín. — Santillana del Mar (Santander).

Esteban Garmendia Fernández. — Penagos (Santander).

Melquiades Agüero Santamaría. — Villaescusa (Santander).

Macaria González González. — Riónansa (Santander).

Florencio Baranda Expósito.—Laredo (Santander).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Santander, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el Subsidio a las familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas, consignadas en el capítulo 4.°, artículo 5.°, concepto "Subsidio para las Familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre último:

Juan Ballesta Pérez.—Alicante, Pilar, 12.

Andrés Méndez Gracia. — Orihuela (Alicante), calle de la Trinidad.

José Vegara Albaladejo.—Jacadilla-Orihuela (Alicante).

José Navarro López. — Callosa de Segura (Alicante), Alameda.

José Niquer Aledo.—Rafal (Alicante), Calvario, 12.

Tomás Rael Limorte. — Albatera (Alicante), San José, 9.

Juan Miralles Rives.—Cox (Alicante), San José, 11.

José Alarcón Hernández. — Elche (Alicante).

Vicente Nadal Fuster. — Beniarres (Alicante), San Francisco, 6.

Silvino Picó y Mora.—Alicante, Carratalá, 33.

José Cortés García.—Alicante, Desengaño, 14.

José Gómez Ruiz.—Orihuela (Alicante), Aparecida.

Rafael García Varó.—Campillo (Alicante), Pi y Margall, 15.

Juan Cerro Montesinos.—Callosa de Segura (Alicante), General Queipo de Llano, 35.

José Díez Ortiz.— Cox (Alicante), Oveta, 2.

Antonio Díaz Tarancón. — Callosa de Segura (Alicante), barrio Dolores, número 33.

Antonio Fajardo Martínez — Callosa de Segura (Alicante), Pozo Alto, 39.

Francisca Medina Tomás.— Muchamiel (Alicante), El Cuartel del Sur.

Romualdo Juan Andrés. — Planes (Alicante).

Bautista Gelabert Sellés.—Beniarres (Alicante), San Vicente.

Enrique Fernández Lloréus. — Planes (Alicante), Ravalet, 2.

Manuel Badi Sempere.—Afres (Alicante), Santos Piedra, 10.

Joaquín Crespo Mocecho. — Beniarres (Alicante), Los Dolores, 28.

Vicente Ferrando Marco.—Alicante, Juan Herrera, 12, bajo.

José Pérez Pardo. — Orihuela (Alicante), Mudamiento.

Antonio Morales Carrasco.—Orihuela (Alicante), partido de los Dolores.

Juan Manogil Mora. — Almoradi (Alicante), Los Montesinos.

Pedro Mira Ros.—Orihuela (Alicante), Pintor Agrasot.

José Domené Vera.—Villena (Alicante), colonia de Sierra Salinas.

Camilo Jordá Calvo. —Beniarres (Alicante).

Juan V. Viudo Pascual.—Agres (Alicante), San Roque, 5.

Emilio Sancho Latorre. — Alicante, Alberola, 8.

Miguel Antón Devesa.—Alicante, Jacinto Maltes, 16, bajo.

José Moncho Jordá. — Beniarres (Alicante).

Blas Velasco Soler.—Alicante, Alberola, 16, 1.°

Cristóbal Sáez Sáez.—Orihuela (Alicante), partido de Corranteas.

Juan Espín Nicolás.—Alicante, San Gabriel-San Blas.

Hipólito Rives Santo.—Cox (Alicante), Virtudes, 10.

Antonio Rodríguez Bailén.—Benejuzar (Alicante), Catorce de Abril, 20.

Manuel Rodríguez García. — Almoradí (Alicante), Camino de Catral.

Diego Jiménez Martín. — Bañeres (Alicante), Castillo, 11.

Antonio Plaza Serrano. — Almoradí (Alicante), Matadero.

Francisco Navarro Pellín. — Novelda (Alicante), Espartero, 50.

Antonio Navarro Navarro.— Novelda (Alicante), Casas Maestro José, 2.

Pascual Navarro Sempere. — Elche (Alicante), Cura Baseñana, 17.

Fermín Limorte Serna. — Albatera (Alicante), San Jaime, 12.

José Jiménez Martínez. — Albatera (Alicante), barrio San Jaime, 11.

Juan Hidalgo López. — Callosa de Segura (Alicante), finca Gaspar.

Manuel Inocente Ruiz.— Callosa de Segura (Alicante), barrio de los Dolores, núm. 40.

Manuel Costa Coo. — Orihuela (Alicante), Santacruz.

José Cayuelas Castellón. — Orihuela (Alicante), Aparecida.

Pedro Abellán Aparicio.—Orihuela (Alicante), Barrio Nuevo, 8.

José Martínez Navarro. — San Fulgencio (Alicante).

José Maruenda Manzano.—Orihuela (Alicante).

Tomás Mira Castor. — Villena (Alicante), Rambla, 28.

Ramón Martínez Francés.— Villena (Alicante), Casas Tuntas.

Pedro Abellán Aparicio.— Orihuela (Alicante), Barrio Nuevo.

José Fernández Pastor. — Orihuela (Alicante).

Vicente Esteve Romana.—Campello (Alicante), Bajada del Río, 5.

Pedro Vidal Ros. — Alicante, Enriqueta Elucianos, 24.

Antonio Ballester Macía. — Callosa de Segura (Alicante), San Roque, 71.

Antonio Belmonte Gómez.— Callosa de Segura (Alicante), Galán y Hernández, 45.

Nicomedes Arqués Barbará.—Rafal (Alicante), Calvario, 42.

Antonio Navarro Cuenca.—Cox (Alicante), Portichuelo, 20.

José Mora Manresa.— Rafal (Alicante).

Manuela Pérez Gil.—Callosa de Segura (Alicante), 14 de Abril, 47.

Tomás Llorca Espí.—Alicante, Ermita, 17.

Avelina Villaescusa Vicente.—Rafal (Alicante).

Carlos Vicente Mateo. — Albatera (Alicante), Castelar, 57.

José Sánchez Reina.—Rafal (Alicante), Calvario, 3.

Ramón Simón Fernández. — Cox (Alicante), Santa Teresa, 29.

Antonio Rodríguez Bascuñana. — Rafal (Alicante), Calvario, 5.

Manuel Macía Manresa.—Callosa de Segura (Alicante), San Francisco.

Consuelo Manresa Almira. — Cox (Alicante).

Francisco Fernández Ródenas. — Casas de Juan Núñez (Alicante), Hoyas.

Antonio Fernández Aniste.— San Miguel de Sabinas (Alicante), Levante, 5.

Francisco Fernández Ubeda. — San Miguel de Cabinas (Alicante), Levante, 45.

José Cuadrado García.—Callosa de Segura (Alicante).

Antonio Córdoba Riquelme. — Orihuela (Alicante), Matanza.

Amancio Riquelme Riquelme. — Orihuela (Alicante), La Matanza.

Francisco Bautista Guillén.—Crevillente (Alicante), Cuevas de Ceniza.

José Berns Sánchez.— Callosa de Segura (Alicante).

Francisco Bailén Berna.—San Fulgencio (Alicante).

Antonio Martínez Moya.— Orihuela (Alicante), Horadada.

Pedro Martínez Fructuoso.—Orihuela (Alicante), La Horadada.

Ramón Navarro Jiménez.—Orihuela (Alicante), Correntias.

Salvador García Lorente.—Orihuela (Alicante), Bado, 5.

Tomás Mora Samper. — Elche (Alicante), travesía Rambla, 8.

José García Vicente.—Orihuela (Alicante), La Murada.

Manuel Vergara Hernández.—Molins, Orihuela (Alicante).

Manuel Alcocer Pérez. — Orihuela (Alicante), Cerrentias, 18.

Luis Terol García. — Rojales (Alicante). Rafael Araez, 5.

Bautista Fran Más. — Vall de Ebo (Alicante), Iglesia, 7.

Santiago Botella Gil.—Orihuela (Alicante), partido de Cartagena.

José María Juan Bañón.—Elda (Alicante), Joaquín Costa, 16.

Bernabé Romero Pérez.—Elche (Alicante), Teniente Ruiz, 37.

Pedro Juan Nogueroles Lloret.—Villajoyosa (Alicante).

Juan Rodríguez Murcia.— Orihuela (Alicante), partido de Molíns.

Sebastián Gozálbes Escobedo.—Alicante, plaza de Santa Teresa, 13.

Manuel Cancelles Rodríguez.— Orihuela (Alicante), camino de Cartagena.

Hermenegildo Pérez Fructuoso. — Orihuela (Alicante), partido de las Costas.

Antonio Pastor Sánchez.—Hurdillo, Orihuela (Alicante).

José García Molina.—Alicante, Mortero, 60.

Manuel Pastor Sánchez. — Molíns, Orihuela (Alicante).

Francisco Hernández Oltra. — Orihuela (Alicante), partido de los Desamparados.

Francisco Cartagena García.— Orihuela (Alicante), partido de Murada.

Luis Moya Albaladejo. — Orihuela (Alicante).

Antonio Vicente Llobel Gimeno.— Sax (Alicante), Veleta, 14.

Antonio Martínez García.—Orihuela (Alicante), Camino de Cartagena.

José Gracia Mazón.—Orihuela (Alicante), Partido de Bonanza.

Manuel Mateo Meseguer.—Beniel-Orihuela (Alicante).

José Bernabé Martínez.—Monóvar (Alicante), Cánovas, 13.

Francisco Juan Vedud.—Alicante, Carretera de Villafranqueza, bajo.

José Cases Jardines.—Orihuela (Alicante), calle de Cartagena.

Francisco Sabater Pérez.—Orihuela (Alicante), Bonanza-Puerta de Murcia.

José Berna Belmonte.—Orihuela (Alicante).

Pedro Sánchez Grasia.—Torremendo-Orihuela (Alicante).

Francisco Sánchez Valero.—Partido de Bartolomé-Orihuela (Alicante).

Luis Sánchez Olivares.—Almoradi (Alicante), Los Montesinos.

Francisco Ruiz Lorenzo.—Benejuzar (Alicante), Calvario, 47.

María Vergara Cayuelas.—Orihuela (Alicante), Partido de Huertas.

Jacinto Padilla Sanes. — Orihuela (Alicante), Partido de Camino de Callosa.

José Baeza Cabrera.—Rafal (Alicante), Barrio Nuevo, 32.

Roque Bastias Añedo.—Callosa de Segura (Alicante), Rambla del Aviador Ramón Franco.

José Hernández Sansano.—San Fulgencio (Alicante), Belluga.

Antonio Miguez Torres.—Orihuela (Alicante), Mudamiento.

Manuel Simón Alvarez.—Orihuela (Alicante), Desamparados.

Juan Más Andreu.—Orihuela (Alicante), Partido Molíns.

Antonio Maciá Alonso.—Orihuela (Alicante), Partido de Callosa.

Manuel Serrano Treviño. — Elche (Alicante), Bautista Sala, 4.

Antonio Velasco López.—Almoradí (Alicante), La Erica.

José Martínez Marcos.—Callosa de Segura (Alicante), Ramón y Cajal, 8.

Santiago Mógica Baeza.—Callosa de Segura (Alicante), Morera, 45.

Joaquín Ballester Benavente.—Callosa de Segura (Alicatne), San Roque, 8.

Juan Rocamora Romaus.—Granja de Rocamora (Alicante), Huerta, 23.

Antonio Torres Lorenzo.—Partido Dolores-Rafal (Alicante), Mayor, 14.

José Paredes Molero. — Almoradí (Alicante), Los Montesinos.

Nicolás Ortigosa Hernández.—Redován (Alicante), Los Mártires, 3.

Antonio Marhuenda Alco.—Cox (Alicante), Sol, 1.

Hildebrando José Génova López.—Alicante, Aguilera, 6.

José Castelló Ponja.—Alicante, Heredad Doncella.

José Gasulín Cuenca.—Cox (Alicante), Mayor, 22.

Antonio Sirvent Verdú.—Alicante, Gijona, 80.

José Soler Ferrer.—Alfaz de Pí (Alicante), calle de la Plaza, 1.

Antonio Perles Cabrera. — Calpe (Alicante).

Francisco Guardiola Santacreu.—Calpe (Alicante), Trinquete.

José Peñarrubia Tarancón.—Callosa de Segura (Alicante), Ayuntamiento de Elche.

José Agulló Pérez.—Muchamiel (Alicante).

Trinitario Ferrández Martínez.—Orihuela (Alicante), Partido de San Bartolomé.

Francisco Alfoseca Díaz.—Orihuela (Alicante), Mudamiento.

José López Sánchez Elda.—Alicante Luis Bernabé, 18.

Francisco Medina Tomás.—Muchamiel (Alicante), Sur-Oeste, 57.

Baldomero Ramos Pitaluga.—Muchamiel (Alicante), calle del Mar.

José Ponzada Beltra. — Benimantell (Alicante), María del Clot.

Enrique Bausa Ballester.—Castellón, Casas Baratas, 37.

Vicente Chuloy Merino.—Castellón, calle de Lepanto, 53.

Jaime Agut Ahicart.—Adzaneta (Castellón), M. Cabrera, 61.

José Beltrán Beltra.—Chert (Castellón), Doctor Ferreros.

Bautista Beltrán Roca.—Santa Magdalena (Castellón), Las Ermitas, 27.

Miguel Sebastián León. — Castellón, Diagonal, 126.

Vicente Felip Calvo.—Castellón, Cisneros, 61.

Rodrigo Monfort Roig.— Adzaneta del Maestre (Castellón), Loreto, 39.

Trinitario Pérez Flor.—Teresa (Castellón), Eras, 9.

Facundo Ahicar Roig. — Adzaneta del Maestre (Castellón), Plaza Mayor, número 25.

José Martínez Bisbal.—Castellón de la Plana (Castellón), Lepanto.

Decoroso Edo Chiva. — Lucena del Cid (Castellón), Umbría.

Vicente Prades Herrando.—Lucena del Cid (Castellón), Más de Conil.

Joaquín Nelot Nelot. — Lucena del Cid (Castellón), Mar de Losar.

Ramón Cruz Sorribes. — Castelfort (Castellón), Galán y García Hernández.

Vicente Catalán Ibáñez.—Cortes de Arenoso (Castellón).

Vicente Valls Franch.—Nules (Castellón), San Pascual, 5.

Ramón Vilar Gadara.—Nules (Castellón), San Joaquín, 20.

José Prior Mus.—Nules (Castellón), Los Dolores, 31.

Leopoldo Beltrán Dobón.—Villanueva de Alcolea (Castellón).

Fermín Andréu Cardona. — Castellón, Primer Consejo, 59.

Vicente Gascón Vayo.—Alcora (Castellón), Pintopia, 22.

Federico Ros Cervera. — Castellón, Doctor Gea, 20.

Otilio Belda Avila.—Ayora (Valencia), Santa Ana, 24.

Nicolás García Aniceto. — Valencia, Alberique, 3.

José Fenellosa Alcaina.—Rafelbuñol (Valencia), Mayor, 19.

Marcial Naya Lido.—Ayora (Valencia), Vereda, 7.

José Civera Aznar. — Sagunto (Valencia), Tomás Bur, 13.

Bautista Valero Ventura.—Valencia, Padre Luis Navarro, 294, Cabañal.

Bautista Falcó Andivert. — Cullera (Valencia), Cuevas de San Jorge, 3.

Eleuterio Martínez Martínez.—Enova (Valencia), San Román.

Leopoldo Miralles Montó. — Mislata (Valencia).

Teodoro Jabaloyes Gil. — Valencia, Montera, 22.

Tomás Navarro Albert. — Agullent (Valencia), Santa Rosa, 5.

Bartolomé Revert Belda. — Agullent (Valencia), Canónigo Tormo, 14.

Rafael Pous Figueres. Aldea de Perelló (Valencia), Ayuntamiento de Sueca.

Julián Viel Velis.—Sueca (Valencia), San Francisco, 82.

Florencio Soler Grau. — Rafelbuñol (Valencia), Avenida de Casanova, 8.

Eugenio Torremocha Mari. — Aldea de Perelló (Valencia), Ayuntamiento de Sueca.

Francisco Aloy Montalt. — Rafelbuñol (Valencia), San Francisco, 74, bajo.

José Rubio García.—Zarra (Valencia), Chorro, 22.

Salvador Soler Bellver. — Albaida (Valencia), Fraga, 1.

Ramón Ubeda Baño.—Mogente (Valencia), Blasco Ibáñez, 67.

Ramón Martínez Beneito.—Mogente (Valencia), Eras del Arrabal.

Fermín Mico Jorques. — Mogente (Valencia), Blasco Ibáñez, 31.

Manuel Torres Aliaga. — Valencia, Soruells, 23, 2.°

Manuel Maíquez Pras.—Burjasot (Valencia), Calón, 90.

José Vázquez Más.—Benetuser (Valencia), Capitán Galán, 6.

José Escorcia Benavent. — Genoves (Valencia), Llopis Espí, 2.

Rafael Bañuls Inés.—Valencia, Picasent, 333.

José María Gallardo García.—Valencia, Doctor Cajal, 12.

Manuel Corachán Catalá. — Buñol (Valencia), Sol, 609.

Dionisio Ferrer Frías.—Meliana (Valencia), Ramón y Cajal.

José Cerdá Gandía.—Onteniente (Valencia), Santa Rosa, 10.

Vicente Cuevas Villanuevo.—Quesa (Valencia).

Victoriano Benavent Benavent. — Cuatretonda (Valencia), Estanislao Alberils, 42.

Eliseo Baldoy Sáez.—Quesa (Valencia).

Manuel Ceredo Carpio.—Rafelbuñol (Valencia), barrio de la Estación.

Pascual Giménez Folch.—Almusafes (Valencia), Santiago García, 29.

Vicente Giménez Ponce. — Requena (Valencia), Libertad.

Rafael Tormo Sanz. — Onteniente (Valencia).

Juan Bautista García Romero.—Rafelbuñol (Valencia), Mayor, 41.

Antonio Abril García. — Valencia, C. de San Luis, 4.

Pedro Tormo Ferre. — Bocairente (Valencia), Almacén, 5.

Andrés Alaya Martínez.—Ayora (Valencia), Mercadal, 11.

Vicente Martínez Martínez. — Sarafuel (Valencia), Aire, 1.

Joaquín Vidal Faus.—Puebla Larga (Valencia), Huerto de San Antonio.

Pascual Jorda Sánchez.—Onteniente (Valencia), Tirador, 7.

José Molina Silvestre. — Bocairente (Valencia), Más Mou, 35.

José Pascual Banó.—Bocairente (Valencia), Albiret, 35.

José Manzó Lunas.—Alberique (Valencia), Plaza Mina, 26.

Ramón Juan Barberá. — Valencia, Santa Cruz, 33.

Casimiro Medina Cerdán.—Jarafuel (Valencia), Morchas, 35.

Emilio Vidal Martín.—Játiba (Valencia), San Joaquín, 15.

Angel Martínez García. — Palance-Jarafuel (Valencia).

Francisco Tortosa Torino. — Onteniente (Valencia).

Salvador Ros Catalá.—Alfara de Patriarca (Valencia), Mayor, 84, bajo.

Ramón Compañy Hurtado.—Alfara de Patriarca (Valencia), Tejares, 21.

Rufino Salvador Nuévalos.—Caudete de las Fuentes (Valencia), Ollería, número 1.

Vicente Hernández Báguena.—Caudete de las Fuentes (Valencia), Galán y García, 31.

Baltasar Vicéns Garso.—Enova (Valencia), Emilio Castelar, 11.

José Cuartero Castillo. — Jarafuel (Valencia), Piñas, 5.

José Tomás Frontera. — Moncada (Valencia).

José González Lerma.—Alacuas (Valencia), Mayor, 5.

Domingo Sánchez Martínez.—Chera (Valencia), Blasco Ibáñez, 10.

Manuel Solar Berlanga.—Camporrobles (Valencia), La Fuente.

Manuel Lleonar Rodrigo.—Valencia, camino de Campanar, número 70 del Llano.

Antonio Baño Francés. — Enguera (Valencia), Libertad, 83.

Juan Vallescusa Sáez.—Enguera (Valencia), C. de Rufina.

Manuel Aparicio Pérez. — Enguera (Valencia), Zalamea.

Salvador Carrión Gómez.—Enguera (Valencia), Manuel Azaña, 83.

Jaime Gómez Pérez.—Enguera (Valencia), Finca Hospitalera.

Miguel Marín Sanchís.—Enguera (Valencia), Manuel Azaña, 60.

Miguel Moya Navales.—Enguera (Valencia), Navalón.

Pedro Muñoz Palop.—Enguera (Valencia), plaza de Pablo Iglesias, 1.

Leocadio Sanz Aparicio.—Enguera (Valencia), Portal de Almansa.

Joaquín Pedro Mafé.—Gandía (Valencia), Racholar.

Antonio Miguel Carbó.—Cullera (Valencia), Valero, 32.

José March Salvador.—Valencia, camino Viejo de Torrente, 57.

Nicolás Berlanga Parra. — Picasent (Valencia).

Rafael Calvo Bartual.—Valencia, camino de Algiror, 78.

Francisco Casas Valls. — Valencia, Alboraya, 56.

Ricardo Pascual Olmos. — Valencia, Matías Perelló, 11.

Francisco Cataluña Pascual.—Vinaleda (Valencia), Maravillas, 6.

Pilar Zaragoza Alabarta.—Paiporta (Valencia), Benlliure, 7.

Manuel Zaragoza Babiera.—Paiporta (Valencia), Santiago García, 2.

Vicente Molla Soria.—Oliva (Valencia), Marcos, 18.

José María Escrig Ruiz.—Benaguacil (Valencia), Cuevas Montiel.

José Colomer Lleti.—Sueca (Valencia).

María Josefa Carbonell Bataller.—Castellón de Bugat (Valencia).

Vicente Garay Cabala.—Serra (Valencia), Empedrado, 25.

José Barberá Pérez.—Olleria (Valencia), Santa Bárbara, 28.

Fidel Puente Prieto.—Sagunto (Valencia), Desamparados, 17.

Lucas Pardo Haba.—Derramados-Requena (Valencia).

Francisco Pérez Gabaldón.—San Juan-Requena (Valencia).

José Albiñana Borrás.—Olleria (Valencia), Santo Tomás, 17.

Pedro García Serrano.—Valencia, Sevilla, 14.

Pascual Font Salvador.—Vía del Puig (Valencia), Malvarrosa, 85.

Leandro Gil Serrano.—Valencia, calle de Teruel, 17.

José María Corbín Carbó.—Valencia, Reloj Viejo, 7.

Felipe Beses Ridaura.—Valencia, Fermín Galán, 13.

Manuel Blasco Monzó.—Sagunto (Valencia), Luis Cendoya, 200.

Francisco Navarro Moya.—Las Monjas (Valencia), Ayuntamiento Venta del Moro.

Pablo Martínez Sáez.—Puerto-Sagunto (Valencia), Catonda, 9.

Francisco Sotos San Jaime.—Valencia, carretera de Melilla, traste, 3.º

Rafael Bataller García.—Castellón de Bugat (Valencia), Chorret, 2.

Vicente Benito Benito.—Bocairente (Valencia), Guilella, 5.

Francisco Martínez Ciges.—Bolbaite (Valencia).

Juan Cuevas García.—Jarafuel (Valencia), Parra, 23.

Vicente Espí Vidal.—Benisoda (Valencia).

José Pardo Vicente.—Casas del Rio-Requena (Valencia).

Teodoro Cortés Guasp.—Sueca (Valencia).

Marcos Rodríguez Martínez.—Valencia, Ensanches, 11.

Trinidad Ponce Cantos.—Valencia, Organista Plasencia, 33.

Salvador Sauri Martín.—Valencia, avenida Adolfo Beltrán.

Luis Vila López.—Alfafar (Valencia), calle de Cervantes, 12.

Vicente Brisa Beta.—Burjasot (Valencia), Cuevas de Campamento.

Inocencio Bas García.—Valencia, calle de la Madrina, 7.

Vicente Orts Cortina.—Almacera (Valencia).

Federico Serrador Teruel.—Valencia, Nicolás Pastor, 20.

José Lloréns Romero.—Valencia, Doctor Olórriz, 39, 1.º

Salvador Peiró Peiró.—Palma de Gandía (Valencia), Eduardo Mauz, 1.

José María Iranzo Arroyo.—Valencia, Juan Rivera, 81.

Francisco Tebar Corrocher.—Valencia, Barcelona, Casas Real, 13.

Luis Ayala Cumbre.—Cuart de les Valls (Valencia).

José Cutillas Cutillas.—Valencia, J. M. Orense, 49.

Mariano Silvestre Benito.—Bocairente (Valencia).

Julián González Cocera. — Valencia, Simarro, 28.

Gabriel Ballester Andrés.—Valencia, Moncayo, 16.

Bruno Salanova Ramón. — Valencia, Hierros, 30.

Concepción Ben Borrás. — Valencia, Verónica, 1.

José Ramón Galiano.—Vallada (Valencia), Santa Teresa, 31.

Juan Balaguer Soriano. — Valencia, Camino Viejo de Godella, 4.

Vicente Pérez Micó.—Real de Gandía (Valencia), plaza del Beato Carmelo, 2.

Blas Asensi Breso.—Valencia, Isabel la Católica, 13.

Miguel Esteban Pérez. — Sagunto (Valencia), Luis Vives, 26.

Luis Ponce Navarro.—Camporrobles (Valencia), Pablo Iglesias.

Miguel Fortuño Fontaner. — Benigamín (Valencia), Camino de Cuatretonda.

Vicente Garant Puchán.—Benaguacil (Valencia), Cuevas de Villamarchante.

Joaquín Belda Sanz.—Alcira (Valencia), Prim, 37.

Ramón Morato Ost. — Oliva (Valencia).

José Prats Martínez.—Yinsa (Valencia), Tosal, 3.

Antonio Núñez Garrido. — Valencia, Olivareta, 32, primero.

Ramón Soriano Soriano.—Fuente de la Higuera (Valencia), Bebradas.

Manuel Fenollosa Aparici. — Rafelbuñol (Valencia), Ramón y Cajal, 18.

Francisco Ortega Rua.—Alcudia d Carlet (Valencia), Pintor Sorolla, 9.

Antonio Beltrán Gomis. — Melian (Valencia).

Antonio Regueruelos Fernández. — Valencia, Cerrajeros, 8, primero.

Emilio Posed Sánchez. — Requen (Valencia), Aldea Casas.

Manuel Torres Fenollosa.—Valencia Vixa de Puig.

Juan Martínez González. — Requen (Valencia).

Antonio Llopis Mayans.—Oliva (Valencia), San Pedro, 26.

Casimiro Insa Vaño. — Bocairent (Valencia), Mirador, 18.

Milagro Mari Lleonar.—Alfaro de Patriarca (Valencia).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo Gobernadores civiles de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan solicitando el Subsidio a las Familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-Ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio con derecho al prorrateo de la cantdad de 732.500 pesetas, consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio a las Familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último:

Antonio Ríos Benites. — Castellar (Cádiz), Extramuros.

Pedro Bejarano Castellanos. — Rota (Cádiz), Lepanto, 6.

Manuel Bernal Pacheco.—Rota (Cádiz), Pablo Iglesias, 30.

José G. Marín Ruiz-Marchante.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Juan de Abarca, 9.

Antonio Díaz Verdugo.—Chiclana (Cádiz), Cózaga, 4.

José Romero Fernández.—Chiclana (Cádiz), Cementerio, 4.

Manuel Macías Aragón.—Chiclana (Cádiz), Palomar.

José Vicente Gallardo Garrucho.—Cádiz, calle de la Cruz, 18.

Joaquín Baliña Bolaño.—Puerto de Santa María (Cádiz), Jesús de los Peligros.

Antonio Leiva Aspera.—Puerto de Santa María (Cádiz).

Manuel Galán Rodríguez.—Puerto de Santa María (Cádiz), San Juan, 39.

José Gallardo Vaca.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Barriada del Portal.

José García Gibalde.—Cádiz, Pi y Margall, 28.

José Vega Herrera.—Puerto de Santa María (Cádiz), Santa Clara, 6.

Manuel García Rubiales.—Prado del Rey (Cádiz), Fermín Salvochea, 30.

Juan Perea Hinojos.—Villamartín (Cádiz), Marcelino Domingo, 1 y 3.

José del Corral Nieto.—Prado del Rey (Cádiz), calle Alta.

Andrés Dianes García.—Prado del Rey (Cádiz), pueblo de Villamartín.

Antonio Caballero Sánchez.—Rota (Cádiz), San Cayetano, 9.

Francisco Jurado González.—Bornos (Cádiz), Carreteros,

Francisco Perdigones Bernal.—Bornos (Cádiz), Puerto, 33.

Antonio Villalba García.—Olvera (Cádiz), Ríos Rosas, 54.

Manuel Sánchez Rodríguez.—Prado del Rey (Cádiz), González Quevedo, número 14.

Manuel Torres Reyes.—Cádiz, Diana, 3, extramuros.

Rafael Selma Natera.—Puerto de Santa María (Cádiz), Cruces, 40.

Arturo Romero Sánchez.—Cádiz, María Arteaga, 25.

Francisco Rodríguez Zaramillo.—Olvera (Cádiz), La Cruz, 69.

Luis Rodríguez Cherlo.—San Fernando (Cádiz), Pi y Margall, 7.

José A. Ramírez Amen.—San Fernando (Cádiz), Canalejas, 27.

Juan Ortega Cruces.—Olvera (Cádiz), Victoria, 13.

Enrique Molina Comisaña.—San Fernando (Cádiz), Huerta de Santa Rosa.

Adolfo Avila Canto.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Santísima Trinidad, 15.

José Butrón Tocino.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Huerta de la Barraca.

Sebastián Baro Montero.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Ramón Auñón,

Manuel Lobato Cabaña.—San Fernando (Cádiz), Santísima Trinidad, 6.

Antonio Tinoco Mena.—San Fernando (Cádiz), Florencio Montojo, 54.

José Marín Fernández.—San Fernando (Cádiz), Tirso de Molina, 36.

José Moreno Torres.—Chiclana (Cádiz), Convento, 15.

Joaquín Marichalar Martínez.—Puerto de Santa María (Cádiz), Santa Lucía, 15.

Manuel Sánchez Márquez.—Rota (Cádiz), Salmerón, 20.

Juan Manzorro Rodríguez.—Chiclana (Cádiz), Gradina, 18.

Jerónimo Morales Perpiñán.—Chiclana (Cádiz), San Antonio, 6.

Diego Barragán Ortega.—Villaluenga del Rosario (Cádiz).

Sebastián Sánchez Requena.—San Roque (Cádiz), Vallecillo Luján, 15.

José Ruiz Camacho.—Chiclana (Cádiz), La Laja, 6.

Juan Sánchez Jiménez.—Chiclana (Cádiz), Padre Félix, 5.

Angel Segundo Sánchez.—Chiclana (Cádiz), Bailén, 3.

Juan Baró Butrón.—Chiclana (Cádiz), Jesús Nazareno, 6.

José Carmona Serrano.—Chiclana (Cádiz).

José Colchón Cebada.—Chiclana (Cádiz), Bailén, 26.

Fernando Medina Sánchez.—La Línea (Cádiz), Francisco Ferrer, 45.

Antonio Valero Tor.—La Línea (Cádiz), Avenida de María Guerrero, 35.

Manuel Estrada Meléndez.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Sagasta, 9.

José Estrada Vela.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Alameda Solana, 14.

Felipe Estrada Muñoz.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Los Visos, 16.

Antonio Estrada Vela.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Delicias, 4.

Manuel Burgos Quintero.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Empedrada, 27.

Manuel Martínez Molina.—Pueblo Nuevo (Córdoba), Colmenillas, 19.

Rafael Roldán Rueda.—Cabra (Córdoba), Huerta de la Pollina.

Andrés Berlanga Alcaide.—Guadalcázar (Córdoba), Manuel Guerrero, 15.

Emiliano Castellano Gallego.—Belalcazar (Córdoba), Sevilla, 4.

Onofre Alcaide Salmoral.—Hornachuelos (Córdoba), Iglesia (Aldea de San Calixto).

Rafael García Rodríguez.—Obejo (Córdoba), Castillo, 9.

Ezequiel Matas Jiménez.—Priego (Córdoba), Partido de Salado.

Ildefonso Molina Rojas.—Bujalance (Córdoba), Santiago, 11.

Francisco Molina Campos.—Priego (Córdoba), Ramírez, 1.

Antonio Pérez Serrano.—Priego (Córdoba), Genilla.

Antonio Prados García.—Priego (Córdoba), Castril de Campos.

Manuel Pérez Cantero.—Cabra (Córdoba), Pedro Gómez, 4.

Cristóbal Serrano Salado.—Priego (Córdoba), San Marcos.

José López Sánchez.—Priego (Córdoba), Nuestra Señora de las Mercedes.

José Aguilero Ortis.—Bujalance (Córdoba), Jurada, 3.

Bartolomé Vera Solís.—Bujalance (Córdoba), Morenitas, 4.

Pedro Reina Moreno.—Encinas Reales (Córdoba), Eras, 53.

José Reina Cobos.—Rute (Córdoba), Isla Mata, 39.

Francisco Segovia Aguilar.—Posadas (Córdoba), Alcalá Zamora, 77.

Anacleto Murillo Moreno.—Villanueva del Rey (Córdoba), Ochando, número 27.

José Caño Delgado.—Lucena (Córdoba), Catalina Marín, 67.

Roque Carrano Huete.—Lucena (Córdoba), La Vapora.

Juan Cabello García.—Lucena (Córdoba), Huetermelo.

Felipe Lavela Blancas.—Lucena (Córdoba), G. Lozano, 6.

José Paliño Rodríguez.—Pozadas (Córdoba), Avenida Soldevilla, 21.

Juan Sánchez López.—Pozadas (Córdoba), Santiago, 11.

Francisco Ruiz Seco.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Sevilla, 32.

Manuel Molina Ruiz.—Hornachuelos (Córdoba), Fermín y Galán, 8.

Andrés Moyano García.—Santaella (Córdoba).

Antonio Ariza Jiménez.—Fernán-Núñez (Córdoba), Extramuros.

José María Alcántara Gallardo.—Peñarroya (Córdoba), Colón, 12.

Manuel García Baigón.—Montilla (Córdoba), García Hernández, 2.

Cándido Cota Rodríguez.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Burguete, número 16.

Manuel Lasua Manchado.—Cabra (Córdoba), Huerta del Vado Moro.

Antonio Ramírez Arjona.—Encinas Reales (Córdoba), Cantillos, 7.

Rafael Gallardo González.—Puente Genil (Córdoba), Tintor, 30.

José González Delgado.—Puente Genil (Córdoba), Fermín y Galán, 73.

Baldomero Lara Alamo.—Posadas (Córdoba), Santiago, 13.

Antonio Porras Arroyo.—Castro del Río (Córdoba), Culeros, 20.

Manuel Rodríguez León.—Palma del Río (Córdoba).

Francisco Ruiz Pérez.—Palma del Río (Córdoba), Huerta de la Granja.

Juan Serrano Domínguez.—Palma del Río (Córdoba), barrio de San Francisco.

Alfonso Moreno Triguero.—Villa del Río (Córdoba), Lopera 5.

Bernabé Mantas Moreno.—Villa del Río (Córdoba), Nueva, 20.

Manuel Jiménez Pina.—Nueva Carteya (Córdoba), Montilla, 33.

Martín Toro Argüelles.—Palma del Río (Córdoba).

Rafael Sánchez Navajas. — Castro del Río (Córdoba).

Antonio Chávarri Pacheco.—Priego de Córdoba (Córdoba), Pago del Chaparral.

Alonso Moreno Díaz. — Adamuz (Córdoba).

Antonio Ranchal Ortega.—Adamuz (Córdoba), Barroso, 46.

Rafael Benete Criado. — Adamuz (Córdoba), Soledad, 67.

Alfonso Cuadrado Rodríguez.—Adamuz (Córdoba), Iglesia, 6.

José Ayllón Ceballos. — Adamuz (Córdoba), Canalejas, 26.

Julián Hinojosa Ortiz.—Iznajar (Córdoba), Cierzos y Cabreras.

Luis Arcos Carretero.—Doña Mencía (Córdoba), Sánchez Guerra, 5.

Laureano Lojo Llamas.—Hornachuelos (Córdoba), Olivo, 3.

José María Torres Muriel. — Carcabuey (Córdoba).

José Gómez García.—Hornachuelos (Córdoba), Fermín Galán, 24.

Manuel Muñoz Morales.—Puente Genil (Córdoba), Romero, 1.

Antonio Gómez Fernández. — Villaralto (Córdoba), Francisco Fernández.

Francisco Muriel Jiménez. — Carcabuey (Córdoba), Carnicería.

José Martínez Martínez. — Hornachuelos (Córdoba), Pablo Iglesias, 87.

José Morales Rosa. — Hornachuelos (Córdoba), Carlos Galmayo, 3.

Antonio B. Bejarano Merino.—Añora (Córdoba), Amargura, 38.

Soledad Trenas Peláez. — Córdoba, García Hernández, 108.

Calixto Morales García. — Villaralto (Córdoba), Huertas.

Rafael González de la Fuente.—Córdoba, Vera, 4.

Francisco Cano Romero.—Córdoba, Ancha Magdalena.

Gabriel Morales García. — Córdoba, Blasco Ibáñez, 2.

Teresa Muñoz Aragüete. — Córdoba, San Pablo, 49.

Julio Moreno Sánchez. — Córdoba, Rinconada de San Antonio.

Gabriel Marín Salazar. — Córdoba, Huerto de San Agustín, 38.

Sagrario Fernández Caballero. — Peñarroya (Córdoba), Urgente, 6.

Andrés Sierra Ramírez. — Córdoba, Ruano Girón, 14 y 16.

Dimas Marta Flores. — Hinojosa del Duque (Córdoba), J. Costa, 20.

Francisco Calvo Rodríguez.—Belalcázar (Córdoba).

Domingo Marín López.—Luque (Córdoba), Fermín y Galán, 32.

Amador Miranda Rubio. — Luque (Córdoba), P. A. de Sevilla.

Baltasar Luque Arcos.—Luque (Córdoba), San Bartolomé, 3.

Francisco López Jiménez. — Luque (Córdoba), Nublejas, 22.

Pedro Luque León.—Luque (Córdoba), Villalba, 16.

Sebastián Muñoz Alamo. — Posadas (Córdoba), Postigo, 8.

Rafael Muñoz Moreno. — Posadas (Córdoba), Santiago.

Rafael García Cid.—Castro del Río (Córdoba), Huertas, 13.

Antonio Gómez Flores.—Castro del Río (Córdoba), Martos, 32.

Manuel Culero Borrallo.—Doña Mencía (Córdoba).

Francisco Camacho Sevillano.—Zuheros (Córdoba), Casilla Cruz Blanca.

Miguel Julián Pizarro Raya.—Monturque (Córdoba), Galán y García Hernández, 22.

José Palma Rosa. — Palma del Río (Córdoba), Llano de San Francisco.

Bartolomé Ruiz Serrano.—Castro del Río (Córdoba), Cardadores, 40.

Rafael Ruiz Angulo.—Palma del Río (Córdoba).

Alberto Romero Velasco.—Palma del Río (Córdoba), calle de Sánchez.

Juan Ruiz y Ruiz.—Palma del Río (Córdoba), Pizón.

Rafael García Montero.—Palma del Río (Córdoba), Patada, 51.

Ildefonso León Limones.—Palma del Río (Córdoba), Muñoz, 16.

Manuel Limones Caro.—Palma del Río (Córdoba), Plata, 4.

Manuel López Pavón. — Palma del Río (Córdoba), Pastores, 12.

Miguel López Moreno. — Palma del Río (Córdoba), San Francisco, 14.

Pablo Gómez Morales. — Castro del Río (Córdoba), Avenida de la Salud, 5.

Víctor Jurado Muñoz. — Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), San Miguel, número 93.

Gaspar Vilches Peinado.—Castro del Río (Córdoba).

José Cost Coca.—Almodóvar del Río (Córdoba), Extrarradio.

Francisco Leal Muñoz. — Córdoba, Ayuntamiento Villa del Río.

Antonio Martín Adame.—La Carlota (Córdoba).

José Alférez Córdoba. — Montilla (Córdoba), Altillos, 5.

Juan Ruiz Quesada. — Añora (Córdoba).

Manuel Reyes Chinchilla. — Espiel (Córdoba).

Alfonso Rodríguez Suárez. — Almodóvar del Río (Córdoba), García Requena, 3.

Rafael Aguilar Lucena.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Elías Montenegro Escribano. — La Carlota (Córdoba), Segundo Departamento, 56.

Manuel León Fuguet. — Almodóvar del Río (Córdoba), Extrarradio.

Dionisio Peso Bravo. — Palma del Río (Córdoba), Huerta del Pizón.

Manuel Pino Gallo.—Castro del Río (Córdoba), Castilla, 23.

Benito Tomeo Sánchez. — Granjuela (Córdoba), Extramuros.

Francisco Gómez Pérez. — Cumbas de San Bartolomé (Huelva), García Hernández.

Amador García Jambrina. — Huelva, Ayuntamiento de Nerva, Andrés Saborit, 17.

Juan Hernández Luis.—Minas de Ríotinto (Huelva), Letamendi, 18.

Manuel García Fernández.—Encinasola (Huelva), Cinaga, 23.

Benito Díaz Reyes.—Ayamonte (Huelva), Isla Canela.

Rafael Rebolla Silva.—Palos de la Frontera (Huelva), Villalata, 3.

Eulogio García Ferrer.—Huelva, Barrio Obrero, calle C, número 14.

José Gutiérrez García.—Huelva, Avenida Escultora Withney, 87.

José Sosa Belmonte.—Villaverde del Camino (Huelva), Sevilla, 12.

Manuel Roza Marianal.—Calañas (Huelva), Ortiz de Pineda.

Juan Pérez Ramírez.—Valor de Camino (Huelva), Sevilla, 14.

Emilio Pérez Almeida.—Valverde del Camino (Huelva), Antonio Vizcaíno, 3.

Juan José González Romero.—Cortegada (Huelva), Ermita del Castillo.

Juan Millán Zafra.—Palos de la Frontera (Huelva), San José, 18.

Manuel Bermúdez Busto.—Huelva, Doctor Letamendi, 13.

Manuel Pino Peláez.—Almonte (Huelva), Castelar, 21.

Saladino Castilla Sánchez.—Nerva (Huelva), García Castañeda, 14.

José María Martínez García.—Minas de Ríotinto (Huelva), Daoiz, 4.

Manuel Martínez Ramos.—Minas de Ríotinto (Huelva), Azcárate, 19.

Epifanio Martín Román.—Minas de Ríotinto (Huelva), María Pita, 8.

Manuel de Mora Vallén.—Minas de Ríotinto (Huelva).

Lorenzo Márquez Pino.—Minas de Ríotinto (Huelva), paseo de Zaragoza, 7.

Juan José Navarro Navarro.—Minas de Ríotinto (Huelva), Jesús Chaparro, número 8.

Enrique Ramírez Martínez.—Minas de Ríotinto (Huelva), Amós Sabia, 22.

José Rodríguez Rodríguez.—Minas de Ríotinto (Huelva), Blasco Ibáñez, 35.

Manuel Pérez Carmón.—Minas de Ríotinto (Huelva), Maldonado, 9.

Antonio Martín Padial.—Nerva (Huelva), Sagunto, 13.

Simón Gento Volante. — Cortegada (Huelva), Mina San Telmo.

Juan Bautista Gómez Delgado.—Paterna del Campo (Huelva), San Roque.

Manuel Rodríguez Blanco.—Ayamonte (Huelva).

Anacleto Ramos Gandullo.—Cortegada (Huelva), La Corte.

Domingo Expósito Pérez.—Calañas (Huelva), Escorial, 10.

Juan Francisco García Gordillo.—Calañas (Huelva), Casilla del Ferrocarril Zafra a Huelva.

José Domínguez Muñoz.—Palas de la Frontera (Huelva), Rábida, 34.

José Cáceres Acosta.—Almonte (Huelva), Nueva, 6.

Ramón Maya Belmonte.—Almadén de la Plata (Sevilla).

Francisco Torres Páez.—Estepa (Sevilla), Vinagre, 6.

Manuel Benabal Sánchez.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), La Ventilla.

Juan Bautista Maldonado.—La Roda (Sevilla), Canalejas, 9.

Carlos Muñoz Vázquez.—Palomares del Río (Sevilla).

Antonio Pradas Vidal.—El Rubio (Sevilla), Largo Caballero, 32.

Eugenio Montero Sánchez.—Villanueva del Ariscal (Sevilla), Trinidad.

Antonio Mariscal Martínez.—Rinconada (Sevilla), Alcalá Zamora, 50.

José María Soto García.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Vegueta, 28.

Manuel Roldán Capital.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Arahal.

Bonifacio Espada Espada.—Los Corrales (Sevilla), Partido Anena, calle de la Jara.

Manuel Blanco González.—San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Riego, 2.

José Márquez Domínguez.—Carmona (Sevilla), General Chinchilla, 17.

José Herrero Beriga.—Antequera (Sevilla), Mirabal, 4.

Diego Gutiérrez Panduro.—Serena (Sevilla), Amargura, 14.

Marcelino Florencio García.—Gerina (Sevilla), Federico García de Leániz, sin número.

Francisco Magaña Chimeno.—Carmona (Sevilla), Pozo Nuevo, 5.

José Martín Rojas.—Coria del Río (Sevilla).

José María de la Prida Teba.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Maduermo de los Aires, 2.

Fernando Martínez Domínguez.—Alcalá de Gaudaira (Sevilla), Canalejas, 1.

Francisco Hermosín Bazada.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Sol, 7.

Isaías Gómez Domínguez.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Germinal, 7.

José Fernández Gómez.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), las Pedreras.

Manuel García Arroyo.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Madueño de los Aires, 9.

Miguel Muñiz Sánchez.—Villanueva del Ariscal (Sevilla), Cánovas.

Francisco Mena Becerra.—Morón (Sevilla), Finca la Rana.

Francisco Pérez Borrego.—Villanueva del Ariscal (Sevilla), Velarde.

Francisco Ortega Villalva. — Puebla de Cazalla (Sevilla), P. Convento, 10.

Cristóbal Ortega Ortega.—Villanueva del Arisca (Sevilla), Martínez Barrios.

Antonio Rodríguez Gutiérrez. — El Rubio (Sevilla), Lerroux, 20.

José Barba Blázquez. — Villanueva del Ariscal (Sevilla), Catorce de Abril.

Juan Lama Sánchez. — Puebla del Río (Sevilla), Guadalajara, 11.

Francisco García Rodríguez.—Ecija (Sevilla), Comedias, 22.

Juan Ruiz Rivero.—Lentejuela (Sevilla), Molinos, 11.

Antonio Bélvez Ariona.—Los Palacios (Sevilla).

Manuel Cuevas Peinado.—Morón (Sevilla), Lobato, 11.

Juan Megías Gálvez. — Guadalcanal (Sevilla), Cotorrillo, 7.

Manuel López Blanco.—Guadalcanal (Sevilla), Arriba, 33.

Juan Mayo Rincón. — Los Palacios (Sevilla), Arriba, 33.

Francisco Martínez Osuna. — Puebla del Río (Sevilla).

José Ponce Pérez.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Cristo, 5.

Manuel Otero Chacón. — Guadaira (Sevilla), La Lepa.

Francisco Gutiérrez Cordero. — Lebrija (Sevilla), Cisnes, 8.

Cristóbal Gómez López.—Morón de la Frontera (Sevilla), Capitán Cala, 22.

Francisco Castro González.—Sevilla.

Antonio Viduera Avila. — Carmona (Sevilla), Torre del Oro, 16.

Francisco Osuna Prada. — Carmona (Sevilla), Sevilla.

Antonio Medina Garrido. — Benacazón (Sevilla), Gran Capitán, 75.

Francisco Romero Núñez.—Constantina (Sevilla), Izquierdas, 14.

Antonio Borrego Godino. — Pruna (Sevilla), Cruz, 26.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el Subsidio de las Familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidios para las Familias numerosas" del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

Pío Martínez García. — Teverga (Oviedo), San Salvador.

Angel Pérez. — Teverga (Oviedo), Lluria.

Ramón Martínez Díaz. — Arnieva (Oviedo).

Francisco Menéndez Fernández. — Langreo (Oviedo).

Nicolás Iglesias Zapico. — Langreo-Casolla-Ciaño (Oviedo).

Manuel Cimadevilla Fernández. — Siero-Hevia (Oviedo).

Angel Fernández Iglesias.—Pola de Siero (Oviedo).

Ramón Gayol Fernández. — Coaña (Oviedo), Folgueras.

Enrique Pérez Vila.—Coaña (Oviedo).

José Palacio Suárez.—Pola de Siero-Fonciello (Oviedo).

Aurelio Antuña García. — San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Piquera.

Miguel Ramos Mengivar. — Oviedo, Santa Clara, 24, 1.º

Joaquín Rosal Fernández. — Boo-Aller (Oviedo).

Marcelino Fernández González.—Langreo-Ciaño (Oviedo).

Alonso Riopedre Villabeirán.—Grandas de Salime (Oviedo).

Paulino Rodríguez Monteserín.—Grandas de Salime (Oviedo).

Aurelio García Fernández. — San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Arbejil.

Nicomedes Rogelio Blanco. — Mieres-Las Peñas (Oviedo).

Belarmino García Pando.—Mieres-Rosamiana (Oviedo).

Antonio Allende Rosete.—Arriondas (Oviedo), Soto de las Dueñas.

Benjamín Rodríguez González.—Aller-Moreda (Oviedo).

Francisco Fernández Rodríguez.—Pola de Siero (Oviedo).

Lucio Rodríguez Saldaña.—Olloniego (Oviedo).

José Pérez Prieto.—Arriondas (Oviedo).

Segundo García Fernández.—Pola de Lena (Oviedo), Heros.

Angel Suárez Alonso.—Mieres (Oviedo).

José Alonso Alfonso.—Luarca (Oviedo).

José Fernández Fernández.—Luarca (Oviedo), El Pueblo.

Celestino González.—Luarca-Grandadavie, parroquia de Santiago.

Honorio Cañedo Coto.—Laviana (Oviedo), Barrera.

Jesús Hevia Alvarez.—Aller (Oviedo).

Ramón Fernández.—Charco-Luarca (Oviedo).

José Cueto Vega.—Llanes (Oviedo).

Misael Fernández Suárez.—Pola de Lena (Oviedo), Hevias.

Emilio Blanco Ardime.—Llanes (Oviedo), Roebolla.

Cipriano Alvarez Martínez.—Tineo (Oviedo), Brañalona.

Francisco Orriz Santiago.—Laviana (Oviedo).

Manuel Fulgueiras Alvarez.—Grandas de Salime (Oviedo).

Florentino Fernández Alvarez.—Ibias (Oviedo).

Laureano Galán Fernández.—Valledajo-Peñamellera (Oviedo), Alandanes

José García Sieiro.—Barbadanes (Oviedo).

Severino González.—Illano, parroquia de Bullaso (Oviedo).

José Cué Cué.—Llanes (Oviedo), Barro.

Ramón Ameva Cué.—Llanes (Oviedo), Poó.

Juan Cué Suero.—Llanes (Oviedo), Barro.

Alfredo García Díaz.—Tamera (Oviedo), Villabre.

Silvino Sánchez González.—Avilés (Oviedo), San Juan de Nieva.

José Llano Hermida.—Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo), Siejo.

Fabriciano González García.—Laviana (Oviedo), Barredos.

Ricardo Iglesias Monter.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Francisco Rodríguez García.—Pola de Siero (Oviedo).

José A. García de la Villa.—Pola de Siero (Oviedo).

José Jundia Carbello.—Luarca (Oviedo).

Jacinto Fernández Martínez.—Sanfeliz (Oviedo), Treverías.

Pedro Lledias Cué.—Niembro, Llanes (Oviedo).

Marcelino Baliela Méndez.—Villademoras, Codovedo, Luarca (Oviedo).

Alberto Alonso Alonso.—Breceña, Villaviciosa (Oviedo).

Fulgencio Ferrera Montes.—Suárez, Bimenes (Oviedo).

Lorenzo Gómez Junco.—Santiuste, Llanes (Oviedo).

Juan Antonio Fernández Rodríguez.—Piñares, Aller (Oviedo).

Jacinto González Vázquez.—Urbies, Mieres (Oviedo).

Alejandro Pacios Fernández.—Vegadeo (Oviedo), Layateira.

José María Prieto Fernández.—Vegadeo (Oviedo).

Faustino Pérez Feito.—Tineo (Oviedo).

Pedro Prieto Santamaría.—La Coba-Vegadeo (Oviedo).

Salvador Noral Suárez.—Siero (Oviedo).

Gervacio García Suárez.—Navia (Oviedo), Guardia de Andrés.

Juan Bautista García Montero.—Villabazal, Mieres (Oviedo).

Félix Torre Fernández.—La Vega, Pola de Lena (Oviedo).

Juan García Antuña.—Moreda, Aller (Oviedo).

Manuel Alonso Cueva.—Infiesto, Pueblo de San Román (Oviedo).

Juan García Fernández.—Paladerre, Luarca (Oviedo).

Estanislao García Pérez.—Santiago, Luarca (Oviedo).

Florentino Sánchez Luengo.—Luarca (Oviedo).

Jenaro Pérez Díaz.—Ponga (Oviedo), valle del Lloro.

Matilde Cuervo Alvarez.—Ujo, Mieres (Oviedo).

Francisco Sánchez Herrera.—Urbiés, Mieres (Oviedo).

Serafina Ardura Miranda.—Mieres, Lordán (Oviedo).

Manuel Cubiella Pérez.—Colunga (Oviedo), C. de Lastre.

Modesto Alvarez Menéndez.—Cervera de Asturias (Oviedo), P. Nubledo.

Manuel Fernández González.—Coaña (Oviedo).

José Díaz Hevia.—Mieres, Ujo (Oviedo).

Agustina Fernández Fernández.—Vegatodos, Mieres (Oviedo).

Julián Martín Pariente.—Villabazal, Turón, Mieres (Oviedo).

Mariano González y González.—Lena (Oviedo).

Manuel Suárez Díaz.—Pola de Lena (Oviedo), C. Villallano.

Emilio Sánchez y Sánchez.—Pola de Lena (Oviedo), La Colqueira.

Francisco López Rodríguez.—Pola de Lena (Oviedo), C. Carabanzo.

Andrés Longo Llerandi.—Sevases-Infiesto (Oviedo).

Manuel Tuñón Torres.—Pola de Lena (Oviedo).

Sabino González González.—Pola de Lena (Oviedo).

Antonio Piquero González.—Pola de Lena (Oviedo).

Ceferino Gutiérrez Martínez.—Pola de Lena (Oviedo).

José Fernández Alvarez.—Pola de Lena (Oviedo), Celledo.

Anastasio Díaz García.—Pola de Lena (Oviedo).

Angel Ares Vázquez.—Pola de Lena (Oviedo), C. Carabanco.

Benito Feito Ardura.—Casiellas de Canero, Luarca (Oviedo).

Francisco Alonso López.—Luarca (Oviedo), ronda de Santiago.

José Martínez Sánchez.—Peñamellera Baja (Oviedo), Ancuera.

Rogelio Noval González.—Siero (Oviedo), parroquia de Valdesoto.

Santiago Martínez Fonseca.—Siero (Oviedo), lugar de la Vega de Poja.

José García Menéndez.—Arenas, Licio, Pola de Siero (Oviedo).

Angel Alonso Fanjul.—Valdesoto, Siero (Oviedo).

Bernardo Blanco Riego.—Cabranes (Oviedo).

Francisco Estrado González.—Cabranes (Oviedo), C. Bospolín.

Rufino Noval Paniceres.—Valdesoto (Oviedo), Siero.

Telesforo Tejerina Segurola.—Mones, Piloña (Oviedo).

Miguel Concepción García.—Lena (Oviedo), Iberias.

Valentín Fernández Viesca.—Maramuñiz, Lena (Oviedo).

Salvador Hevia Junquera.—Gijón (Oviedo), Roces, barrio de La Pardiez.

Maximino González Abulera.—Carraluz-Lena (Oviedo).

Constantino Díaz Rodríguez.—Lena (Oviedo).

José Escandón Fernández.—Sardeda-Infiesto (Oviedo).

Manuel Vicente Arranz.—Campomanes-Lena (Oviedo).

José Rodríguez García.—Pola de Lena (Oviedo).

Primitivo García Pérez.—Barcia Luarca (Oviedo).

Antonio Valdés Fernández.—Barcia-Luarca (Oviedo).

Constantino García Alonso.—Aller-Nembra (Oviedo).

Manuel Jesús Díaz.—Tojua de Casariego (Oviedo).

Joaquín García del Corro.—Lena-La Nozaleda (Oviedo).

Ceferino Puente Cobián.—Arrés-Villaviciosa (Oviedo).

Andrés Pérez Aroiza.—Fijuecas de Canero-Luarca (Oviedo).

Francisco Alvarez González.—Siero (Oviedo).

Juan García Redruello.—Villagerumonde-Miñas-Luarca (Oviedo).

José López Fernández.—Constancia-Luarca (Oviedo).

Manuel Rodríguez Alvarez.—Ribón-Cadavedo-Luarca (Oviedo).

Gil Loza Méndez.—Los Remedios, Parroquia de Otier-Luarca (Oviedo).

Benigno Fernández Suárez.—Navia-Luarca (Oviedo).

Manuel Alvarez García.—Casares-Mieres (Oviedo).

Juan Gutiérrez Fernández.—Gozón-Laviana (Oviedo).

Arturo Burta Suárez. — Colunga (Oviedo), Lastres.

José Baragaño García.—Las Borias de Lada-Langreo (Oviedo).

Eladio Ordóñez Alvarez.—Ablaña-Mieres (Oviedo).

David Abello García.—Codovedo-Luarca (Oviedo).

José Llaneza Iglesias.—Argalladas-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

José Iglesias Zapico.—Limonera-Ciaño-Langreo (Oviedo).

Benjamín Espineda Alvarez.—Boó-Aller (Oviedo).

Manuel Cimadevilla Fernández.—Siero-Parroquia de Hevia (Oviedo).

Lisardo Fernández González.—Langreo-Cuestas Ciaño (Oviedo).

Adolfo Fuoyo Santana.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Llaneces de Ruinoco.

José García Hevia.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Blimea.

Bernardo González González.—Padrón-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Marcelino García García.—San Martín-San Flechoso (Oviedo).

Benigna Iglesias Roces.—La de Sancho-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Ramón Gutiérrez Ceñera.—Acebal-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Eusebio Montoya Toro. — Mieres (Oviedo), Barrio de la Villa.

Telesforo García Martínez.—Turón-Mieres (Oviedo).

Francisco Díaz García.—Pola de Siero (Oviedo), Hevia Altos.

Manuel Díaz Coso.—Tuilla-Langreo (Oviedo).

Eduardo Díaz Alvarez.—Emo-Amieva (Oviedo).

Elías Sánchez García.—Siero-Tinaña (Oviedo).

Bernardo Fana Arduengo.—Caserías-Amieva (Oviedo).

Perfecto García Menéndez. — San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

José Fernández Prieto.—Mieres-Aldea Cenera (Oviedo).

Fermín Gil Gallego.—Mieres (Oviedo), El Pedrova.

Cándido Montes Fernández.—Mieres-Siero (Oviedo).

Remedios Suárez García. — Mieres (Oviedo), La Raíz.

Inocencio Prieto Fernández.—Rosadas de Basuelos (Oviedo), Aldea de Mieres.

Manuel Lolo García.—Aller-Moreda (Oviedo).

José Serdio García.—Valle Bajo de Peñamelleras (Oviedo).

Manuel Suárez Fernández.—Laviana (Oviedo).

Manuel Huelga Fernández.—Santa Cruz-Mieres (Oviedo).

Celedonio Menéndez Rodríguez.—Llana del Monte Turón-Mieres (Oviedo).

Emília Mortera Fernández.—Vega-Barros-La Felguera-Sama de Langreo (Oviedo).

Juan Fernández Quiroga.—Parres-Llanes (Oviedo).

Eduardo Diego Saro. — Castañeda (Oviedo).

Ramón Díaz Otero.—Vebaño-Llanes (Oviedo).

Florencio Fernández Celorrio.—Los Carriles-Llanes (Oviedo).

Leandro Cienfuegos Coti.—Turón-Mieres (Oviedo).

Francisco Fernández González.—Urbiés-Mieres (Oviedo).

Ramón Cueto Alvarez.—Deva-Gijón (Oviedo), Barrio La Olla.

Ramón Lefera Otero.—Llanes (Oviedo), Santa Eulalia de Cerranso.

Modesto Mier Fernández.—Andrín-Llanes (Oviedo).

Manuel Fernández Fernández.—Sueros-Mieres (Oviedo).

Marcelino González Fidalgo.—Las Regueras (Oviedo).

Plácido González Rodríguez. — Biesdes-Las Regueras (Oviedo).

Alfredo González Martínez.—Figueredo-Mieres (Oviedo).

José García Suárez.—Loredo-Mieres (Oviedo).

Florentino Vallejo Serdio. — Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo).

Alfaro García Fernández. — Grado (Oviedo).

José García Fernández. — Boo-Aller (Oviedo).

Andrés González García. — Nalio-Grado (Oviedo).

Pedro González Cuadrado.—Ujo-Mieres (Oviedo).

Arturo Corteza Fernández.—Llanes (Oviedo).

Ramón Rodríguez Sánchez. — Grado (Oviedo), San Martín de Gurelles.

José Pérez Orga. — Las Regueras (Oviedo).

Pedro Pulgar Alonso.—Mieres (Oviedo), Linares-Turón.

José Pello Lada.—Mieres (Oviedo), El Cazamín.

Rosendo Pérez Castro.—Lledios-Mieres (Oviedo).

Francisco García Fernández.—Tamera (Oviedo), Villamuz.

Bonifacio Rubio Félix.—San Cristóbal de Benavente (Oviedo), Entreviñas.

Lisardo Araújo Estévez. — Llanes (Oviedo).

Francisco Mañana Mañana. — Collados-Bimenes (Oviedo).

José Montes Puente.—San Emeterio-Bimenes (Oviedo), Rebollal.

José Nava Llanudo.—Bimenes (Oviedo), Viñaz.

Severino Orviz Hevia. — Perobeles-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Tomás Otero Fernández.—La Felguera-Sama de Langreo (Oviedo). Los cuarteles de La Felguera.

Alejandro Herrero Varas.—C. Carrera - La Felguera - Sama de Langreo (Oviedo).

Baldomero Rozada Calleja.—Batán de Santa Bárbara-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

José María Sotres. — Benia - Onis (Oviedo).

Eugenio del Valle Alvarez.—Avilés (Oviedo), La Magdalena.

Benjamín García Menéndez. — Piñeres-Aller (Oviedo).

Francisco Suárez Lorenzo.—La Raiz-Mieres (Oviedo).

José Martínez Fernández. — Pedroso de Santa Cruz-Mieres (Oviedo).

Ignacio Sánchez Alvarez. — Suárez-Bimenes (Oviedo).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan solicitando el Subsidio a familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorgue a los mismos la ca-

lidad de dicho Subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de pesetas 732.500 consignadas en el artículo 4.°, capítulo 5.°, concepto "Subsidio para las familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

Pedro Tolosa Pulido.—Almendralejo (Badajoz), Villafranca, 20.

Alonso Carretero Gómez.—Montijo (Badajoz), Avila, 104.

Juan Hidalgo Gómez.—Benquerencia (Badajoz), Corredeira.

Alejandro Pato Velayos. — Badajoz, Ramón Albarrán, 9.

Emilio Rubio Quiñones.—Reina (Badajoz), Francisco Ferrer.

Francisco Parra Serrano.—Valdetorres (Badajoz), Aris Montero, 1.

Francisco Gallardo Garrido. — Orellana la Vieja (Badajoz).

Cesáreo Mancera Ortiz.—Los Santos (Badajoz), Valmoreno, 15.

Antonio Marchán Camacho.—Los Santos (Badajoz), Mérida, 33.

Miguel Perera Ramallo. — Olivenza (Badajoz), plaza de Hernando Soto.

Isidro Ortiz Montero. — Granja de Torrehermosa (Badajoz).

Manuel González Murillo. — Campanario (Badajoz), Magacela.

Manuel Frías Cordero.—Puebla de Alcocer (Badajoz).

Juan Gutiérrez Holgado. — Guareña (Badajoz), Atrás, 120.

Julio Burgos Corchado.—Badajoz, Luis de Miranda, 34.

Francisco Cerrato Díaz.—Zarza de Alange (Badajoz), Los Silos, 12-1.

Fabián Barrero Pulido.—Zarza de Alange (Badajoz, Cándido Cerrato.

José Alvarez Barragán.—Jaliga (Badajoz), travesías de Palma, 5.

Pedro Larado Ramírez.—Solana de los Barros (Badajoz), Iglesia, 18.

Juan Manuel Fuertes Collado.—Mirandilla (Badajoz), Portada.

Ramón Chaparro Bas.—Badajoz, plaza de San José, 32.

Juan García Tejado.—San Pedro de Mérida (Badajoz).

Antonio Romero Torres.—Don Benito (Badajoz), avenida de la Libertad, número 47.

Benito Llerena Murillo.—Esparragosa de Lares (Badajoz), Galán y García Hernández.

Aurelio Martín Muñoz.—Campanario (Badajoz), Zarza, 20.

Emilio Palop Durán.—Villagarcía de la Torre (Badajoz), Cardenal Siliceo.

Juan Luis Núñez González.—Guareña (Badajoz), Herreros, 67.

Victoriano Nieto León.—Malpartida de la Serena (Badajoz), Iglesia.

Gregorio Ortiz Morella.—Malpartida de la Serena (Badajoz), plaza, 11.

Juan Rodríguez Quirós.—Don Benito (Badajoz), Felipe V, 9.

Florencio Romero Benítez.—Malpartida de la Serena (Badajoz), Umbría, número 18.

Justiniano Rosa Camacho.—Malpartida de la Serena (Badajoz), Cuba, 3.

José García Rodríguez.—Burguillos del Cerro (Badajoz), Piedra, 27.

Braulio Ramos Lozano.—Villanueva de la Serena (Badajoz), Pósito, 37.

José Pérez Bermúdez.—Burguillo del Cerro (Badajoz), P. Maliste, 40.

Adelaido Hernández Ruiz.—Malcocinado (Badajoz), Capitán Galán, 53.

Luis Lima Laso. — Zahiños (Badajoz).

Gregorio González Rosas. — Almendralejo (Badajoz), Buenavista, 88.

Manuel García Díaz.—Zahiños (Badajoz).

Asunción Tena Botella.—Fuente de Cantos (Badajoz), Silvela, 36.

Antonio Moreno Calderón.—Guareña (Badajoz), Fuentes, 21.

Luis Maldonado López.—La Coronada (Badajoz), Barbero, 19.

Santiago Dávila Hurtado.—Valle de la Serena (Badajoz), Cuetas.

Robustiano Miranda Aranda.—Valverde de Mérida (Badajoz), La Fuente, número 18.

Estanislao Guerrero Carrascal.—Casas de Reina (Badajoz), Los Claveles.

Juan Berdud Sánchez.—Valle de la Serena (Badajoz), Cerro.

Rafael Calero Arquijo.—Malcocinado (Badajoz), Gabriel y Galán, 8.

Antonio Caballero Merino. — Valle de la Serena (Badajoz).

Antonio Bozquez Ramos.—Oliva de Mérida (Badajoz).

Manuel Carroza González.—Oliva de Mérida (Badajoz).

Maximiliano Cabezas Gómez.—Malcocinado (Badajoz), Pizarro, 7.

Miguel García Velarde.—Oliva de Mérida (Badajoz).

Rafael Hernández González. — Malcocinado (Badajoz), Avenida de la República, 7.

José García Pedrosa. — Don Benito (Badajoz), Carchenilla, 46.

Fernando Gómez Ramos.—Benquerencia (Badajoz), Aldea Nava, 5.

José Tienza Tienza.—Talavera la Real (Badajoz), Pablo Iglesias, 10.

José Paredo Gómez.— Don Benito (Badajoz), Capitán Pabón, 10.

Valentín Escribano Morcillo.— Don Benito (Badajoz), Capitán Pabón, 8.

Francisco Sánchez Gómez. — Santa Amalia (Badajoz), Cruz, 9.

José Alvarez Morcillo.—Don Benito (Badajoz), Capitán Pabón, 8.

Andrés Hidalgo Hidalgo.— Benquerencia (Badajoz), Conventillo, 5.

José Sánchez González.—Villafranca de los Barros (Badajoz), A. Pidal, número 22.

José Viera Manecera. — Villafranca de los Barros (Badajoz).

José María Viera Vellepan.—Villafranca de los Barros (Badajoz), Carrasco, 20.

Saturio Salguero Carbacho. — Valle de Santa Ana (Badajoz), Díez y Ponce.

Manuel Zapata Pérez. — Cabeza de Vaca (Badajoz), C. de Muladar, 9.

Martín Murillo Badajoz.—Campanario (Badajoz), Laguna, 51.

Manuel Peretegal Marcos. — Villafranca de los Barros (Badajoz).

José Moreno Pérez.—Oliva de Mérida (Badajoz).

José Navarro Díaz.—Montijo (Badajoz), Concepción Arenal.

Mercedes Guerrero Carrillo. — Puebla de Obando (Badajoz), Mérida, 25 bajo.

Juan Parra Robles.—Acenchal (Badajoz), Calvario, 2.

Emilio Quintana Torres.—La Haba (Badajoz).

Ricardo Montero Real. — Olivenza (Badajoz), paseo Tahona, 11.

Francisco Núñez Ramírez. — Fuentes de Cantos (Badajoz), Aguilar, 8.

José María Pérez Megiar.—Fuentes de Cantos (Badajoz), Isabel la Católica, 11.

Tomás Pereda Repulada.—Heguera la Real (Badajoz).

Juan Quintana Balsera. — Valverde de Mérida (Badajoz).

Manuel Martínez Expósito. — Badajoz, Concepción Arenal, 17.

Manuel Becerra Díaz.—Campanario (Badajoz).

Emilio Vázquez Rivera.—Burguillos del Cerro (Badajoz), Amparo, 23.

Nicomedes Domínguez Salas.—Fuente de Cantos (Badajoz), Carmelitas, 37.

Higinio Chaves Santos.—Fuente de Cantos (Badajoz), Olmo, 11.

José Díaz Ramos. — Santa Amalia (Badajoz), C. Galán, 38.

Antonio Pedro Borrego Domínguez. Fuente de Cantos (Badajoz), Nicolás Megías, 41.

José Carretero Monteagudo.—Mérida (Badajoz), Suárez Somonte, 69.

Manuel Carrasco Alvarez. — Fuente de Cantos (Badajoz), Hermosa, 6.

Nicasio Asensio Vázquez.—Badajoz Pedro de Valdivia, 19.

Andrés Moreno Pérez.— Mirandilla (Badajoz), Portador.

Juan P. Muñoz Facila.—Santa Amalia (Badajoz), Doctor Cajal, 71.

Juan Quesa Quesada.—Guareña (Badajoz).

Justo Sánchez Moreno. — Guareña (Badajoz), Cuesta, 35.

Ignacio Maraña Palmerín.— Guareña (Badajoz), Nueva, 105.

Enrique Blanco Sánchez.—Mirandilla (Badajoz), Cañado.

Angel Delgado Moreno.—Puebla de la Reina (Badajoz), Villafranca, 13.

Santiago Tena Bueno.—Higuera de la Serena (Badajoz), Castillejos.

José Rodríguez Macarro.— Fuente de Cantos (Badajoz), Hermoso, 17.

Manuel Laguna Hernández.— Badajoz, Nancio Núñez, 36.

Joaquín Morales González.—Valverde de Bujillos-Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Salvador Martín Triviño.—Benquerencia (Badajoz), Roldán, 2.

Justo Pajares Trujillo.—Don Benito (Badajoz), Cristina, 10 y 12.

Francisco García Ruiz.—Don Benito (Badajoz), Colón, 14.

Sebastián Botello Flores.— Fuente de Cantos (Badajoz), García Paredes, número 42.

Julio Cortés Silos.—Valverde de Mérida (Badajoz), Buenavista, 31.

Antonio Platero González.—Usagre (Badajoz), Arroyo, 4.

Manuel Rodríguez Rodríguez.—Don Benito (Badajoz).

José Risqueta Espino. — Fuente de Cantos (Badajoz), Aguilar, 7.

Anastasio Rodríguez Ramírez.—Olivenza (Badajoz), Medina, 4.

Juan Fernández Moreno. — Orellana la Vieja (Badajoz).

Celestino López Nieto. — Guareña (Badajoz), Palomar, 39.

Francisco Alonso Cacho.—Barcarrota (Badajoz), Viento.

Lorenzo Lozano Gil.—Guareña (Badajoz).

José Cortés Franco. — Feria (Badajoz).

Manuel Benítez Corro-Muñoz.—Villanueva de la Serena.

Juan Fernández Pereira.—Feria (Badajoz).

Antonio García Carrasco. — Fuentes de Cantos (Badajoz).

Cándido Hernández Lorroche.—Fuente de Cantos (Badajoz).

Eulogia García Domínguez.—Don Benito (Badajoz), Arroyo del Campo.

Julián González García.—Santa Amalia (Badajoz), Romo, 34.

Antonio Iglesias Mayor.—Fuente de Cantos (Badajoz), Santos, 14.

Luis Pérez Ramos.—Puerto Real (Cáceres), San Antonio Abad, 8.

Juan María Martín Martín. — Torno (Cáceres), Rosal.

Eladio Martín Blanco.—Tornos (Cáceres), Castelar.

Roberto Ramos Rivas. — Perales del Puerto (Cáceres).

Baldomero Pacheco Galeana.—Cáceres, Mira del Río, 4.

Teodoro Delgado Delgado.—Oliva de Plasencia (Cáceres), Ramón y Cajal, número 11.

Vicente Talaván Hernández.—Plasencia (Cáceres), barrio Batallas, 18.

Pascual Durán Sánchez. — Novendas (Cáceres).

Ignacio Collado Sánchez.—Novendas (Cáceres).

Francisco Bernal Herrero.—Robledillo de Gata (Cáceres).

Lorenzo Elizo Riolobos.—Torno (Cáceres), Rosal.

Ezequiel Blanco García.—Torno (Cáceres), Cortetas.

Juan Antonio Rostro Acero.—Madrigalejo (Cáceres), Luisa Fortuna, 51.

Jesús Bermejo Pablo. — Plasenzuela (Cáceres), C. del Jaral, 60.

Manuel Colina Carrasco. — Trujillo (Cáceres), Domingo Ramón, 4.

Manuel Domínguez Lozano.—Trujillo (Cáceres), barrio Obrero.

Quintín Pérez Santos.—Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), Portal, 28.

Maximino Muñoz Díaz.—Malpartida de Plasencia (Cáceres), Oso.

Miguel Montero González.—Casa de Miravet (Cáceres), Gabriel y Galán.

Antonio Criafo Castellano.—Cáceres, Rincón de la Monja, 7.

Florencio Oliva Cerro. — Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Victoriano Estévez González.—Acebo (Cáceres), Curva.

Nicasio Gómez Romero. — Casa de Miravete (Cáceres), Salón.

Juan García García.—Trujillo (Cáceres), arrabal de San Clemente.

Valentín González Acuña. — Acebo (Cáceres), plaza del Alamo.

Salustiano García González.—Navalmoral de la Mata (Cáceres), Federaciones, 16.

Germán Fernández Vargas.—Acebo (Cáceres), Coso.

Alonso Nieto Castro. — Arroyo del Puerco (Cácedes).

Serafín Carballo Vivas.—Malpartida de Plasencia (Cáceres), estación Plasencia, empalme.

Pedro Villa Avis. — Trujillo (Cáceres), Molinillo.

José Ríos González.—Perales del Puerto (Cáceres), Carlos Godínez.

Maximino Martín Corbo.— Torrecilla de los Angeles (Cáceres).

Epifanio Ricapiedra Vinagre.—Sierra de Fuentes (Cáceres).

Andrés Barquillo Porras.—Torrecilla de la Tiesa (Cáceres), Rivera.

Fernando Cieza Sánchez.—Navezuelas (Cáceres).

Andrés Beltrán Sánchez. — Plasencia (Cáceres), plazuela del Salvador.

Teófilo Hernández Mena.—Plasencia (Cáceres), Andrés López, 28.

Pablo Moncayo Vega. — Plasencia (Cáceres), Blasco Ibáñez, 4.

Segundo Jiménez Poblador.— Cáceres, Aldeanueva de la Vega, Rochefeller, 32.

Pedro Nevado Guillén. — Membrio (Cáceres), Pérez, 16.

Narciso Palomo Cabezas.—Membrio (Cáceres), Ramón y Cajal.

Valero Serradilla González. — Aleanueva de la Vera (Cáceres).

Eusebio Enrique de la Montaña.— Cáceres, Trujillo, 7.

Luis Rubio Manzano.—Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Sotero Núñez Sánchez. — Acebuche (Cáceres), Pizarro, 33.

Florencio Martín Bueso.—Acebuche (Cáceres).

José Sánchez Maestre. — Robledillo de Trujillo (Cáceres), Alcalá Zamora, núm. 12.

Emilio Martín Belloso.—Baños (Cáceres), Eras.

Julián Ruiz Cáceres.—Zarza la Mayor (Cáceres), Arriba, 25.

Matías Sánchez Martín.—Baños (Cáceres), Heras, 7.

Nicolás Sanz Jiménez. — Plasencia (Cáceres), Andrés López, 24.

Valerio Martín Blanco.— Majadas (Cáceres), Llano, 3.

Lucas Marini Bejarano.—Cáceres, San Justo, 1, bajo.

Bonifacio Alegre Pilante.—Aldeanueva de la Vega (Cáceres), Toril, 8.

Domingo Martín Martín.—Hervás (Cáceres), Moral, 8.

Sebastián Martín Flórez.—Valverde del Fresno (Cáceres), Alcalá Zamora, número 18.

Eleuterio Iglesias Batuecas.—Plasencia (Cáceres), Andrés López, 2.

Juan Brillo Gutiérrez.—Cáceres, barrio de Casas baratas, letra D, 27.

Cándido Barbosa Reyes.—Zorita (Cáceres), Alcalá Zamora, 32.

Gerardo M. González Encinas.—Belvis Monroy.

Serafín García Barbero. — Hervás (Cáceres), Gabriel y Galán.

Nicolás Gómez Jara.—Belvis de Monroy (Cáceres).

Enrique Gordo García.—El Gordo (Cáceres).

Gregorio Ríos Durán.—Navezuelas (Cáceres).

Angel Alonso Seco.—Cáceres, Estación del Ferrocarril.

José Reboyo Bravo.—Cáceres, Caleros, 14.

Francisco Arenas Guillermo.—Madrigalejo (Cáceres), Clavel, 8.

Ramón Sánchez Alcán.—Jerte (Cáceres), Correderas.

Gregorio Vaquero Domínguez.—Jerte (Cáceres), Cilla, 3.

Antonio Fernández Méndez.—Trujillo (Cáceres), Barriada obrera.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Cáceres y Badajoz, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el subsidio a las familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas, consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio para las familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

José María Villena Carrión.—Minateda (Albacete).

José Parrilla Egea.—Minateda-Hellín (Albacete).

Francisco Prados Martín.—Albacete, Blasco Ibáñez, 6.

Juan Moreno.—Albacete, Caba, 17.

Vicente Madrona Grau.—Chinchilla (Albacete), Estación férrea.

Manuel López Armero.—Albacete, Plaza de Toros, 10.

Leopoldo Martínez Díaz.—Albatana (Albacete), Hellín, 15.

Teresa García González.—Albacete, Camino Cañicas, C.

Guillermo González García.—Albacete, Feria, 64.

Pedro Pando Valero.—Alborea (Albacete), Blasco Ibáñez, 2.

Teodoro Martínez Valero.—Alborea (Albacete), Cruz, 8.

Julio Martínez González.—Alborea (Albacete), Calvario.

Ginés Murcia García.—Alborea (Albacete), Casa de Vel, 45.

Jesús González López.—Almansa (Albacete), A. Coloma, 45.

Antonio Pastor Vizcaíno.—Almansa (Albacete), Muelle, 7.

Antonio Ruano Romero.—Almansa (Albacete), La Rosa, 25.

Vicente Sáez Tomás.—Almansa (Albacete), Mendizábal, 32.

Esteban Soria Ródenas. — Almansa (Albacete), Callejita, 27.

Juan José Sáez López. — Almansa (Albacete), La Estrella, 3.

Eduardo González Alcalá.—Almansa (Albacete), Mendizábal, 163.

Pedro Blanco Duro.—Almansa (Albacete), C. Arenal, 34.

Obdulio Cano Montilla. — Almansa (Albacete), Tomás Meabe, 120.

Antonio Collado López.— Almansa (Albacete), Bibusmein, 71.

Pascual Ruiz Perona.—Albatana (Albacete), Cerro, 26.

Miguel Fortes Castillo. — Albatana (Albacete), Extramuros, 8.

José Pérez Coo.—La Roda (Albacete), Santa Marta.

Joaquín Rovira Tohada.—Albacete, Allaidel.

Abelardo Navarro Morcillo.—El Ballestero (Albacete), Arco, 28.

Juan Fernández López. — Albacete, Huerta Conejar.

Rogelio Cantos García. — Albacete, Extramuros Feria.

Antonio Valiente Jiménez.—Casas de Ves (Albacete), Colonia de San Román.

José Valera Calomarde.—Casas de Ves (Albacete), Miguel Andino.

Antonio Hernández Gómez.—Canal Rubio (Albacete), Galán y Hernández, número 14.

Fernando Andrés Núñez.— Albacete, Cuarto Pardo.

Francisco Martínez Milán.— Caudete (Albacete), Extramuros C.ª Taconnera.

Pedro Corredro Tárraga. — Corral-Rubio (Albacete), Colón, 5, bajo.

José María García González.— Barrax (Albacete), San Roque, 8.

José Mascuñan Pérez.— Hellín-Isso (Albacete), barrio de la Placeta.

Ernesto Ródenas Rodríguez.— Chinchilla (Albacete), M. Barnuevo, 50.

Aquilino Navarro Honrubia.—Villamalea (Albacete), Huerta de las Carrascas.

Emilio Cebrián Luxán.— Almansa (Albacete), Casilla de Portazgo.

José García García.—Almansa (Albacete), Méndez Núñez, 6.

Ezequiel Campos Vizcaíno.—Montealegre (Albacete), Francos Rodríguez, número 37.

Andrés Serrano Belmonte.—Albacete, Veleta, 5.

Antonio Martínez Alcaraz.— Hoya-Gonzalo (Albacete), San Pedro, 8.

Javier Picayo Cortes. — Albacete, Iris, 27.

José Díaz Campayo. — Chinchilla (Albacete), estación de Chinchilla.

Pascual Feliz Olaya.—Almansa (Albacete), B. S. Ferrero, 9.

Diego Vinaden Sánchez. — Almansa (Albacete), Mendizábal, 49.

Eugenio Yáñez Gutiérrez.—Almansa (Albacete), Mataporras.

Manuel Cortés Mendrón.—Murcia, San Benito.

Francisco Martínez Ruiz.—Zaraiche (Murcia).

José Ramos Fernández.—Gumilla (Murcia).

Francisco Carrillo Sánchez.—Sangonera la Seca (Murcia).

Francisco Malvastre Herrera.—Cartagena (Murcia), Cristóbal del Molino

Ramón García Pascual.—Bullas (Murcia), Serranes, 30.

Mateo Peña Carrasco.—La Unión (Murcia), Aurora, 3.

Antonio Pedreño Fuster.—La Unión (Murcia), Botánico, 6.

Juan Gálvez Mompeón.—San Benito (Murcia).

María Gil López.—Campos del Río (Murcia), Rodeo de los Tenderos.

Mariano García Pérez.—Guadalupe (Murcia).

Antonio Gea Sánchez.—Bulbas (Murcia), Santa Ana, 48.

Juan Atienza Serrano.—Alator (Murcia), Peñicas.

José Hita Pérez.—Calasparra (Murcia), San Judas.

Eusebio García Olivares.—Cartagena (Murcia), Diputación de S. Félix.

Fulgencio Angosto Zaplana.—Cartagena, Diputación, Rincón de S. Ginés (Murcia).

Francisco Cerezo Gómez, Partido de Albatalia (Murcia).

Bartolomé Izquierdo Fernández.—Mazarrón (Murcia), Rincones.

Salvador López Miras.—Lorca (Murcia), Aguilar, Jovellanos, 20.

Miguel Martínez Torres.—Cartagena (Murcia), D. de Perín-Los Blases.

Pascual Martínez Cegarra.—Aguilas Diputación del Campo-Paraje Majadi (Murcia).

Marcelino Ortiz Pérez.—Cieza (Murcia), Cañada Horta, núm. 5.

Ezequiel Romero Pérez. — Algar (Murcia), Libertad, 5.

Manuel Albaladejo Gómez. — Algar Cartagena (Murcia), Pedro Moreno, 9.

Ramón Mensagués Morales.—Raal (Murcia).

Agustín Díaz Ros.—Cartagena (Murcia), tercer barrio de la Diputación de Campo Nubla.

José Navarro Rosa.—Puente Tocinos (Murcia).

Antonio Navarro Barba.—Diputación de San Benito (Murcia).

Pedro Ríos Pina.—Arboleas (Murcia).

Pedro Sánchez Vera.—Cartagena (Murcia), Diputación de Lentiscar, primer barrio.

Antonio Saldaña Martínez.—Cartagena (Murcia), San Fernando, 5.

Joaquín Tello Rosauro.—Aguazas (Murcia), Las Barracas.

Rafael López García.—Monduermas (Murcia).

Sinforoso Ruiz Lova.—Ulea (Murcia), Alta.

Cristóbal Mojeda Romero.—Cartagena (Murcia), San Telmo.

José García Hernández.—Cartagena (Murcia), Diputación de San Félix.

Fernando Ferragut Hernando.—Alhama (Murcia), Cañadas, 90.

Ginés Micol Medina.—San Benito, Patino (Murcia).

Antonio Zaragoza Hernández.—Aljener (Murcia).

José Sánchez Pérez.—Torreagüera (Murcia).

Emilio González Nicolás.—Murcia, San Isidro, 31.

Pedro Cayuela Lorente.—Santamera (Murcia).

Francisco Vera Calleja.—Pedanía de Algezares (Murcia), Loreto, 24.

José Sandoval Martínez.—Partido de Monduermas (Murcia).

Francisco Torrecillas García.—Murcia, Victorio, 53.

Ramón Martínez Torca.—Cartagena (Murcia), Tranera, 21.

Miguel Jorquera Vivancos.—Mazarrón (Murcia), Leiva.

Pedro Navarro Marín.—Lorca (Murcia), barrio de San Cristóbal.

Julián Cuadrado Caballero.—Era Alta (Murcia).

Pedro Acosta García.—Mazarrón (Murcia), Diputación del Romero.

Tomás Reinoso Muñoz.—Cartagena (Murcia), Angel, 11.

Gregorio Pérez Jimeno.—Murcia, Zaraiche.

Antonio Martínez Samper.—San Pedro de Pinatar (Murcia), Casas de Ceño, 1.

Emilio Román Sánchez.—Aguilas (Murcia), Paloma.

Jesús Navarro Almagro.—Murcia, Quite-Pellejos.

Juan Béjar Sevilla.—Bullas (Murcia), Olivo, 9.

Francisco Fernández Hernández.—Bullas (Murcia).

José Fernández Vicente.—Las Torres de Cotillas (Murcia), Condamina, 14.

Antonio García Sánchez.—Cartagena (Murcia), Merenderos de San Félix.

Pedro Martínez Albaladejo.—Cartagena (Murcia), vereda de San Félix, núm. 22.

Fulgencio Martínez Piqueros.—Alguazas (Murcia), Paraje.

Francisco Jiménez Cantero.—Alguazas (Murcia).

Dámaso Pérez Navarro.—Mazarrón (Murcia), Sagunto.

Jesús Lacarces Martí.—Albatalia (Murcia).

Diego Guzmán Lorente.—Alcantarilla (Murcia), A. Albornoz.

José González Bastida.—Era Alta (Murcia).

Alonso del Olmo Martínez.—Pacheco (Murcia).

Manuel Martínez Sánchez.—Lorca (Murcia), carretera de Murcia.

Bartolomé Martínez Muñoz.—Lorca (Murcia), barrio de San Cristóbal-Carril de Murcia, 85.

Antonio Gil Gil.—Mula (Murcia), Los Molinos, 4.

José Antonio Navarro Muñoz.—Don Benito (Murcia).

Juan Jea Jea.—Bullas (Murcia), Carril, 17.

Antonio Paco Robles.—Lorca (Murcia).

José González Navarro.—Alhama de Murcia (Murcia).

Manuel Otón Ruiz.—Cartagena (Murcia), Vista Alegre.

Diego Noguera López.—Mazarrón (Murcia), Diputación Ifre.

José Bastida López.—Palmar-San Ginés (Murcia).

Antonio Flores Micolas.—San Benito (Murcia).

Manuel Aledo Zuñez.—Barrio de Peral-Cartagena (Murcia), Mayor.

José López Palma.—Aljucer (Murcia).

Juan Valverde Valera.—Churra (Murcia).

Antonio Ródenas Pérez.—La Arboleja (Murcia).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 25 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Albacete y Murcia, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Cooperativa para la construcción de casas baratas de Almería, en solicitud de beneficios del Estado para un grupo de 17 casas familiares, sitas en terreno denominado "La Huerta de las Cámaras", en Almería:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria fueron aprobados en 11 de Diciembre de 1928.

Resultando que los terrenos se aprobaron en 20 de Diciembre de 1928, 12 de Enero de 1928 y 7 de Mayo del mismo año y el proyecto obtuvo calificación condicional en 15 de Marzo de 1929:

Resultando que el capital apreciado, incluídos todos los conceptos, asciende a 184.280,60 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo han informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado y ha sido intervenido por el Interventor general de la Administración del Estado en 23 de Diciembre de 1930:

Considerando que la circunstancia de tener la entidad solicitante, las obras, con más del 50 por 100 construído, la coloca en el segundo de los grupos mandados formar por la Real orden de 28 de Enero de 1931, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Noviembre de 1931:

Considerando que por estar incluída esta entidad en el apartado 1.° del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho a que se le conceda un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en treinta años, sobre el 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del valor apreciado a los edificios y asimismo a una prima a la construcción del 20 por 100 del valor total apreciado al proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que se conceda a la Cooperativa para la Construcción de casas baratas de Almería los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, a contar desde el día de su entrega en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del valor de las construcciones, cuyo préstamo asciende a 125.083,58 pesetas.

b) Una prima a la construcción del 20 por 100 del capital total apreciado al proyecto, cuya prima asciende a 36.656,12 pesetas.

2.° Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura de préstamo hipotecario, se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si, transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga, previa justificación, alguna prórroga de la Dirección general de Trabajo.

3.° Que la efectividad de esta concesión tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades asignadas para estas atenciones y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señaladas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de Casas baratas "El Progreso", de Játiba (Valencia), en solicitud de beneficios del Estado para un grupo de 32 casas familiares sitas en el término municipal de Játiba:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria fueron aprobados en 2 de Abril de 1925, calificándola de Cooperativa para los efectos del régimen legal de Casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 7 de Octubre de 1929 y el proyecto obtuvo calificación condicional en la misma fecha:

Resultando que el capital apreciado, incluídos todos los conceptos, asciende a pesetas 500.359,04:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo han informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado y ha sido intervenido por el Interventor general de la Administración del Estado con fecha 13 de Noviembre de 1931:

Considerando que la circunstancia de tener esta entidad sus obras con más del 50 por 100 construído la coloca en el segundo grupo de los mandados formar por la Real orden de 28 de Enero de 1931, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Noviembre de 1930:

Considerando que por estar incluída la entidad peticionaria en el apartado primero del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 tiene derecho a que se conceda un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en treinta años, sobre el 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización, y al 70 por 100 del valor apreciado a los edificios, y asimismo una prima a la construcción del 20 por 100 del valor total del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que se conceda a la Cooperativa de Casas baratas "El Progreso", de Játiba (Valencia), los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado, al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, a contar desde el día de su entrega, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización, y al 70 por 100 del de las construcciones, cuyo préstamo asciende en total a pesetas 345.755,84.

b) Una prima a la construcción del 20 por 100 del capital total apreciado, cuya prima asciende a pesetas 100.071,68.

2.° Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura de préstamo hipotecario se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haber presentado la documentación aludida se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga, previa justificación, alguna prórroga de la Dirección general de Trabajo.

3.° Que la efectividad de esta concesión tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades asignadas para estas atenciones y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señaladas en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Abril de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio de 22 de Junio último (GACETA del 23), dictado para evitar el quebranto que en los intereses de las Compañías de Ferrocarriles producía la prodigalidad con que las Empresas concedían pases de libre circulación, billetes a título gratuito y otros con excepcional rebaja de precios, al prohibir a aquéllas esta clase de concesiones exceptuaba en su artículo 1.° de la prohibición citada, los billetes destinados a los Agentes ferroviarios y a sus familias, con el fin de dejar a cubierto las necesidades materiales de los viajes de los mismos, y al hacerlo no pudo prever que, al amparo de dicha disposición, se prodigaran las concesiones de billetes gratuitos de forma tal que su profusión equivaliese a billetes de libre circulación, hecho que se viene comprobando por el control que se efectúa en ruta por personal de este Centro ministerial, y por ello, deseando fijar más claramente los contornos de la prohibición, y siendo de urgente necesidad corregir tal estado de cosas, se dispone lo siguiente:

1.° A partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, ninguna Compañía de Ferrocarriles de las comprendidas en el apartado 1.° de la Orden de este Ministerio fecha 29 de Junio próximo pasado (GACETA del 30) podrá expedir a nombre de la misma persona, sea quien fuere ésta, más de cuatro billetes gratuitos de ida y vuelta dentro de cada trimestre natural.

2.° Con el fin de que, por la Dirección general de Ferrocarriles, se pueda llevar debidamente el correspondiente registro de todos los billetes de referencia, las Compañías de Ferrocarriles quedan obligadas a enviar a aquélla para su refrendo los citados billetes, no siendo valedero ninguno de los que carezcan de este requisito o hayan dejado de ser despachados por las taquillas de las estaciones de partida y regreso, debiendo ser considerados sus portadores, en cualquiera de estos casos, como viajeros sin billete.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Abril de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se establece en el Decreto de 7 de Diciembre de 1931, capítulo III, Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, Negociado tercero, Ejercicio Profesional; y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto Estatuto para las Asociaciones provinciales Veterinarias, al que habrán de ajustar sus Reglamentos, su organización y sus funciones los citados organismos oficiales.

Madrid, 7 de Abril de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Estatuto general para las Asociaciones provinciales Veterinarias.

Artículo 1.° A los efectos de lo dispuesto en el capítulo III, Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, Negociado tercero, Ejercicio Profesional, del Decreto de Bases de 7 de Diciembre de 1931, en cada provincia funcionará una Asociación Oficial Veterinaria, cuyo domicilio social radicará en la capital, y a la que pertenecerán, obligatoriamente, todos los Veterinarios que ejerzan privadamente la profesión y cuantos desempeñen función oficial que directa o indirectamente dependa de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, dentro del territorio de aquélla.

Los Veterinarios civiles que no ejerzan la profesión y los Veterinarios militares que no se dediquen a la práctica civil, no están obligados a asociarse, pero pueden hacerlo voluntariamente, teniendo, en tal caso, los mismos derechos y deberes que los asociados obligatorios. Los que ejerzan la profesión o función oficial, interinamente o en propiedad, en el territorio de dos o más provincias simultáneamente, están obligados a inscribirse en las dos o más Asociaciones correspondientes.

Artículo 2.° Son funciones de las Asociaciones Oficiales Veterinarias de provincia, las siguientes:

a) Asumir la representación oficial de la clase veterinaria en todos los actos y asuntos profesionales y en los técnicos a que por las Autoridades competentes sean requeridas.

b) Defender los derechos y atribuciones de los Veterinarios y ejercer, por medio de sus Directivas, constituídas en Jurados profesionales, facultades disciplinarias sobre sus respectivos asociados, con sujeción a lo que en estos Estatutos se establece.

c) Procurar la mayor armonía entre los asociados; velar por el decoro profesional y buen nombre de la clase, y llevar a cabo cuanto tienda a su mejora y engrandecimiento social y científico que no esté en pugna con las leyes generales del Estado.

d) Ordenar y fiscalizar cuanto concierne al ejercicio profesional de la veterinaria en el territorio provincial de su jurisdicción, con sujeción a las leyes dictadas o que se dicten.

e) Perseguir el intrusismo, ejercitando las acciones legales necesarias conducentes a lograr su castigo inmediato y su desaparición.

f) Distribuir equitativamente entre los asociados las cargas contributivas o cualesquiera otras que se les impusiere con carácter oficial.

Las cuotas ordinarias y las extraordinarias se establecerán en los respectivos Reglamentos provinciales.

g) Dictaminar en las cuestiones de impugnación de honorarios por servicios profesionales, cuando sea pedido en forma por los particulares, Autoridades, Tribunales o asociados.

h) Cumplir, por último, fines cooperativos, benéficos y de previsión social entre sus componentes, para lo cual podrán concertarse entre sí, al objeto de constituir una Asociación Nacional Veterinaria, de carácter oficial y para instituir un Colegio de Huérfanos de la clase, Montepíos, etc.

Las Asociaciones Oficiales Veterinarias de provincias dependerán directamente de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, con la vinculación señalada en el capítulo correspondiente del Decreto de Bases, y su gestión estará en todo momento sujeta de este modo a la superior fiscalización del mencionado Centro.

Artículo 3.° El Veterinario que deba o pretenda pertenecer a una Asociación provincial, solicitará el ingreso mediante instancia, en la cual, además de sus antecedentes personales, expresará si se propone o no ejercer la profesión; en caso afirmativo, indicará el sitio o partido y someterá a la censura obligatoria de la Directiva los nombramientos y contratos oficiales y particulares que pretenda concertar, no siéndole permitido entrar en funciones si éstas no merecen la aprobación de dicha Junta, la que emitirá su fallo razonado antes de transcurridos ocho días. Dicho fallo sólo podrá ser desfavorable si se vulnera la clasificación de partidos de la provincia, si los nombramientos no se sujetan en un todo a la legislación vigente o si los contratos suponen merma en los derechos de la profesión o competencia ilícita o inmoral contra otros asociados.

A la instancia acompañará el título profesional, que será reproducido en el Registro oficial de la Asociación y devuelto con la diligencia oportuna estampada al dorso; de no haber sido aún expedido el título profesional al solicitante, y hasta tanto esto suceda, surtirá los mismos efectos el resguardo del depósito de su importe. También acompañará a la instancia certificación acreditativa de pertenecer o haber pertenecido a otras Asociaciones provinciales veterinarias y, en su caso, de haber ejercido la profesión sin tacha y estar al corriente en el pago de sus débitos con aquéllas.

Si el interesado no es ni ha sido nunca asociado, bastará que redacte de su puño y letra y presente una declaración en que así lo haga constar bajo su responsabilidad.

Por último presentará también, en su caso, documento justificativo de estar al corriente en el pago de la matriculada a la Hacienda pública.

Artículo 4.° Todo Veterinario establecido o que intente establecerse está obligado a asociarse, dirigiendo su petición de ingreso al Presidente de la Asociación o Asociaciones que le correspondan, antes de haberse radicado o de entrar en funciones en la forma establecida en el artículo anterior, quedando obligado, después de su ingreso, al cumplimiento de cuantas prescripciones le afecten y se contienen en este Estatuto y en el Reglamento de régimen interior de la Asociación, y el de cuantos acuerdos y fallos adopte legalmente ésta.

Artículo 5.° Podrán ser denegadas las solicitudes de ingreso cuando falte alguno de los documentos enumerados en el artículo 3.°; cuando éstos ofrezcan dudas marcadas acerca de su legitimidad; cuando no se presente debidamente reintegrado y cuando, en su caso, no prueben terminantemente que el interesado ha satisfecho las cuotas y débitos a la Asociación de que procede o a la Hacienda pública. Se concederá al solicitante un plazo improrrogable de quince días naturales, para que subsane cualquiera de las anteriores deficiencias. Será también denegada la petición de ingreso, cuando el solicitante haya sido condenado por Tribunales o Autoridades competentes, a la pena de inhabilitación y no estuviera indultado o rehabilitado; y por último, cuando hubiera cometido actos probados contrarios a la deontología profesional, de tal gravedad, que a juicio de la Directiva le hagan indigno de pertenecer a la Asociación. Contra la denegación de ingreso cabrá recurso ante el Director general de Ganadería, en el plazo máximo de diez días naturales, por conducto de la Inspección provincial veterinaria, que lo cursará con su informe y el del Presidente de la Asociación.

Artículo 6.° Siempre que la conducta de un asociado se aparte de las reglas y deberes sociales, profesionales o legales, la Directiva de la Asociación a que pertenezca, con cuatro profesionales más, dos de ellos designados en junta general de entre los que no residan en el mismo distrito del inculpado, y los otros dos por el interesado, se constituirá en Jurado profesional e incoará un expediente en el que se depuren los hechos u omisiones. Si se derivase pliego de cargo se dará traslado de éste al interesado para que, en plazo de veinte días naturales, alegue por escrito lo que en su descargo o justificación tenga por conveniente; si así no lo hiciera, se entenderá que renuncia a la defensa.

Artículo 7.° Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, se dará por concluso el expediente y, como consecuencia de lo que en él aparezca, el Jurado profesional redactará su fallo provisional, en el que se numerarán y calificarán con claridad y concisión las faltas, si las hubiere, con sujeción a la siguiente escala; además de las citadas particularmente en otros artículos, serán faltas leves: la negativa al desempeño de cargos directivos o de comisiones para los que sean

elegidos en forma reglamentaria; la morosidad en el pago de débitos a la Asociación, el incumplimiento de las obligaciones reglamentarias que no causen perjuicios morales o materiales; la negativa injustificada a ayudar y sustituir a los asociados, y el no participar a la Directiva oportunamente los cambios de residencia.

Se conceptuarán como faltas graves: la reincidencia por dos veces en falta leve; el encubrir o amparar el ejercicio ilegal de la profesión; el no denunciar a las Autoridades competentes y a la Directiva las infracciones manifiestas o de que se tenga conocimiento a las vigentes disposiciones en materias veterinarias; el desempeñar plazas profesionales con carácter oficial o adquirir compromisos de prestación de servicios profesionales sin los trámites reglamentarios; la desobediencia reiterada a los acuerdos de la Directiva, en asuntos de la competencia reglamentaria de ésta; el hecho de amparar intrusos; la falsedad en documentos profesionales y el incumplimiento de obligaciones reglamentarias que originen perjuicio a tercero.

Se estimarán como faltas muy graves, la reincidencia por dos veces en falta grave.

Las faltas similares a las enumeradas se incluirán en una u otra categoría por la Dirección general de Ganadería, a propuesta de las Asociaciones provinciales y previo el informe de la Inspección general de Higiene y Sanidad Veterinaria.

Artículo 8.° Las faltas serán sancionadas a propuesta del Jurado profesional y por acuerdo de la Junta general de la Asociación, la que resolverá en fallo definitivo, con arreglo a la siguiente escala de corrección. Para las faltas leves, amonestación ante la Junta general, con constancia en acta. Para las graves, imposición de cinco a veinte cuotas anuales extraordinarias, de la cuantía de las ordinarias, las que se destinarán, por partes iguales, al Colegio de Huérfanos y al Montepío Veterinario. Para las faltas muy graves, expulsión de la Asociación y suspensión del ejercicio profesional en la provincia durante tres meses a un año, debiendo elevarse la propuesta a la Dirección general de Ganadería para su aprobación, la que recaerá en un plazo de quince días. Las reincidencias en faltas muy graves motivarán propuesta a la Dirección general de que se amplíe la suspensión del ejercicio profesional por más tiempo y a todo o parte del territorio nacional.

Artículo 9.° Si del expediente incoado resultasen pruebas o indicios de hechos delictivos, el Jurado, independientemente de seguir el expediente en cuanto a lo estrictamente profesional, pondrá aquéllos en conocimiento de los Tribunales o Autoridades competentes, pudiendo mostrarse parte o ejercitar las acciones que considere oportunas.

Artículo 10. Los fallos, tanto del Jurado como de la Junta general, se adoptarán por unanimidad o por mayoría y en votación secreta. Está prohibida y se considerará falta grave la publicación y divulgación de noticias relacionadas con las actuaciones antes de estar totalmente ultimados los expedientes. Contra las resoluciones disciplinarias, podrán los sancionados recurrir en alzada ante el Director general de Ganadería en un plazo máximo de quince días naturales, por conducto de las Inspecciones provinciales Veterinarias respectivas.

Quedan facultadas las Asociaciones provinciales para perseguir por la vía de apremio los bienes del asociado castigado, a fin de hacer efectivas las cuotas impuestas como sanción.

Artículo 11. Constituirán los fondos de las Asociaciones provinciales, las cuotas ordinarias que éstas fijen en sus Reglamentos de régimen interior; las extraordinarias que acuerden sus Juntas generales; las subvenciones, los donativos y los legados que pudieran recibir; el importe de los sellos colegiales que expendan para certificados, instancias, guías y otros documentos, y los ingresos que, por otros conceptos, les fueran aficialmente concedidos.

Artículo 12. Las Asociaciones provinciales podrán establecer Bibliotecas circulantes para uso de los asociados, así como editar una publicación, a ser posible mensual, que se denominará "Boletín órgano de la Asociación", dirigida por el Presidente. Todos los acuerdos que adopten las Juntas de las Asociaciones deberán ser obligatoriamente publicados en los *Boletines* correspondientes, o, en su defecto, en una revista profesional de notoria difusión, que hará sus veces y que será elegida en Junta general.

Artículo 13. Las Asociaciones Oficiales Veterinarias de provincia, procederán, dentro del plazo de un mes, a adaptar a su organización y funcionamiento a lo establecido en estos Estatutos y a confeccionar y aprobar en Junta general extraordinaria sus respectivos Reglamentos de régimen interior, los que no podrán modificar la finalidad, restringir el contenido o alterar el alcance, espíritu o letra de las disposiciones vigentes o de estos Estatutos, sometiéndolos para su vigencia a la aprobación previa del Gobernador civil respectivo, el cual, con el informe de la Inspección provincial Veterinaria, los elevará, con la diligencia correspondiente, en nota marginal, a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, a fin de que este Centro resuelva su puesta en vigor. Igual trámite necesitarán cuantas modificaciones se hayan de establecer ulteriormente en los Reglamentos.

Artículo 14. Las Asociaciones provinciales Veterinarias funcionarán con una Junta directiva, compuesta, por lo menos, de un Presidente, un Vocal-Vicepresidente, un Secretario-Tesorero y dos Vocales.

Artículo 15. Quedan derogadas todas las disposiciones que se han dictado sobre colegiación de la clase veterinaria y las que se opongan o impidan el cumplimiento de lo que preceptúan estos Estatutos.

Artículo 16. Por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se dictarán las disposiciones aclaratorias y complementarias que requiera la aplicación del presente Estatuto general.

Madrid, 7 de Abril de 1933.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo.

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del Decreto de 1.° de Agosto último que, a petición del Sindicato de Frutos Secos de Reus, estableció la intervención y vigilancia de la mencionada exportación para garantizar las calidades y condiciones en que se realiza y como normal desarrollo del espíritu que lo informó para evitar el recargo de gastos y la pérdida de tiempo de toda desviación de la ruta comercial correspondiente a los envíos de las mercancías a que la mencionada disposición se refiere, que procedan de comarcas más próximas al puerto de Tarragona, por donde esta exportación se realiza, que a la ciudad de Reus, donde la Junta inspectora de Frutos Secos radica, caso previsto en el artículo 9.° del Decreto que la creó,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para las exportaciones de frutos secos que hayan de realizarse por el puerto de Tarragona y que procedan de comarcas que de modo normal deban acceder a él directamente, o sea para las a que el envío a través de la ciudad de Reus constituya un rodeo, se establezca en relación con la Junta inspectora de Frutos Secos el servicio de inspección y la expedición del certificado sanitario y de calidad en el propio puerto de Tarragona y en el local que los servicios oficiales del mismo faciliten, a cargo del personal técnico de la Sección Agronómica de la provincia citada y en las mismas condiciones que el Decreto fija para los de la Junta inspectora.

Lo que comunico a V. II. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Abril de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señores Directores generales de Agricultura y de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: En la Orden de este Ministerio de fecha 11 de Marzo del presente año, publicada en la GACETA del 14 del mismo mes, por la que se convoca a oposiciones para cubrir una plaza de Preparador químico de la Sección técnica Enológica del Servicio Central de Represión de Fraudes, se dispone en su artículo 1.° que podrán tomar parte en ellas Ingenieros, Doctores o Licenciados en Ciencias químicas y Farmacia y Peritos químicos, habiendo dejado de incluirse el título profesional de Enólogo, cu-

vos derechos fueron reconocidos por Orden de este Ministerio de fecha 23 de Enero de 1932.

A fin de salvar dicha omisión y con objeto de permitir la concurrencia de los citados técnicos a las mencionadas oposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Además de los títulos profesionales expresados en el artículo 1.° de la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 11 de Marzo de 1933, podrán ser admitidos en las oposiciones para proveer la plaza de Preparador químico de la Sección técnica Enológica del Servicio Central de Represión de Fraudes, los que posean el título de Enólogo de la extinguida Escuela de Enología, siempre que reúnan las demás condiciones expresadas en la citada Orden.

2.° El plazo de admisión de instancias se amplía hasta el día 30 del presente mes de Abril.

3.° Queda vigente lo dispuesto en la Orden de 11 de Marzo de 1933 en todo cuanto no se oponga a lo que en ésta se expresa.

Madrid, 13 de Abril de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

El Ministerio de Estado hace público para conocimiento general que, a partir del día 20 de Abril en curso, queda restablecido el visado de pasaportes de súbditos alemanes que deseen entrar en el territorio nacional.

Madrid, 13 de Abril de 1933. — El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Tomás Hermida Fouce, domiciliado en esta capital, calle de Magallanes número 5, para celebrar una rifa de carácter particular en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Diciembre próximo, en la que se adjudicará como premio un automóvil marca Ford, al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 25 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, conforme al artículo 5.° del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de Abril del próximo pasado año, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 13 de Abril de 1933. — El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 8 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago:

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 2.025.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 525.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 225.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.050.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.250.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 450.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.725.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 1.650.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 600.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 375.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 450.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 525.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 5.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 39.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 43.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 50.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 7.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 3.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 623.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 120.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 376.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas, previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 13 de Abril de 1933. — El Director general, Mariano Tejero.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 17 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique, en el local que la misma ocupa, la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 11 de Abril de 1933. — El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR

Se propone esta Dirección general, que concede atención preferente a los servicios de Estadística, publicar, dentro del presente año, la de Presupuestos municipales correspondientes al mismo y la de Liquidaciones de los presupuestos de 1932.

A este efecto, dentro de un plazo que no exceda de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de la presente Circular en la GACETA DE MADRID, los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local remitirán, por conducto de V. E., los siguientes trabajos:

A) Los estados provinciales, número 2, de presupuestos municipales, en la misma forma que los remitidos para el año 1932, es decir, por Ayuntamientos, uno a uno, agrupados por categorías y por capítulos del presupuesto, haciendo al final el resumen de los totales por categorías y capítulos.

B) Dos estados, una para Ingresos y otro para Gastos, referentes a las Liquidaciones de los presupuestos de 1932, confeccionados en la misma forma que los cuadernos provinciales a que se refiere el apartado anterior, pero teniendo presente que el capítulo "Resultas" deberá ser dividido en dos subcapítulos: 1.°, Resultas de presupuestos anteriores a 1932; 2.°, Resultas propiamente del presupuesto de 1932.

Deberán tener muy en cuenta los señores Jefes provinciales que los estados a los que se viertan las cifras, tanto los referentes a los presupuestos, cuanto a liquidaciones, no excedan las dimensiones siguientes: 33 centímetros de alto por 46 de ancho, bien advertidos que serán devueltos aquellos estados que no se ajusten a estas cifras, singularmente los que las rebasen.

Espero del celo de V. E. que empleará cuantos medios sean precisos para el exacto cumplimiento de la presente Circular, de la cual se servirá acusarme recibo.

Madrid, 12 de Abril de 1933. — El Director general, José Calviño.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA

En cumplimiento de lo acordado por Orden de esta fecha, se abre concurso, por término de cuarenta días, para la admisión de solicitudes de las aspirantes a diez y ocho plazas que existen vacantes y las que ocurran hasta 1.º de Septiembre próximo en que comienza el curso, en el Orfanato Benéfico de la Unión, siendo preferidas, entre otras, las que reúnan, además de las condiciones que determina el artículo 11 del Reglamento del referido Establecimiento, la de huérfanas de militares de Guerra y Marina muertos en campaña o de resultas de lesiones o heridas recibidas en la misma.

Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de que puedan las instancias ser elevadas al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde el día en que aparezca publicada esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que marcan los artículos 9.º al 13 del mencionado Reglamento.

Madrid, 13 de Abril de 1933. — El Director general, E. González López.

Artículos del Reglamento de 30 de Junio de 1884, que se citan en el anterior anuncio.

Artículo 9.º Para aspirar al ingreso en el Orfanato como huérfana de las comprendidas en la primera clasificación, se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce.

Artículo 10. La provisión de las vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reúnan las condiciones que se fijan en este Reglamento.

El concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID y el plazo para presentación de solicitudes no podrá bajar, en ningún caso, de cuarenta días.

Artículo 11. Para la provisión de vacantes, se seguirán, invariablemente y por su orden, las reglas siguientes:

1.ª En huérfana de padre y madre, que no disfrute pensión ni recompensa alguna del Estado, sin o con hermanos menores de veinte años.

2.ª En huérfana de padre y madre, que se halle en el goce de pensión, con hermanos menores de veinte años.

3.ª En huérfana de padre y madre que, aunque goce de pensión, ésta no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

4.ª En huérfana de padre, cuya madre no disfrute pensión de Montepío o de otra procedencia.

5.ª En huérfana de padre, cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de 1,50 pesetas diarias, si tiene tres o más hijos.

6.ª En huérfana sin hermanos, cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

7.ª En huérfana de padre, cuya madre, teniendo más de tres hijos, disfrute de pensión mayor de 1,50 pesetas diarias.

Artículo 12. También podrán optar al mismo concurso dos o más hermanas huérfanas de padre y madre, o solamente de padre; pero la admisión recaerá en primer término, siendo idénticas las demás circunstancias, entre las aspirantes, en la hermana de menor edad, huérfana de padre y madre, y en segundo lugar, en la que siga a ésta, entre las hermanas huérfanas de padre.

Artículo 13. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Juez municipal, con referencia al Registro civil, o partida sacramental de la huérfana y sus hermanos.

2.º Partida de casamiento de los padres.

3.º Atestado de óbito.

4.º Certificación de la Autoridad militar acreditando que el padre de la interesada murió en el campo del honor o de resultas de heridas o lesiones recibidas en el mismo.

5.º Certificación de la Intervención de la Hacienda pública, acreditando que la madre ni la huérfana están en el goce de pensión, o, en caso contrario, cuál sea ésta y en virtud de qué derecho o gracia la disfruta.

6.º Certificación facultativa haciendo constar que la huérfana está vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

Nota.—Por Real orden de 28 de Febrero de 1885, se adicionó al artículo 12 del Reglamento el siguiente párrafo:

"Cuando en un concurso no se presenten aspirantes que reúnan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán huérfanas de los militares asimilados y funcionarios civiles que, teniendo la edad marcada en el artículo 9.º, no gocen, ellas o sus madres, pensión alguna, o que aun disfrutándola, no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarios."

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SECCIÓN DE POLÍTICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISOS

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

"Excmo. Sr.: José Genovés Ríus, mayor de edad y vecino de Valencia, con domicilio en Avenida del Puerto, número 247, provisto de su cédula personal de la tarifa 2.ª, clase 10, número 36.109, expedida en esta ciudad en 11 de Noviembre último, ante V. E. respetuosamente expone:

Que formula la presente instancia cumpliendo la resolución de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria de 29 de Diciembre próximo pasado, por la que se le señala el camino a seguir y forma de producir para obtener una resolución favorable a la necesidad que se siente por los fabricantes de envases de madera para frutas de conseguir la admisión temporal de madera de pino en rollizos hasta de 25 centímetros de diámetro para transformarlos en cajas para envases de frutas para la exportación.

Ajustándose a los artículos 7.º y 9.º del Reglamento de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931, hace constar:

Que el dicente es español y contribuyente por Industrial, por su fábrica de envases de madera para frutas, y perteneciente a la Sociedad "Unión de Fabricantes de Envases de Madera", con residencia en Valencia.

Que la naturaleza y clase de la mercancía a importar es madera de pino en rollizos hasta 25 centímetros de diámetro.

Las operaciones a que ha de someterse el proceso de su industrialización son el aserrado mecánico, convirtiendo los rollizos importados en tabletas y testeros para cajas en corte, destinadas a envasar frutas para exportar.

El plazo en que ésta habrá de verificarse es el de diez y ocho meses.

El emplazamiento del local en que ha de verificarse la transformación será la serrería de su propiedad sita en la Travesía de Calabuig, número 4, del Grao (Valencia).

Como consecuencia de aquella transformación del rollizo en cajas, sufre una merma del 22 por 100 en desperdicios y un 7 por 100 por pérdida de la humedad, por lo que de cada 100 unidades exportadas habrán de deducirse 140,845 importadas.

La Aduana por donde habría de importarse la mercancía es la de Valencia, exportándose el 90 por 100 por la misma Aduana y el 10 por 100 restante muy bien por otros puertos de la Península, por estar facultados para ello los exportadores de frutas, amparados por la contribución Industrial.

La garantía de los derechos que a la Hacienda pueda corresponder habría de computarse por una importación de momento de 500 toneladas de madera generalmente de procedencia filandesa y francesa.

La concesión se solicita por plazo de diez años, ínterin la repoblación forestal de pinos maderables sea en cantidad que supere a la explotación intensiva de los aprovechamientos que hoy tiene lugar en déficit creciente y lamentable desnivel.

Las salidas podrían acreditarse por declaraciones juradas de los exportadores, respecto a que las facturas que se incluyeran son para envases exportados al extranjero, según liquidación reducida a la unidad de peso total o en la forma que determina el párrafo 3.º del artículo 9.º del Reglamento.

Estima el dicente haber cumplido los requisitos necesarios, incluyendo

en la presente instancia el certificado de la Cámara de Comercio, registrada al número 461 en 24 del actual, demostrativa de que es industrial y contribuyente por la tarifa 3.ª, clase 4.ª, epígrafe 3.º, dedicado a la transformación del rollizo en tabletas para envases de frutas para la exportación, así como haber razonado la entidad a que pertenece el dicente la conveniencia de la concesión que se interesa, por lo que a V. E. encarecidamente suplica:

Que en atención a lo expuesto, tenga a bien ordenar se tramite reglamentariamente la presente solicitud y, llegado el caso, conceder al dicente la admisión temporal del rollizo de madera de pino hasta de 25 centímetros de diámetro, en las condiciones expuestas o en aquellas que se determinen.

Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida se conserve muchos años.

Valencia, 25 de Marzo de 1933.—J. Jenovés.—Hay un sello en tinta azul, que dice: "Unión de Fabricantes de Envases de Madera. Valencia."—Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio."

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del expresado Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Director general, R. Nogués Biset.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

"Excmo. Sr.: Rafael Sampedro Blasco, mayor de edad y vecino de Valencia, con domicilio en Alegría, número 13, bajo, provisto de su cédula personal de la tarifa 2.ª, clase 9.ª, número 32.907, expedida en esta ciudad en 28 de Octubre último, ante V. E., respetuosamente expone:

Que formula la presente instancia cumpliendo la resolución de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria de 29 de Diciembre próximo pasado, por la que se le señala el camino a seguir y forma de producir para obtener una resolución favorable a la necesidad que se siente, por los fabricantes de envases de madera para frutas, de conseguir la admisión temporal de madera de pino en rollizos hasta de 25 centímetros de diámetro para transformarlos en cajas para envases de frutas para la exportación.

Ajustándose a los artículos 7.º y 9.º del Reglamento de 16 de Agosto de 1930, declarado ley de la República en 16 de Septiembre de 1931, hace constar:

Que el dicente es español y contribuyente por industrial por su fábrica de envases de madera para frutas y perteneciente a la Sociedad "Unión de Fabricantes de Envases de Madera", con residencia en Valencia.

Que la naturaleza y clase de la mercancía a importar es madera de pino en rollizo hasta de 25 centímetros de diámetro.

Las operaciones a que ha de someterse en el proceso de su industrialización, son el aserrado mecánico, convirtiendo los rollizos importados en tabletas y testeros para cajas en corte destinadas a envasar frutas para exportar.

El plazo en que ésta habrá de verificarse es el de diez y ocho meses.

El emplazamiento del local en que ha de verificarse la transformación será la serrería de su propiedad, sita en la calle de Serrano, número 39, del Grao-Valencia.

Como consecuencia de aquella transformación del rollizo en cajas, sufre una merma del 22 por 100 en desperdicios y un 7 por 100 por pérdida de humedad, por lo que de cada cien unidades exportadas habrán de deducirse 140'845 importadas.

La Aduana por donde habría de importarse la mercancía es la de Valencia, exportándose el 90 por 100 por la misma Aduana y el 10 por 100 restante muy bien por otros puertos de la Península, por estar facultados para ello los exportadores de frutas, amparados por la contribución industrial.

La garantía de los derechos que a la Hacienda puedan corresponder habría de computarse para una importación de momento de 700 toneladas de madera generalmente de procedencia filandesa y francesa.

La concesión se solicita por plazo de diez años, ínterin la repoblación forestal de pinos maderables sea en cantidad que supere a la explotación intensiva de los aprovechamientos que hoy tiene lugar en déficit creciente y lamentable desnivel.

Las salidas podrían acreditarse por declaraciones juradas de los exportadores respecto a que las facturas que se incluyeran son para envases exportados al extranjero, según liquidación reducida a la unidad de peso total o en la forma que determina el párrafo tercero del artículo 9.º del Reglamento.

Estima el dicente haber cumplido los requisitos necesarios, incluyendo a la presente instancia el certificado de la Cámara de Comercio, registrada al número 459 en 24 del actual, demostrativa de que es industrial y contribuyente por la tarifa 3.ª, clase 4.ª, epígrafe 3.º, dedicado a la transformación del rollizo en tabletas para envases de frutas para la exportación, así como haber razonado la entidad a que pertenece el dicente la conveniencia de la concesión que se interesa; por lo que a V. E. encarecidamente suplica:

Que, en ateinción a lo expuesto, tenga a bien ordenar se tramite reglamentariamente la presente solicitud y, llegado el caso, conceder al dicente la admisión temporal del rollizo de madera de pino hasta de 25 centímetros de diámetro en las condiciones expuestas o en aquellas que se determinen.

Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida se conserve muchos años. Valencia, 29 de Marzo de 1933.—R. Sampedro.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul que dice: "Unión de Fabricantes de Envases de Madera. Valencia.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio."

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 10 de Abril de 1933.—El Director general, R. Nogués Biset.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Por Orden de 11 de Marzo último, publicada en la GACETA DE MADRID del 14 del mismo, se designaron los Vocales que habían de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de La Coruña; pero habiéndose advertido que al hacer el escrutinio de las actas de las elecciones celebradas para la designación de los Vocales arrendatarios se ha sufrido un error, ya que se computaron los votos de unas elecciones verificadas el año 1931, cuando las que debían servir de base en dicho esmrutinio eran las de las elecciones celebradas en Noviembre de 1932, cuyas actas se remitieron a este Instituto en unión de las anteriores al ordenarse el traspaso de servicios por Decreto de 29 de Noviembre de 1932,

Esta Dirección general, subsanado el error sufrido y visto el número de votos obtenido por cada canditato, ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara nula y sin efecto la designación de Vocales arrendatarios, tanto efectivos como suplentes, del Jurado mixto de la Propiedad rústica de La Coruña, hecha por Orden del 11 de Marzo actual.

2.º Que formen parte como Vocales arrendatarios de dicho Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales efectivos.

D. Manuel Montero Corveira.
D. Pedro López Bodelo.
D. Bernardo Miño Abelenda.
D. Pedro Otero Sánchez.
D. Manuel López González.

Vocales suplenies.

D. Ricardo Rey Castro.
D. Fernando Sueiro García.
D. Antonio Sanjurjo Viqueira.
D. Santiago Saavedra Brage.
D. Antonio Filgueiras Allegue.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Habiéndose sufrido error de copia al transcribir la Orden publicada en la GACETA de 21 de Marzo último, en la que se ordenaba la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en el partido judicial de Málaga, se transcribe de nuevo, debidamente rectificada:

"Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección gene-

ral solicitando la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Málaga, y de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Málaga, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Estepona, Marbella, Coín, Vélez-Málaga y Torrox.

2.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios efectivos y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto y, a tal efecto, se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluídas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria, los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil.

b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.

c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.

d) Fecha de constitución de la entidad.

e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación.

f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios, separados por profesiones y con especificación de la población en que residen.

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

4.º Que por el señor Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Abril de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria."

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto Vitivinícola de Valdepeñas, con jurisdicción en la provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general, en uso de las facultades que le están atribuídas, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales del dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales viticultores efectivos: don Luis Ramiro Laguna, D. Juan Antonio González Villena, D. Juan Amunategui Cornejo, D. Aurelio Morales Muñoz y D. Pedro Enríquez Ubeda.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Vicente Lara Olmedo, D. Juan Sánchez Prieto, D. Aurelio Sánchez Carrasco, D. Martín Ochoa González Elipe y D. Vicente Ramírez Muela.

Vocales vinicultores efectivos: don Benito Sánchez Pinarejo, D. Andrés Sánchez González, D. Domingo Díaz González Cabero, D. José Uniguijón y D. Luis Valdepeñas Utrilla.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Miguel López de Lerma, D. Ramón Antonalla Maroto, D. Manuel Pulluelo Doménech, D. Trinidad Ubeda Lozano y D. José María Fernández Pacheco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Abril de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para cubrir las cuatro vacantes de Vocales propietarios efectivos con sus correspondientes suplentes del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Jerez de la Frontera,

Esta Dirección general, en uso de las facultades que le están atribuídas, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales que cubran las vacantes de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: don Juan Bautista Camacho Morphy, don Francisco Bracho Correa, D. Aurelio Segovia de Mora Figueroa y D. Federico de Mántaras y García Pelayo.

Vocales propietarios suplentes: don Federico Rivas Rodríguez, D. Francisco Maraver Jiménez, D. Ramón García Pelayo y Trevilla y D. José Luis Liaño y Cerero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Abril de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.337 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Mayáns y D. Juan María Masso y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo apelado.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.338 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Mayáns contra don Antonio Morales procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.339 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Moles contra don Juan María Massó procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.340 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Moles contra don Gil Sucarrats procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.341 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Adjutorio Moles contra D. José Rovira procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.342, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Adjutorio Moles contra D. José Camps Deperet, procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue: Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.343, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Antonio Corominas contra D. Jaime Deordall, procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue: Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.344, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. José Cavanas Santías contra D. Juan María Marvá, procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue: Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.345, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Jaime Grau Pujol contra D. Juan María Massó, procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.346, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Ramón Esclusa Aimerin contra D. José Campo, procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 11 de Abril de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.347 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Ramón Esclusa Aimerich contra D. José Rierola, procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue:

Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 11 de Abril de 1933. — El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.348 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Ramón Esclusa Aimerich contra D. Jaime Malaret, procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 11 de Abril de 1933. — El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.349 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Ramón Esclusa Aimerich contra D. Juan María Massó, procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 11 de Abril de 1933. — El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.350 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. José Corominas contra D. Juan Deordall, procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar la sentencia apelada.

Madrid, 11 de Abril de 1933. — El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola el recurso número 7.351 sobre revisión de renta de finca rústica seguido entre D. Roque Corderroura contra D. Antonio Morales, procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 11 de Abril de 1933. — El Presidente, Gregorio Villarías.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).—Paseo de San Vicente, 20.